La democracia en América

A de Tocqueville

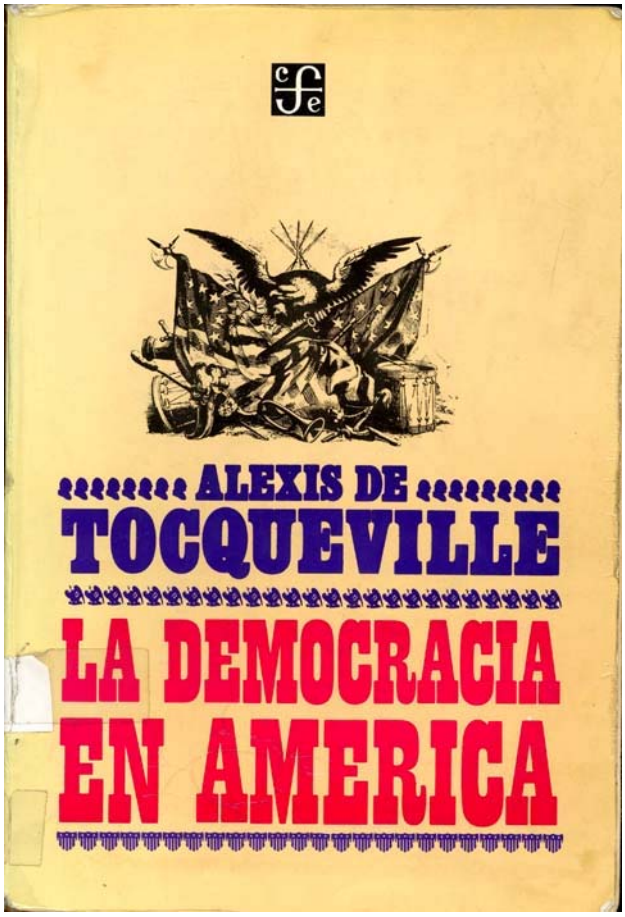

1985

Este material se utiliza con fines exclusivamente didácticos

ÍNDICE

Advertencia 4

Prefacio, *por J. P. Mayer* 7

Introducción. Alexis de Tocqueville
y la Teoría del Estado Democrático, *por Enrique González Pedrero* 8

I

Introducción del autor 31
Advertencia de la duodécima edición (1848) 42

PRIMERA PARTE

Cap. I. Configuración exterior de la América del Norte 47

Cap. II. Punto de partida y su importancia para el porvenir de los angloamericanos 53
Razones de algunas singularidades que presentan las leyes y las costumbres de los angloamericanos, 65.

Cap. III. Estado social de los angloamericanos 67
El punto saliente de los angloamericanos es esencialmente democrático, 67; Consecuencias políticas del estado social de los angloamericanos, 72.

Cap. IV. El principio de la soberanía del pueblo en los Estados Unidos 74

Cap. V. Necesidad de estudiar lo que sucede
en los estados antes de hablar del gobierno de la Unión 77
El sistema comunal en Norteamérica, 77; Circunscripción de la comuna, 79; Poderes comunales de la Nueva Inglaterra, 79; La existencia comunal, 81; El espíritu comunal en la Nueva Inglaterra, 83; El condado en la Nueva Inglaterra, 85; La administración en la Nueva Inglaterra, 86; Ideas generales sobre la administración en los Estados Unidos, 112; El Estado, 94; Poder legislativo del Estado, 95; El poder ejecutivo del Estado, 96; Los efectos políticos de la descentralización administrativa en los Estados Unidos, 97.

Cap. VI. El poder judicial en los Estados Unidos y su acción sobre la sociedad política 106
Otros poderes concedidos a los jueces norteamericanos, 110.

Cap. VII. El juicio político en los Estados Unidos 112

Cap. VIII. La constitución federal 117
Historia de la constitución federal, 117: Cuadro sumario de la constitución federal, 118; Atribuciones del gobierno federal, 11.9; Poderes federales, 120; Poderes legislativos, 121; Otra diferencia entre el senado y la cámara de representantes, 123; El poder ejecutivo, 123; En qué la posición del Presidente de los Estados Unidos difiere de la de un rey constitucional en Francia, 125; Causas accidentales que pueden acrecentar la influencia del poder ejecutivo, 127; Por qué el Presidente de los Estados Unidos no tiene necesidad para dirigir los negocios públicos, de tener mayoría en las cámaras, 128; Elección del Presidente, 129; La elección del Presidente es una causa de agitación, no de ruina. Modo de la elección, 132; Crisis de la elección, 135; La reelección del Presidente, 136; Los tribunales federales, 138; Manera de fijar la competencia de los tribunales federales, 140; Diferentes casos de jurisdicción, 141; Manera de proceder de los tribunales federales, 144; Alto rango que ocupa la suprema corte entre los grandes

poderes del Estado, 146; En qué la constitución federal es superior a la constitución de los Estados, 148; Lo que distingue a la constitución federal de los Estados Unidos de América de todas las demás constituciones federales, 151; Ventajas del sistema federativo, en general, y su utilidad especial para Norteamérica, 153; Lo que hace que el sistema federal no esté al alcance de todos los pueblos, y lo que ha permitido a los angloamericanos adoptarlo, 157; Constitución de los Estados Unidos, 163; Constitución del Estado de Nueva York, 176.

SEGUNDA PARTE

Cap. I. Cómo se puede decir rigurosamente que en los Estados Unidos es el pueblo el que gobierna 191

Cap. II. Los partidos en los Estados Unidos 192
Los restos del partido aristocrático en los Estados Unidos, 196.

Cap. III. La libertad de prensa en los Estados Unidos 198
La libertad de prensa en los Estados Unidos, 203.

Cap. IV. La asociación política en los Estados Unidos 206
La asociación política en los Estados Unidos, 209.

Cap. V. El gobierno de la democracia en Norteamérica 213
El voto universal, 213; Las elecciones del pueblo y los instintos de la democracia norteamericana en sus elecciones, 213; Causas que pueden corregir en parte esos instintos de la democracia, 216; Influencia que ha ejercido la democracia norteamericana sobre las leyes electorales, 218; Los funcionarios públicos bajo el imperio de la democracia norteamericana, 219; Lo arbitrario de los magistrados bajo el imperio de la democracia norteamericana, 221; Inestabilidad administrativa en los Estados Unidos, 223; Los cargos públicos bajo el imperio de la democracia norteamericana, 224; Los instintos de la democracia norteamericana en la fijación del salario de los funcionarios, 227; Dificultad de discernir las causas que llevan al gobierno norteamericano a la economía, 228; ¿Se pueden comparar los gastos públicos de los Estados Unidos con los de Francia?, 229; La corrupción y los vicios de los gobernantes en la democracia, Los efectos que resultan de ellos para la moralidad pública, 232; De qué esfuerzos es capaz la democracia, 233; El poder que ejerce en general la democracia norteamericana sobre sí misma, 236; Cómo la democracia conduce los negocios exteriores del Estado, 237.

Cap. VI. Cuáles son las ventajas reales que la sociedad norteamericana obtiene del gobierno de la democracia 241
La tendencia general de las leyes bajo el imperio de la democracia norteamericana y el instinto de quienes las aplican, 241; El espíritu público en los Estados Unidos, 244; La idea de los derechos en los Estados Unidos, 246; Respeto a la ley en los Estados Unidos, 249; Actividad que domina en todas las partes del cuerpo político en los Estados Unidos e influencia que ejerce sobre la sociedad, 250.

Cap. VII. La omnipotencia de la mayoría en los Estados Unidos y sus efectos 254
Cómo la omnipotencia de la mayoría aumenta en Norteamérica la inestabilidad legislativa y administrativa que es natural a las democracias, 256; Tiranía de la mayoría, 257; Efectos de la omnipotencia de la mayoría sobre el arbitrio de los funcionarios públicos norteamericanos, 259; El poder que ejerce la mayoría en Norteamérica sobre el pensamiento, 260; Efectos de la tiranía de la mayoría sobre el carácter nacional de los norteamericanos, 262; Que el mayor peligro de la confederación norteamericana viene de la omnipotencia de la mayoría, 264.

Cap. VIII. Lo que modera en los Estados Unidos la tiranía de la mayoría 266

Ausencia de centralización definitiva, 266; El espíritu legista en los Estados Unidos, y cómo sirve de contrapeso a la democracia, 267; El jurado en los Estados Unidos considerado como institución política, 273.

Cap. IX. Las causas principales que tienden a mantener la república democrática en los Estados Unidos 278

Las causas accidentales o providenciales que contribuyen al mantenimiento de la república en los Estados Unidos, 278; La influencia de las leyes sobre el mantenimiento de la república democrática en los Estados Unidos, 286; La influencia de las costumbres sobre el mantenimiento de la república democrática en los Estados Unidos, 287; La religión considerada como institución política y cómo sirve poderosamente al mantenimiento de la república democrática entre los norteamericanos, 287; Influencia directa que ejercen las creencias religiosas sobre la sociedad política en los Estados Unidos, 290, Las principales causas que hacen poderosa a la religión en Norteamérica, 293; Cómo las luces, los hábitos y la experiencia práctica de los norteamericanos contribuyen al éxito de las instituciones democráticas, 299; Que las leyes sirven más al mantenimiento de la república democrática en los Estados Unidos que las causas físicas, y las costumbres más que las leyes, 302; Las leyes y las costumbres ¿bastarían para mantener las instituciones democráticas en otra parte que no fuese Norteamérica?, 305; Importancia de lo que precede en relación a Europa, 307.

Cap. X. Algunas consideraciones sobre el estado actual y el porvenir probable de las tres razas que habitan el territorio de los Estados Unidos 312

Estado actual y porvenir de las tribus indias que habitan el territorio poseído por la Unión, 316; Posición que ocupa la raza negra en los Estados Unidos; peligros que su presencia hace correr a los blancos, 326; Cuáles son las probabilidades de duración de la Unión norteamericana. Qué peligros la amenazan, 344; Las instituciones republicanas en los Estados Unidos, cuáles son sus probabilidades de duración, 368; Algunas consideraciones sobre las causas de la grandeza comercial de los Estados Unidos, 373.

Conclusión 379

II

Advertencia del autor al segundo volumen 387

PRIMERA PARTE
INFLUENCIA DE LA DEMOCRACIA EN EL MOVIMIENTO INTELECTUAL EN LOS ESTADOS UNIDOS

Cap. I. Método filosófico de los norteamericanos 391

Cap. II. La fuente principal de las creencias en los pueblos democráticos 395

Cap. III. Por qué los norteamericanos muestran más aptitud y gusto para las ideas generales que sus padres los ingleses 398

Cap. IV. Por qué los norteamericanos no han sido jamás tan apasionados como los franceses por las ideas generales en materias políticas 402

Cap. V. Cómo sabe servirse la religión en los Estados Unidos, de los sentimientos democráticos 404

Cap. VI. El progreso del catolicismo en los Estados Unidos 411

Cap. VII. Lo que inclina el espíritu de los pueblos democráticos hacia el panteísmo ... 412

Cap. VIII. Cómo la igualdad sugiere a los norteamericanos la idea de la perfectibilidad indefinida del hombre 413

Cap. IX. Por qué el ejemplo de los norteamericanos no prueba que un pueblo democrático deje de tener la aptitud y el gusto para las ciencias, la literatura y las artes 415

Cap. X. Por qué razón los norteamericanos se aplican más bien a la práctica de las ciencias que a su teoría 419

Cap. XI. En qué sentido cultivan las artes los norteamericanos 425

Cap. XII. Por qué los norteamericanos levantan al mismo tiempo tan grandes y tan pequeños monumentos 429

Cap. XIII. Fisonomía literaria de los periodos democráticos 431

Cap. XIV. La industria literaria 435

Cap. XV. Por qué el estudio de la literatura griega y latina es particularmente útil en las sociedades democráticas 436

Cap. XVI. De qué modo la democracia norteamericana ha modificado la lengua inglesa 438

Cap. XVIII. Algunas fuentes de la poesía en las naciones democráticas 443

Cap. XVIII. Por qué los escritores y los oradores norteamericanos tienen, por lo general, un estilo ampuloso 448

Cap. XIX. Algunas observaciones acerca del teatro en los pueblos democráticos 441

Cap. XX. Algunas tendencias particulares de los historiadores de los siglos democráticos 453

Cap. XXI. La elocuencia parlamentaria en los Estados Unidos 456

SEGUNDA PARTE
INFLUENCIA DE LA DEMOCRACIA EN LOS SENTIMIENTOS DE LOS NORTEAMERICANOS

Cap. I. Por qué razón los pueblos democráticos muestran un amor más vehemente y más durable hacia la igualdad que en favor de la libertad 463

Cap. II. El individualismo en los países democráticos 466

Cap. III. Por qué es mayor el individualismo al salir de una revolución democrática, que en otra época 468

Cap. IV. De qué manera combaten los norteamericanos el individualismo con instituciones libres 469

Cap. V. El uso que hacen los norteamericanos de la asociación en la vida civil 473

Cap. VI. Relación que existe entre las asociaciones y los periódicos 477

Cap. VII. Relación que existe entre las asociaciones civiles y las políticas 480

Cap. VIII. De qué manera los norteamericanos combaten el individualismo con la doctrina del interés bien entendido 484

Cap. IX. De qué manera aplican los norteamericanos la doctrina del interés bien entendido en materia de religión 487

Cap. X. El gusto por el bienestar material en Norteamérica 489

Cap. XI. Los singulares efectos que produce el amor a los goces materiales en las épocas democráticas 491

Cap. XII. Por qué razón ciertos norteamericanos muestran un espiritualismo tan exaltado 493

Cap. XIII. Por qué se muestran tan inquietos los norteamericanos en medio de su bienestar 495

Cap. XIV. De qué manera el gusto por los goces materiales se une entre los norteamericanos al amor a la libertad y al cuidado de los negocios públicos 498

Cap. XV. Cómo las creencias religiosas atraen de cuando en cuando el alma de los norteamericanos hacia los goces inmateriales 501

Cap. XVI. Cómo el amor excesivo al bienestar puede perjudicar al bienestar mismo 505

Cap. XVII. Por qué en los tiempos de igualdad y de duda conviene alejar el objeto de las, acciones humanas 506

Cap. XVIII. Por qué entre los norteamericanos todas las profesiones honestas son consideradas honoríficas 509

Cap. XIX. Lo que inclina a, casi todos los norteamericanos a las profesiones industriales 511

Cap. XX. Cómo la aristocracia podría tener su origen en la industria 514

TERCERA PARTE
INFLUENCIA DE LA DEMOCRACIA EN LAS COSTUMBRES PROPIAMENTE DICHAS

Cap. I. De qué manera se suavizan las costumbres a medida que se igualan las condiciones 519

Cap. II. Cómo la democracia hace las relaciones habituales de los norteamericanos más sencillas y fáciles 523

Cap. III. Por qué los norteamericanos son tan poco susceptibles en su país y se muestran tan susceptibles en el nuestro 525

Cap. IV. Consecuencia de los tres capítulos anteriores 528

Cap. V. Cómo la democracia modifica las relaciones que existen entre servidor y amo 530

Cap. VI. Cómo las instituciones y las costumbres democráticas tienden a aumentar el precio y a acortar la duración de los arrendamientos 537

Cap. VII. Influencia de la democracia en los salarios 539

Cap. VIII. Influencia de la democracia sobre la familia 541

Cap. IX. Educación de las jóvenes en los Estados Unidos 545

Cap. X. La joven norteamericana bajo el carácter de esposa 547

Cap. XI. De qué manera la igualdad de condiciones contribuye a mantener las buenas costumbres en Norteamérica 549

Cap. XII. De qué manera los norteamericanos comprenden la igualdad del hombre y de la mujer 554

Cap. XIII. Cómo la igualdad divide naturalmente a los norteamericanos en gran número de pequeñas sociedades particulares 557

Cap. XIV. Algunas reflexiones sobre las maneras de los norteamericanos 559

Cap. XV. La gravedad de los norteamericanos y razones por las que ésta no les impide hacer muchas veces cosas inconsideradas 562

Cap. XVI. Por qué la vanidad nacional de los norteamericanos es más inquieta y más fácil de irritarse que la de los ingleses 565

Cap. XVII. Por qué el aspecto de la sociedad en los Estados Unidos es a la vez monótono y agitado 567

Cap. XVIII. El concepto del honor en los Estados Unidos y en las sociedades democráticas 569

Cap. XIX. Por qué se encuentran en los Estados Unidos tantos ambiciosos y tan pocas grandes ambiciones 578

Cap. XX. La influencia de los empleos en ciertas naciones democráticas 583

Cap. XXI. Por qué llegan a hacerse raras las grandes revoluciones 585

Cap. XXII. Por qué los pueblos democráticos desean naturalmente la paz y los ejércitos democráticos la guerra 594

Cap. XXIII. Cuál es la clase más guerrera y revolucionaria en los ejércitos democráticos 599

Cap. XXIV. Lo que hace a los ejércitos democráticos más débiles que a los demás al entrar en campaña, y más temibles citando la guerra se prolonga 602

Cap. XXV. La disciplina en los ejércitos democráticos 605

Cap. XXVI. Algunas consideraciones sobre la guerra en las sociedades democráticas 606

CUARTA PARTE
INFLUENCIAS DE LAS IDEAS Y SENTIMIENTOS DEMOCRÁTICOS EN LA SOCIEDAD POLÍTICA

Cap. I. Los hombres reciben naturalmente

de la igualdad el gusto por las instituciones libres 613

Cap. II. Las ideas de los pueblos democráticos en materia de gobierno son naturalmente favorables a la concentración de los poderes 614

Cap. III. Los sentimientos de los pueblos democráticos están de acuerdo con sus ideas para inclinarlos a concentrar el poder 617

Cap. IV. Algunas causas particulares y accidentales que acaban por inclinar a un pueblo democrático a centralizar el poder, o que se lo impiden 619

Cap. V. Entre las naciones europeas de nuestros días, el poder soberano crece, aunque los soberanos sean menos estables 624

Cap. VI. Qué clase de despotismo deben temer las naciones democráticas 632

Cap. VII. Continuación de los capítulos precedentes 636

Cap. VIII. Aspecto general del problema 643

Informe a la Academia de Ciencias Morales y Políticas el 15 de enero de 1848 sobre la obra de M. Cherbuliez: *La Democracia en Suiza* 649

Notas y Bibliografía 663

Notas del autor, 665; notas de J. P. Mayer, 719; bibliografía comentada, 727; ediciones de La Democracia en América, 739.

INTRODUCCIÓN

Entre las cosas nuevas que durante mi permanencia en los Estados Unidos, han llamado mi atención, ninguna me sorprendió más que la igualdad de condiciones. Descubrí sin dificultad la influencia prodigiosa que ejerce este primer hecho sobre la marcha de la sociedad. Da al espíritu público cierta dirección, determinado giro a las leyes; a los gobernantes máximas nuevas, y costumbres particulares a los gobernados.

Pronto reconocí que ese mismo hecho lleva su influencia mucho más allá de las costumbres políticas y de las leyes, y que no predomina menos sobre la sociedad civil que sobre el gobierno: crea opiniones, hace nacer sentimientos, sugiere usos y modifica todo lo que no es productivo.

Así, pues, a medida que estudiaba la sociedad norteamericana, veía cada vez más, en la igualdad de condiciones, el hecho generador del que cada hecho particular parecía derivarse, y lo volvía a hallar constantemente ante mí como un punto de atracción hacia donde todas mis observaciones convergían.

Entonces, transporté mi pensamiento hacia nuestro hemisferio, y me pareció percibir algo análogo al espectáculo que me ofrecía el Nuevo Mundo. Vi la igualdad de condiciones que, sin haber alcanzado como en los Estados Unidos sus límites extremos, se acercaba a ellos cada día más de prisa; y la misma democracia, que gobernaba las sociedades norteamericanas, me pareció avanzar rápidamente hacia el poder en Europa.

Desde ese momento concebí la idea de este libro.

Una gran revolución democrática se palpa entre nosotros. Todos la ven; pero no todos la juzgan de la misma manera. Unos la consideran como una cosa nueva y, tomándola por un accidente, creen poder detenerla todavía; mientras otros la juzgan indestructible, porque les parece el hecho más continuo, el más antiguo y el más permanente que se conoce en la historia.

Me remonto por un momento a lo que era Francia hace setecientos años. La veo repartida entre un pequeño número de familias que poseen la tierra y gobiernan a los habitantes. El derecho de mandar pasa de generación en generación con la herencia. Los hombres no tienen más que un solo medio de dominar unos a los otros: la fuerza. No se reconoce otro origen del poder que la propiedad inmobiliaria.

Pero he aquí el poder político del clero que acaba de fundarse y que muy pronto va a extenderse. El clero abre sus filas a todos, al pobre y al rico, al labriego y al señor; la igualdad comienza a penetrar por la Iglesia en el serio del gobierno, y aquel que hubiera vegetado como un siervo en eterna esclavitud, se acomoda como sacerdote entre los nobles, y a menudo se sitúa por encima de los reyes.

Al volverse con el tiempo más civilizada y más estable la sociedad, las diferentes relaciones entre los hombres se hacen más complicadas y numerosas. La necesidad de las leyes civiles se hace sentir vivamente. Entonces nacen los legislas. Salen del oscuro recinto de los tribunales y del reducto polvoriento de los archivos, y van a sentarse a la corte del príncipe, al lado de los barones feudales cubiertos de armiño y de hierro.

Los reyes se arruinan en las grandes empresas. Los nobles se agotan en las guerras privadas. Los labriegos se enriquecen con el comercio. La influencia del dinero comienza a sentirse en los asuntos del Estado. El negocio es una fuente nueva que se abre a los poderosos, y los financieros se convierten en un poder político que se desprecia y adula al propio tiempo.

Poco a poco, las luces se difunden. Se despierta la afición a la literatura y a las artes. Las cosas del espíritu llegan a ser elementos de éxito. La ciencia es un método de gobierno. La inteligencia una fuerza social y los letrados tienen acceso a los negocios.

Sin embargo, a medida que se descubren nuevos caminos para llegar al poder, oscila el valor del nacimiento. En el siglo xi, la nobleza era de un valor inestimable; se compra en el siglo XIII; el primer ennoblecimiento tiene lugar en 1270, y la igualdad llega por fin al gobierno por medio de la aristocracia misma.

Durante los setecientos años que acaban de transcurrir, a veces, para luchar contra la autoridad regia o para arrebatar el poder a sus rivales, los nobles dieron preponderancia política al pueblo.

Más a menudo aún, se vio cómo los reyes daban participación en el gobierno a las clases inferiores del Estado, a fin de rebajar a la aristocracia.

En Francia, los reyes se mostraron los más activos y constantes niveladores. Cuando se sintieron ambiciosos y fuertes, trabajaron para elevar al pueblo al nivel de los nobles; y cuando fueron moderados y débiles, tuvieron que permitir que el pueblo se colocase por encima dé ellos mismos. Unos ayudaron a la democracia con su talento, otros con sus vicios. Luis XI Luis XIV tuvieron buen cuidado de igualarlo todo por debajo del trono, y Luis XV descendió él mismo con su corte hasta el último peldaño.

Desde que los ciudadanos comenzaron a poseer la tierra por medios distintos al sistema feudal y en cuanto fue conocida la riqueza mobiliaria, que pudieron a su vez crear la influencia y dar el poder, no se

hicieron descubrimientos en las artes, ni hubo adelantos en el comercio y en la industria que no crearan otros tantos elementos nuevos de igualdad entre los hombres. A partir de ese momento, todos los procedimientos que se descubren, todas las necesidades que nacen y todos los deseos que se satisfacen, son otros tantos avances hacia la nivelación universal. El afán de lujo, el amor a la guerra, e imperio de la moda, todas las pasiones superficiales del corazón humano, así como las más profundas, parecen actuar de consuno en empobrecer a los ricos y enriquecer a los pobres.

En cuanto los trabajos de la inteligencia llegaron a ser fuentes de fuerza y de riqueza, se consideró cada desarrollo de la ciencia; cada conocimiento nuevo y cada idea nueva, como un germen de poder puesto al alcance del pueblo. La poesía, la elocuencia, la memoria, los destellos de ingenio, las luces de la imaginación, la profundidad del pensamiento, todos esos dones que el Cielo concede al azar, beneficiaron a la democracia y, aun citando se encontraran en poder de sus adversarios, sirvieron a la causa poniendo de relieve la grandeza natural del hombre. Sus conquistas se agrandaron con las de la civilización y las de las luces, y la literatura fue un arsenal abierto a todos, a donde los débiles y los pobres acudían cada día en busca de armas.

Cuando se recorren las páginas de nuestra historia, no se encuentran, por decirlo así, grandes acontecimientos que desde hace setecientos años no se hayan orientado en provecho de la igualdad.

Las cruzadas y las guerras de los ingleses diezman a los nobles y dividen sus tierras; la institución de las comunas introduce la libertad democrática en el seno de la monarquía feudal; el descubrimiento de las armas de fuego iguala al villano con el noble en el campo de batalla; la imprenta ofrece iguales recursos a su inteligencia; el correo lleva la luz, tanto al umbral de la cabaña del pobre, como a la puerta de los palacios; el protestantismo sostiene que todos los hombres gozan de las mismas prerrogativas para encontrar el camino del cielo. La América, descubierta, tiene mil nuevos caminos abiertos para la fortuna, y entrega al oscuro aventurero las riquezas y el poder.

Si, a partir del siglo XI, examinamos lo que pasa en Francia de cincuenta en cincuenta años, al cabo de cada uno de esos periodos, no dejaremos de percibir que una doble revolución se ha operado en el estado de la sociedad. El noble habrá bajado en la escala social y el labriego ascendido. Uno desciende y el otro sube. Casi medio siglo los acerca, y pronto van a tocarse.

Y esto no sólo sucede en Francia. En cualquier parte hacia donde dirijamos la mirada, notaremos la misma revolución que continúa a través de todo el universo cristiano.

Por doquiera se ha visto que los más diversos incidentes de la vida de los pueblos se inclinan en favor de la democracia. Todos los hombres la han ayudado con su esfuerzo: los que tenían el proyecto de colaborar para su advenimiento y los que no pensaban servirla; los que combatían por ella, y aun aquellos que se declaraban sus enemigos; todos fueron empujados confusamente hacia la misma vía, y todos trabajaron en común, algunos a pesar suyo y otros sin, advertirlo, como ciegos instrumentos en las manos de Dios.

El desarrollo gradual de la igualdad de condiciones es, pues, un hecho providencial, y tiene las siguientes características: es universal, durable, escapa a la potestad humana y todos los acontecimientos, como todos los hombres, sirven para su desarrollo.

¿Es sensato creer que un movimiento social que viene de tan lejos, puede ser detenido por los esfuerzos de una generación? ¿Puede pensarse que después de haber destruido el feudalismo y vencido a los reyes, la democracia retrocederá ante los burgueses y los ricos? ¿Se detendrá ahora que se ha vuelto tan fuerte y sus adversarios tan débiles?

¿A dónde vamos? Nadie podría decirlo; los términos de comparación nos faltan; las condiciones son más iguales en nuestros días entre los cristianos, de lo que han sido nunca en ningún tiempo ni en ningún país del mundo; así, la grandeza de lo que ya está hecho impide prever lo que se puede hacer todavía.

El libro que estamos por leer ha sido escrito bajo la impresión de una especie de terror religioso producido en el alma del autor al vislumbrar esta revolución irresistible que camina desde hace tantos siglos, a través de todos los obstáculos, y que se ve aún hoy avanzar en medio de las ruinas que ha causado.

No es necesario que Dios nos hable para qué descubramos los signos ciertos de su voluntad. Basta examinar cuál es la marcha habitual de la naturaleza y la tendencia continua de los acontecimientos. Yo sé, sin que el Creador eleve la voz, que los astros siguen en el espacio las curvas que su dedo ha trazado.

Si largas observaciones y meditaciones sinceras conducen a los hombres de nuestros días a reconocer que el desarrollo gradual y progresivo de la igualdad es, a la vez, el pasado y el porvenir de su historia, el solo descubrimiento dará a su desarrollo el carácter sagrado de la voluntad del supremo Maestro. Querer detener la democracia parecerá entonces luchar contra Dios mismo. Entonces no queda a las naciones más solución que acomodarse al estado social que les impone la Providencia.

Los pueblos cristianos me parecen presentar en nuestros días un espectáculo aterrador. El movimiento que los arrastra es ya bastante fuerte para poder suspenderlo, y no es aún lo suficiente rápido para perder la esperanza de dirigirlo: su suerte está en sus manos; pero bien pronto se les escapa.

Instruir a la democracia, reanimar si se puede sus creencias, purificar sus costumbres, reglamentar sus movimientos, sustituir poco a poco con la ciencia de los negocios públicos su inexperiencia y por el conocimiento de sus verdaderos intereses a los ciegos instintos; adaptar su gobierno a los tiempos y lugares; modificarlo según las circunstancias y los hombres: tal es el primero de los deberes impuestos en nuestros días a aquellos que dirigen la sociedad.

Es necesaria una ciencia política nueva a un mundo enteramente nuevo.

Pero en esto no pensamos casi: colocados en medio de un río rápido, fijamos obstinadamente la mirada en algunos restos que se perciben todavía en la orilla, en tanto que la corriente nos arrastra y nos empuja retrocediendo hacia el abismo.

No hay pueblos en Europa, entre los cuales la gran revolución social que acabo de describir haya hecho más rápidos progresos que el nuestro. Pero aquí siempre ha caminado al azar.

Los jefes de Estado jamás le han hecho ningún preparativo de antemano; a pesar de ellos mismos, ha surgido a sus espaldas. Las clases más poderosas, más inteligentes y más morales de la nación no han intentado apoderarse de ella, a fin de dirigirla. La democracia ha estado, pues, abandonada a sus instintos salvajes; ha crecido como esos niños privados de los cuidados paternales, que se crían por sí mismos en las calles de las ciudades y que no conocen de la sociedad más que sus vicios y miserias. Todavía se pretendió ignorar su presencia, cuando se apoderó de improviso del poder. Cada uno se sometió con servilismo a sus menores deseos; se la ha adorado como a la imagen de la fuerza; cuando en seguida se debilitó por sus propios excesos, los legisladores concibieron el proyecto de instruirla y corregirla y, sin querer enseñarla a gobernar, no pensaron más que en rechazarla del gobierno.

Así resultó que la revolución democrática se hizo en el cuerpo de la sociedad, sin que se consiguiese en las leyes, en las ideas, las costumbres y los hábitos, que era el cambio necesario para hacer esa revolución útil. Por tanto tenemos la democracia, sin aquello que atenúa sus vicios y hace resaltar sus ventajas naturales; y vemos ya los males que acarrea, cuando todavía ignoramos los bienes que puede darnos.

Cuando el poder regio, apoyado sobre la aristocracia, gobernaba apaciblemente a los pueblos de Europa, la sociedad, en medio de sus miserias, gozaba de varias formas de dicha, que difícilmente se pueden concebir y apreciar en nuestros días.

El poder de algunos súbditos oponía barreras insuperables a la tiranía del príncipe; y los reyes, sintiéndose revestidos a los ojos de la multitud de un carácter casi divino, tomaban, del respeto mismo que inspiraban, la resolución de no abusar de su poder.

Colocados a gran distancia del pueblo, los nobles tomaban parte en la suerte del pueblo con el mismo interés benévolo y tranquilo que el pastor tiene por su rebaño; y, sin acertar a ver en el pobre a su igual, velaban por su suerte, como si la Providencia lo hubiera confiado en sus manos.

No habiendo concebido más idea del estado social que el suyo, no imaginando que pudiera jamás igualarse a sus jefes, el pueblo recibía sus beneficios, y no discutía sus derechos. Los quería cuando eran clementes y justos, y se sometía sin trabajo y sin bajeza a sus rigores, como males inevitables enviados por el brazo de Dios. El uso y las costumbres establecieron los límites de la tiranía, fundando una clase de derecho entre la misma fuerza.

Si el noble no tenía la sospecha de que quisieran arrancarle privilegios que estimaba legítimos, y el siervo miraba su inferioridad como un efecto del orden inmutable de la naturaleza, se concibe el establecimiento de una benevolencia recíproca entre las dos clases tan diferentemente dotadas por la suerte. Se veían en la sociedad, miserias y desigualdad, pero las almas no estaban degradadas.

No es el uso del poder o el hábito de la obediencia lo que deprava a los hombres, sino el desempeño de un poder que se considera ilegítimo, y la obediencia al mismo si se estima usurpado u opresor.

A un lado estaban los bienes, la fuerza, el ocio y con ellos las pretensiones del lujo, los refinamientos del gusto, los placeres del espíritu y el culto de las artes. Al otro el trabajo, la grosería y la ignorancia.

Pero en el seno de esa muchedumbre ignorante y grosera, se encontraban también pasiones enérgicas, sentimientos generosos, creencias arraigadas y salvajes virtudes.

El cuerpo social, así organizado, podía tener estabilidad, poderío y sobre todo, gloria.

Pero he aquí que las clases se confunden; las barreras levantadas entre los hombres se abaten; se divide el dominio, el poder es compartido, las luces se esparcen y las inteligencias se igualan. El estado social entonces vuélvese democrático, y el imperio de la democracia se afirma en fin pacíficamente tanto en las instituciones como en las conciencias.

Concibo una sociedad en la que todos, contemplando la ley como obra suya, la amen y se sometan a ella sin esfuerzo; en la que la autoridad del gobierno, sea respetada como necesaria y no como divina; mientras el respeto que se tributa al jefe del Estado no es hijo de la pasión, sino de un sentimiento razonado y tranquilo. Gozando cada uno de sus derechos, y estando seguro de conservarlos, así es como se establece entre todas las clases sociales una viril confianza y un sentimiento de condescendencia recíproca, tan distante del orgullo como de la bajeza.

Conocedor de sus verdaderos intereses, el pueblo comprenderá que, para aprovechar los bienes de la sociedad, es necesario someterse a sus cargas. La asociación libre de los ciudadanos podría reemplazar entonces al poder individual de los nobles, y el Estado se hallaría a cubierto contra la tiranía y contra el libertinaje.

Entiendo que en un Estado democrático, constituido de esta manera, la sociedad no permanecerá inmóvil; pero los movimientos del cuerpo social podrán ser reglamentados y progresivos. Si tiene menos brillo que en el seno de una aristocracia, tendrá también menos miserias. Los goces serán menos extremados, y el bienestar más general. La ciencia menos profunda, si cabe, pero la ignorancia más rara. Los sentimientos menos enérgicos, y las costumbres más morigeradas. En fin, se observarán más vicios y menos crímenes.

A falta del entusiasmo y del ardor de las creencias, las luces y la experiencia conseguirán alguna vez de los ciudadanos grandes sacrificios. Cada hombre siendo análogamente débil sentirá igual necesidad de sus semejantes; y sabiendo que no puede obtener su apoyo sino a condición de prestar su concurso, comprenderá sin esfuerzo que para él el interés particular se confunde con el interés general.

La nación en sí será menos brillante si cabe, o menos gloriosa, y menos fuerte tal vez; pero la mayoría de los ciudadanos gozará de más prosperidad, y el pueblo se sentirá apacible, no porque desespere de hallarse mejor, sino porque sabe que está bien.

Si todo no fuera bueno y útil en semejante estado de cosas, la sociedad al menos se habría apropiado de todo lo que puede resultar útil y bueno, y los hombres, al abandonar para siempre las ventajas sociales que puede proporcionar la aristocracia, habrían tomado de la democracia todos los dones que ésta puede ofrecerles.

Pero nosotros, al abandonar el estado social de nuestros abuelos, dejando en confusión, a nuestras espaldas sus instituciones, sus ideas y costumbres, ¿qué hemos colocado en su lugar?

El prestigio del poder regio se ha desvanecido, sin haber sido reemplazado por la majestad de las leyes. En nuestros días, el pueblo menosprecia la autoridad; pero la teme, y el miedo logra de él más de lo que proporcionaban antaño el respeto y el amor.

Me doy cuenta de que hemos destruido las existencias individuales que pudieran luchar separadamente contra la tiranía; pero veo el gobierno poraciones o a los hombres. A la fuerza, alguna vez opresora, pero a menudo poraciones o a los hombres. A la fuerza, alguna vez opresora, pero a menudo conservadora, de un pequeño número de ciudadanos ha sucedido, pues, la debilidad de todos.

La división de las fortunas ha disminuido la distancia que separaba al pobre del rico; pero, al acercarse, parecen haber encontrado razones nuevas para odiarse, y lanzando uno sobre otro miradas llenas de terror y envidia, se repelen mutuamente en el poder. Para el uno y para el otro, la idea de los derechos no existe, y la fuerza les parece, a ambos, la única razón del presente y la única garantía para el porvenir.

El pobre ha conservado la mayor parte de los prejuicios de sus padres, sin sus creencias; su ignorancia, sin sus virtudes; admitió como regla de sus actos, la doctrina del interés, sin conocer sus secretos y su egoísmo se halla tan desprovisto de luces como lo estaba antes su abnegación.

La sociedad está tranquila, no porque tenga conciencia de su fuerza y de su bienestar, sino, al contrario, porque se considera débil e inválida; teme a la muerte, ante el menor esfuerzo; todos sienten el mal, pero nadie tiene el valor y la energía necesarios para buscar la mejoría; se tienen deseos, pesares, penas y alegrías que no producen nada visible, ni durable, como las pasiones de senectud que no conducen más que a la impotencia.

Así abandonamos lo que el Estado antiguo podía tener de bueno, sin comprender lo que el Estado actual nos puede ofrecer de útil. Hemos destruido una sociedad aristocrática y, deteniéndonos complacientemente ante los restos del antiguo edificio, parecemos quedar extasiados frente a ellos para siempre.

Lo que acontece en el mundo intelectual no es menos deplorable.

Estorbada en su marcha o abandonada sin apoyo a sus pasiones desordenadas, la democracia de Francia derribó todo lo que se encontraba a su paso, sacudiendo aquello que no destruía. No se la ha visto captando poco a poco a la sociedad, a fin de establecer sobre ella apaciblemente su imperio; no ha dejado de marchar en medio de desórdenes y de la agitación del combate. Animado por el calor de la lucha, empujado más allá de los límites naturales de su propia opinión, en vista de las opiniones y de los excesos de sus

'adversarios, cada ciudadano pierde de vista el objetivo mismo de sus tendencias, y mantiene un lenguaje que no concuerda con sus verdaderos sentimientos ni con sus secretas aficiones.

Así nace la extraña confusión de la que somos testigos.

Busco en vano en mis recuerdos y no encuentro nada que merezca provocar más dolor y compasión que lo que pasa ante mis ojos. Al parecer se ha roto en nuestros días el lazo natural que une las opiniones a los gustos y los actos a las creencias. La simpatía que se observaba entre los sentimientos y las ideas de los hombres ha sido destruida, y se podría decir que todas las leyes de analogía moral están abolidas.

Se encuentran aún entre nosotros cristianos llenos de celo, cuya alma religiosa quiere- alimentarse de las verdades de la otra vida. Son los que lucharán sin duda en favor de la libertad humana, fuente de toda grandeza moral. El cristianismo que reconoce a todos los hombres iguales delante de Dios, no se opondrá a ver a todos los hombres iguales ante la ley. Pero, por el concurso de extraños acontecimientos, la religión se encuentra momentáneamente comprometida en medio de poderes que la democracia derriba, y le sucede a menudo que rechaza la igualdad que tanto ama, y maldice la libertad como si se tratara de un adversario, mientras que, si se la sabe llevar de la mano, podrá llegar a santificar sus esfuerzos.

Al lado de esos hombres religiosos, descubro otros cuyas miradas están dirigidas hacia la tierra más bien que hacia el cielo; partidarios de la libertad, no solamente porque ven en ella el origen de las más nobles virtudes, sino sobre todo porque la consideran como la fuente de los mayores bienes, desean sinceramente asegurar su imperio y hacer disfrutar a los hombres de sus beneficios. Comprendo que ésos van a apresurarse a llamar a la religión en su ayuda, porque deben saber que no se puede establecer el imperio de la libertad sin el de las costumbres, ni consolidar las costumbres sin las creencias; pero han visto la religión en las filas de sus adversarios, y eso ha bastado para ello; unos la atacan y los otros no se atreven a defenderla.

Los pasados siglos han contemplado cómo las almas bajas y venales preconizaban la esclavitud, mientras los espíritus independientes y los corazones generosos luchaban sin esperanza por salvar la libertad humana. Pero se encuentran a menudo en nuestros días hombres naturalmente nobles y altivos, cuyas opiniones están en oposición con sus gustos, que elogian el servilismo y la ramplonería que nunca conocieron por sí mismos. Hay otros, al contrario, que hablan de la libertad como si sintiesen lo que hay de noble y grande en ella, que reclaman ruidosamente en favor de la humanidad derechos que ellos siempre despreciaron.

Descubro también a unos hombres virtuosos y apacibles, a los que sus costumbres puras, sus hábitos tranquilos, su bienestar económico y sus luces intelectuales colocan naturalmente a la cabeza de las masas que los rodean. Llenos de amor sincero por la patria, están prontos a hacer por ella grandes sacrificios: sin embargo, la civilización encuentra a menudo en ellos adversarios decididos; confunden sus abusos con sus beneficios, y en su espíritu la idea del mal está indisolublemente unida a la de cualquier novedad.

Muy cerca veo a otros que, en nombre del progreso y esforzándose en materializar al hombre, quieren encontrar lo útil sin preocuparse de lo justo, la ciencia lejos de las creencias, y el bienestar separado de la virtud. Se llaman a sí mismos los campeones de la civilización moderna, y se ponen insolentemente a la cabeza, usurpando un lugar que se les presta y del que los rechaza su indignidad.

¿En dónde nos encontramos?

Los hombres religiosos combaten la libertad, y los amigos de la libertad atacan a las religiones. Espíritus nobles y generosos elogian la esclavitud, y almas torpes y serviles preconizan la independencia. Ciudadanos decentes e ilustrados son enemigos de todos los progresos, en tanto que hombres sin patriotismo y sin convicciones se proclaman apóstoles de la civilización y de las luces.

¿Es que todos los siglos se han parecido al nuestro? ¿El hombre ha tenido siempre ante los ojos como en nuestros días, un mundo donde nada se enlaza, donde la virtud carece de genio, y el genio no tiene honor; donde el amor al orden se confunde con la devoción a los tiranos y el culto sagrado de la libertad con el desprecio a las leyes; en que la conciencia no presta más que una luz dudosa sobre las acciones humanas; en que nada parece va prohibido, ni permitido, ni honrado, ni vergonzoso, ni verdadero, ni falso?

¿Pensaré acaso que el Creador hizo al hombre para dejarlo debatirse constantemente en medio de las miserias intelectuales que nos rodean? No podría creerlo: Dios dispone para las sociedades europeas un porvenir mas firme y más tranquilo; ignoro sus designios, pero no dejaré de creer en ellos porque no puedo penetrarlos, y más preferiría dudar de mis propias luces que de su justicia.

Hay un país en el mundo donde la gran revolución social de que hablo parece haber alcanzado casi sus límites naturales. Se realizó allí de una manera sencilla y fácil o, mejor, se puede decir que ese país alcanza los resultados de la revolución democrática que se produce entre nosotros, sin haber conocido la revolución misma.

Los emigrantes que vinieron a establecerse en América a principios del siglo XVII, trajeron de alguna manera el principio de la democracia contra el que se luchaba en el seno de las viejas sociedades de

Europa, trasplantándolo al Nuevo Mundo. Allí, pudo crecer la libertad y, adentrándose en las costumbres, desarrollarse apaciblemente en las leyes.

Me parece fuera de duda que, tarde o temprano, llegaremos, como los norteamericanos, a la igualdad casi completa de condiciones. No deduzco de eso que estemos llamados un día a obtener necesariamente, de semejante estado social, las consecuencias políticas que los norteamericanos han obtenido. Estoy muy lejos de creer que ellos hayan encontrado la única forma de gobierno que puede darse la democracia; pero basta que en ambos países la causa generadora de las leyes y de las costumbres sea la misma, para que tengamos gran interés en conocer lo que ha producido en cada uno de ellos.

No solamente para satisfacer una curiosidad, por otra parte muy legítima, he examinado la América; quise encontrar en ella enseñanzas que pudiésemos aprovechar. Se engañarán quienes piensen que pretendí escribir un panegírico; quienquiera que lea este libro quedará convencido de que no fue ése mi propósito. Mi propósito no ha sido tampoco preconizar tal forma de gobierno en general, porque pertenezco al grupo de los que creen que no hay casi nunca bondad absoluta en las leyes. No pretendí siquiera juzgar si la revolución social, cuya marcha me parece inevitable, era ventajosa o funesta para la humanidad. Admito esa revolución como un hecho realizado o a punto de realizarse y, entre los pueblos que la han visto desenvolverse en su seno, busqué aquél donde alcanzó el desarrollo más completo y pacífico, a fin de obtener las consecuencias naturales y conocer, si se puede, los medios de hacerla aprovechable para todos los hombres. Confieso que en Norteamérica he visto algo más que Norteamérica; busqué en ella una imagen de la democracia misma, de sus tendencias, de su carácter, de sus prejuicios y de sus pasiones; he querido conocerla, aunque no fuera más que para saber al menos lo que debíamos esperar o temer de ella.

En la primera parte de esta obra, intenté mostrar la dirección que la democracia, entregada en América a sus tendencias y abandonada casi sin freno a sus instintos, daba naturalmente a las leyes, la marcha que imprimía al gobierno y en general el poder que adquiría sobre los negocios de Estado. He querido saber cuáles eran los bienes y los males producidos por ella. He investigado qué precauciones utilizaron los norteamericanos para dirigirla, qué otras habían omitido, y emprendí la tarea de conocer las causas que les permiten gobernar a la sociedad.

Mi objetivo era dibujar en la segunda parte la influencia que ejercen en América la igualdad de condiciones y el gobierno democrático, sobre la sociedad civil, sobre los hábitos, las ideas y las costumbres; pero comienzo a sentirme con menos ardor para la realización de tal designio. Antes de que yo, pueda acabar la tarea que me había propuesto, mi trabajo se habrá vuelto casi inútil. Algún otro deberá mostrar pronto a los lectores los principales rasgos del carácter norteamericano y, ocultando bajo un ligero velo la gravedad de los cuadros, prestar a la verdad encantos con los que yo no habría podido adornarla.[1]

No sé si logré dar a conocer lo que he visto en los Estados Unidos de América, pero estoy seguro de haber tenido un sincero deseo de hacerlo, y de no haber cedido más que sin darme cuenta a la necesidad de adaptar los hechos a las ideas, en lugar de someter las ideas a los hechos.

Cuando un punto podía ser restablecido con ayuda de documentos escritos, tuve cuidado de recurrir a los textos originales y a las obras más auténticas y más estimadas.[2] He indicado mis fuentes en notas, y cada uno podrá verificarlas. Cuando se ha tratado de opiniones, de usos políticos, de observaciones de costumbres, he buscado el consultar a los hombres más ilustrados. Si acontecía que la cosa fuera importante o dudosa, no me contentaba con un testigo, sino que no me determinaba más que sobre el conjunto de los testimonios.

Aquí es preciso pedir al lector que me crea bajo mi palabra. Yo he podido a menudo citar en apoyo de lo que afirmo la autoridad de muchos nombres que le son conocidos, o que al menos son dignos de ello; pero me guardé de hacerlo. El extranjero conoce a menudo dentro del hogar de su huésped importantes

---

[1] En la época en que publiqué la primera edición de esta obra, M. Gustave de Beaumont, mi compañero de viaje por Norteamérica, trabajaba aún en su libro intitulado *María, o la esclavitud en los Estados Unidos*, que apareció después. El fin principal de M. de Beaumont ha sido poner de relieve y dar a conocer la situación de los negros en medio de la sociedad angloamericana. Su obra arrojará una viva y nueva luz sobre el problema de la esclavitud, de vital importancia para las repúblicas. No sé si me engaño; pero me parece que el libro de M. de Beaumont, después de haber interesado vivamente a quienes deseen buscar en él emociones y cuadros, debe obtener un éxito más sólido y durable entre los lectores que, ante todo, desean encontrar puntos de vista sinceros y verdades profundas.

[2] Los documentos legislativos y administrativos me han sido proporcionados con benevolencia cuyo recuerdo provocará siempre mi gratitud. Entre los funcionarios norteamericanos que favorecieron así mis investigaciones, citaré, sobre todo, a Mr. Edward Livingston, entonces Secretario de Estado y ahora ministro plenipotenciario en París. Durante mi permanencia en el seno del Congreso, Mr. Livingston quiso lograr que me fueran entregados la mayor parte de los documentos que poseo en relación con el gobierno federal. Mr. Livingston es uno de los pocos hombres a quienes se quiere al leer sus escritos y se admira y honra aun antes de conocerlos y por los que se siente uno afortunado del deber del reconocimiento al contar con su amistad.

verdades, que éste confía tal vez a la amistad. Se siente aliviado con él por un silencio obligado. No se teme su indiscreción, porque está de paso. Cada una de esas confidencias era registrada por mí apenas la recibía, pero no saldrán jamás de mi cartera. Prefiero perjudicar el éxito de mis relatos, antes que añadir mi nombre a la lista de viajeros que devuelven penas y molestias en pago a la generosa hospitalidad que recibieron.

Sé que, a pesar de mi cuidado, nada será más fácil que criticar mi libro, si alguien piensa alguna vez criticarlo.

Los que quieran mirarlo de cerca encontrarán, me figuro, en la obra entera, un pensamiento fundamental que enlaza, por decirlo así, todas sus partes. Pero la diversidad de asuntos que he tenido que tratar es muy grande, y quien pretenda oponer un hecho aislado al conjunto de los hechos que cito, una idea separada al compendio de estas ideas, lo podrá lograr sin esfuerzo. Quisiera tan sólo que se me haga el favor de leerme con el mismo espíritu que ha presidido mi trabajo, y que se juzgue el libro por la impresión general que deje, como me he decidido yo también, no por tal o cual razón, sino por la mayoría de las razones.

No hay que olvidar tampoco que el autor que quiere hacerse comprender está obligado a llevar cada una de sus ideas a todas sus consecuencias teóricas, y a menudo hasta los límites de lo falso y de lo impracticable; puesto que, si es a veces necesario apartarse de las reglas de la lógica en las acciones, no podría hacerse lo mismo en los relatos, y el hombre encuentra casi las mismas dificultades para ser inconsecuente en sus palabras, como las encuentra de ordinario para ser consecuente en sus actos.

Concluyo señalando yo mismo lo que un gran número de lectores considerará como el defecto capital de la obra. Este libro no se pone al servicio de nadie. Al escribirlo, no pretendí servir ni combatir a ningún partido. No quise ver, desde un ángulo distinto del de los partidos sino más allá de lo que ellos ven; y mientras ellos se ocupan del mañana, yo he querido pensar en el porvenir.

ADVERTENCIA DE LA DUODÉCIMA EDICIÓN (1818)

Por grandes y súbitos que sean los acontecimientos que acaban de tener lugar en un momento ante nuestros ojos, el autor de esta obra tiene el derecho de decir que no le han sorprendido. Este libro fue escrito hace quince años, bajo una preocupación constante y un solo pensamiento: el advenimiento irresistible y universal de la Democracia en el mundo. Quien lo lea encontrará en él, en cada página, una advertencia solemne que recuerde a los hombres que la sociedad cambia de formas, la humanidad de condición y que se acercan grandes destinos.

En su portada estaban trazadas estas palabras:

> "El desarrollo gradual de la igualdad es un hecho providencial. Tiene características principales: es universal, es durable, escapa cada día al poder humano y todos los acontecimientos como todos los hombres han servido a su desarrollo. ¿Sería sensato creer que un movimiento social que viene de tan lejos pueda ser suspendido por una generación? ¿Se piensa acaso que después de haber destruido el feudalismo y vencido a los reyes, la Democracia retrocederá delante de los burgueses y los ricos? ¿Se detendrá ahora que se ha vuelto tan fuerte y sus adversarios tan débiles?"

El hombre que en presencia de una monarquía, afirmada más bien que quebrantada por la revolución de julio, ha trazado estas líneas, que los eventos volvieron proféticas, puede ahora sin temor llamar de nuevo la atención del público sobre su obra.

Debe permitírsele igualmente añadir que las circunstancias actuales dan a su libro el interés del momento y una utilidad práctica que no tenían cuando apareció por primera vez.

La realeza existía entonces. Hoy día está destruida. Las instituciones de Norteamérica, que no eran sino un tema de curiosidad para la Francia monárquica, deben ser un tema de estudio para la Francia republicana.

No es solamente la fuerza la que afianza un gobierno nuevo; son sus leyes buenas. Después del combatiente, el legislador: a cada uno su obra. No se trata ya, es verdad, de saber si tendremos en Francia la realeza o la república; pero nos queda por saber si tendremos una república agitada o una república tranquila, una república regular o una república irregular, una república pacífica o una república belicosa, una república liberal o una república opresiva, una república que amenace los derechos sagrados de la propiedad y de la familia o una república que los reconozca y los consagre. Terrible problema, cuya solución no importa solamente a Francia, sino a todo el universo civilizado. Si nosotros nos salvamos a nosotros mismos, salvamos al mismo tiempo a todos los pueblos que nos rodean. Si nos perdemos, los perdemos a todos con nosotros. Según que tengamos la libertad democrática o la tiranía democrática, el destino del mundo será diferente, y puede decirse que depende actualmente de nosotros el que la república acabe por ser establecida en todas partes o abolida en todas partes.

Ahora bien, este problema que apenas acabamos de plantear, Norteamérica lo resolvió hace más de sesenta años. Desde hace sesenta años el principio de la soberanía del pueblo que liemos introducido entre nosotros ayer, reina allá sin disputa. Púsose en práctica de la manera más directa, más ilimitada y más absoluta. Desde hace sesenta años, el pueblo que hizo de ella la fuente común de todas sus leyes, crece sin cesar en población, en territorio y en riqueza; y, observadlo bien, ha seguido siendo durante este periodo no solamente el más próspero, sino el más estable de todos los pueblos de la tierra. En tanto que todas las naciones de Europa eran destrozadas por la guerra o desgarradas por las discordias civiles, el pueblo norteamericano permanecía pacífico. Casi toda Europa estaba desquiciada por las revoluciones; Norteamérica no tenía ni siquiera revueltas: la república no era allí perturbadora, sino conservadora de todos los derechos; la propiedad individual tenía allí más garantías que en ningún país del mundo; la anarquía era allí tan desconocida como el despotismo.

¿Dónde fuera de allí podríamos encontrar mayores esperanzas y más grandes lecciones? Volvamos, pues, nuestras miradas hacia Norteamérica, no para copiar servilmente las instituciones que ella se ha dado, sino para comprender mejor las que nos convienen; menos para beber en ellas ejemplos que enseñanzas y para tomar los principios más bien que los detalles de sus leyes. Las leyes de la República francesa pueden y deben, en muchos casos, ser diferentes de las que rigen a los Estados Unidos; pero los principios sobre los cuales las constituciones norteamericanas descansan, esos principios de orden, ponderación de los poderes, libertad verdadera, de respeto sincero y profundo del derecho, son indispensables a todas las repúblicas; deben ser comunes a todas, y se puede decir de antemano que donde no se encuentren, la república dejará bien pronto de existir.

CAPÍTULO I
CONFIGURACIÓN EXTERIOR DE LA AMÉRICA DEL NORTE

La América del Norte dividida, en dos vastas regiones, tina que desciende hacia el polo, otra hacia el ecuador – Valle del Misisipí – Huellas que en él se encuentran de las revoluciones del globo – Orillas del Océano Atlántico, en que se fundaron las colonias inglesas – Diferente aspecto que presentaban la América del Sur y la América del Norte en la época del descubrimiento – Selvas de la América del Norte – Praderas – Tribus errantes de indígenas. Su exterior, sus costumbres, sus lenguas – Huellas de un pueblo desconocido.

La América del Norte presenta, en su configuración exterior, rasgos generales que es fácil discernir al primer golpe de vista.

Una especie de ordenación metódica presidió allí la separación de las tierras y de las aguas, de las montañas y de los valles. Un arreglo tácito y majestuoso se nos revela entre la confusión de los objetos que nos van a servir de estudio y la extremada variedad de cuadros.

Dos vastas regiones la dividen de una manera casi igual.

Una tiene por límite, al Septentrión, el polo ártico; al Este y al Oeste, los dos grandes océanos. Se adelanta en seguida hacia el Sur, y forma un triángulo cuyos lados irregularmente trazados se encuentran más abajo de los grandes lagos del Canadá.

La segunda comienza donde acaba la primera, y se extiende por todo el resto del continente.

Una está ligeramente inclinada hacia el polo, la otra hacia el ecuador.

Las tierras comprendidas en la primera región descienden al Norte por una pendiente tan insensible, que se podría casi decir que forman una planicie. En el interior de este inmenso terraplén, no se encuentran ni altas montañas ni profundos valles.

Las aguas serpentean allí como al azar; los ríos se entremezclan, se juntan, se separan, se vuelven a reunir de nuevo, se pierden en mil pantanos, se extravían a cada instante en medio del laberinto húmedo que formaron, y no ganan en fin, los mares polares sino después de innumerables circuitos. Los grandes lagos que lamen esta primera región no están encauzados, como la mayor parte de los del antiguo mundo, entre colinas y rocas; sus riberas son planas y no se elevan más que unos pies sobre el nivel del agua. Cada uno de ellos forma como una enorme vasija llena hasta los bordes y los más ligeros cambios en la estructura del globo precipitarían sus ondas hacia el lado del polo o hacia el mar de los trópicos.

La segunda región es más accidentada y mejor preparada para llegar a ser morada permanente del hombre. Dos largas cadenas de montañas la dividen en toda su longitud: una, bajo el nombre de Alleghanys, sigue la orilla del océano Atlántico; la otra corre paralelamente al mar del Sur.

El espacio encerrado entre las dos cadenas de montañas comprende 228843 leguas cuadradas[1]. Su superficie es, pues, aproximadamente seis veces mayor que la de Francia.[2]

Este vasto territorio no forma, sin embargo, más que un solo valle que, descendiendo de la cima redondeada de los Alleghanys, vuelve a subir, sin hallar obstáculos, hasta las cumbres de las montañas Rocallosas.

En el fondo del valle, corre un río inmenso. Hacia él acuden por todas partes las aguas que bajan de las montañas.

Antaño, los franceses lo llamaron el río San Luis, en recuerdo de la patria ausente; y los indios, en su lenguaje, lo denominaron el Padre de las Aguas o Misisipí.

El Misisipí tiene su origen en los límites de las dos grandes regiones de que hablé antes, en la parte más alta de la planicie que las separa.

Cerca de él nace otro río[3] que va a depositar sus aguas en los mares polares. El propio Misisipí parece durante algún tiempo seguro del camino que debe tomar: varias veces vuelve sobre sus pasos y, después de disminuir su marcha en el seno de los lagos y de los pantanos, se decide por fin y traza lentamente su cauce hacia el sur.

Unas veces tranquilo en el fondo del lecho arcilloso que le ha excavado la naturaleza, otras inflado por las tormentas, el Misisipí riega más de mil leguas en su curso.[4]

---

[1] 3 474 870 kilómetros cuadrados. Véase *Darbys View of the United-States*, pág. 499.
[2] Francia tiene 35 181 leguas cuadradas (500 986 km^2)
[3] El río Colorado.
[4] 4 000 kilómetros. La legua de posta tiene 3 898 metros. Véase *Description des Etats-Unis*, por Warden, t. I, pág, 166.

Seiscientas leguas atrás de su desembocadura, el río tiene ya una profundidad media de 15 pies, y barcos de 300 toneladas lo remontan durante un trayecto de cerca de doscientas leguas.

Cincuenta y siete grandes arroyos navegables van a tributarle sus aguas. Se cuenta, entre ellos, un río de 1300 leguas de curso,[5] otro de 900,[6] uno de 600,[7] otro más de 500[8] y cuatro de 200,[9] sin hablar de innumerables riachuelos que acuden de todas partes a perderse en su seno.

El valle que el Misisipí riega parece haber sido creado para él solo; prodiga a voluntad el bien y el mal, y es como su dios. En los alrededores del río, la naturaleza desarrolla una inagotable fecundidad; a medida que se aleja de sus orillas, las fuerzas vegetales se agostan, los terrenos se debilitan, todo languidece y muere. En ninguna parte las grandes convulsiones del mundo han dejado huellas más evidentes que en el valle del Misisipí El aspecto entero de la región atestigua el trabajo de las aguas. Su esterilidad como su abundancia es su obra. Las olas del océano acumularon en el fondo del valle enormes capas de tierra que han tenido tiempo de nivelarlo. Se encuentran en la orilla derecha del río llanuras inmensas, lisas como la superficie de un campo sobre el que el labrador hubiera hecho pasar su rodillo.

A medida que se aproxima uno a las montañas, el terreno, al contrario, se vuelve cada vez más desigual y estéril; el suelo está por decirlo así, agujereado en mil parajes, y rocas primitivas aparecen aquí y allá, como los huesos de un esqueleto después de que el tiempo consumió los músculos y la carne. Una arena granítica y piedras irregularmente talladas, cubren la superficie de la tierra; algunas plantas impulsan con gran esfuerzo a sus retoños a través de esos obstáculos; se diría un campo fértil cubierto por los restos de un vasto edificio. Al analizar esas piedras esa arena, es fácil observar una analogía perfecta entre sus elementos y las que componen las cimas áridas y resquebrajadas de las montañas rocosas. Después de haber precipitado la tierra hasta el fondo del valle, las aguas acabaron sin duda arrastrando consigo una parte de las rocas mismas. Las arrastraron sobre las pendientes más cercanas y, después de haberlas triturado unas contra otras, sembraron la base de las montañas con los despojos arrancados a sus cimas[A].

El valle del Misisipí es, probablemente, lo mejor que Dios ha creado para la vida. y descanso del hombre y, sin embargo, se puede decir que no forma todavía más que un vasto desierto.

Sobre la vertiente oriental de los Alleghanys, entre el pie de sus montañas y el océano Atlántico, se extiende un largo conjunto de rocas y de arena que el mar parece haber olvidado al retirarse. Ese territorio no tiene más que 48 leguas de anchura media, pero cuenta 300 leguas de largo. El suelo, en esta parte del territorio norteamericano, no se presta más que con esfuerzo a los trabajos del cultivador. La vegetación es aquí pobre y uniforme.

Sobre esta costa inhospitalaria fue donde se concentraron al principio los esfuerzos de la industria humana. En esa lengua de tierra árida nacieron y crecieron las colonias inglesas, que debían llegar a convertirse un día en los Estados Unidos de América. Es en ella todavía donde se sitúa aún hoy el mejor antecedente de su poder, en tanto que en éstos se unen casi en secreto. los verdaderos elementos del gran pueblo al que pertenece sin duda el porvenir del continente.

Cuando los europeos abordaron las orillas de las Antillas, y más tarde las costas de la América del Sur, se creyeron transportados a las regiones fabulosas que habían celebrado los poetas. El mar resplandecía con las luces del trópico; la transparencia extraordinaria de sus aguas descubría por primera vez a los ojos del

---

[5] El Missouri. *Véase ibid*., t. I, pág. 132.
[6] El Arkansas. Véase *ibid*., t. I, pág. 188.
[7] El río Colorado. Véase *ibid*., t. I, pág. 190.
[8] El Ohio. Véase ibid., t. I, pág. 192.
[9] El Illinois, el San Pedro, el San Francisco, el Moingona.
[A] A Véase sobre todos los países del Oeste donde los europeos no han penetrado todavía, los dos viajes emprendidos por el mayor Long, a expensas del Congreso.
Mr. Long dice especialmente, a propósito del gran desierto norteamericano, que es preciso trazar una casi línea paralela al grado 20 de longitud (meridiano de Washington, El grado 20 de longitud, siguiendo el meridiano de Washington, se equipara casi al grado 99 siguiendo el meridiano de París.), partiendo del río Colorado y terminando en el río Plano. De esa línea imaginaria hasta las montañas Rocallosas, que limitan el valle del Misisipí al Oeste, se extienden inmensas llanuras, cubiertas en general de arena rebelde al cultivo o salpicadas de piedras graníticas. Están privadas de agua en estío. No se ven allí sino grandes rebaños de búfalos y de caballos salvajes. Se encuentran también algunas hordas de indios, pero en pequeño número.
El mayor Long ha oído decir, al remontar el río Plano en la misma dirección, que el mismo desierto se encontraba siempre a su izquierda; pero no pudo verificar por sí mismo la exactitud del informe. *Longs expedition*, vol. II, pág. 361. Cualquiera que sea la confianza que merece la relación del mayor Long, no hay que olvidar que no hizo más que atravesar la región de que habla, sin trazar grandes Zigzags fuera de la línea que seguía.

navegante, la profundidad de los abismos[10]. Aquí y allí se mostraban islas perfumadas que parecían flotar como canastillas de flores sobre la superficie tranquila del océano. Todo lo que, en esos lugares encantados, se ofrecía a la vista, parecía preparado para las necesidades del hombre, o calculado para sus placeres. La mayor parte de los árboles estaban cargados de frutos nutritivos, y los menos útiles al hombre deleitaban su mirada por el brillo y la variedad de sus colores. En una selva de limoneros olorosos, de higueras silvestres, de mirtos de hojas redondas, de acacias y de laureles, entrelazados por lianas floridas, una multitud de pájaros desconocidos por Europa dejaban resplandecer sus alas púrpura y azul, y mezclaban el concierto de sus voces a las armonías de una naturaleza llena de movimiento y de vida.[B]

La muerte estaba oculta bajo manto tan brillante; pero no se le hacía caso todavía, entonces, y reinaba por lo demás en el aire de esos climas no sé qué influencia enervante que ataba al hombre al momento que vivía y lo tornaba inconsciente del porvenir.

La América del Norte apareció bajo otro aspecto. Todo en ella era grave, serio y solemne. Se hubiera dicho que había sido creada para llegar a ser los dominios de la inteligencia, como la otra la morada para los sentidos.

Un océano turbulento y brumoso envolvía sus orillas. Rocas graníticas le servían de protección. Los bosques que cubrían sus orillas mostraban un follaje sombrío y melancólico; no se veía crecer en ellos sino el pino, el alerce, la encina verde, el olivo silvestre y el laurel.

Después de penetrar a través de ese primer recinto, se encaminaba uno bajo las sombras de la floresta central. Allí se encontraban confundidos los más grandes árboles que crecen en los dos hemisferios: el plátano, el catalpa, el arce de azúcar y el álamo de Virginia enlazaban sus ramas con las del roble, del haya y del tilo.

Como en las selvas sometidas al dominio del hombre, la muerte hería aquí sin dar cuartel; pero nadie se encargaba de levantar los restos. Se acumulaban, pues, unos sobre otros. El tiempo no era bastante para reducirlos rápidamente a polvo y preparar nuevos lugares. Pero entre estos mismos restos, el trabajo y la producción proseguían sin cesar. Plantas trepadoras y, hierbas de toda especie se abrían paso a través de los obstáculos. Se arrastraban a lo largo de los árboles abatidos, se encontraban entre el polvo, levantaban y quebraban la corteza herida que los cubría abriendo camino para sus tiernos retoños. Así era como venía en cierto modo a ayudar a la vida. Una y otra estaban frente a frente y parecían haber querido mezclar y confundir sus obras.

Esas selvas encerraban una oscuridad profunda. Mil arroyuelos, cuyo curso no había podido aún dirigir el trabajo del hombre, mantenían en ellas una eterna humedad. Apenas se veían algunas flores, algunas frutas silvestres y algunas aves.

La caída de un árbol derribado por la edad, la catarata de un río, el mugido de los búfalos y el silbido del viento eran los únicos que turbaban el silencio de la naturaleza.

Al este del gran río, los bosques desaparecían en parte y en su lugar se extendían praderas sin límites. La naturaleza, en su infinita variedad, ¿había negado tal vez la simiente de los árboles a esas fértiles campiñas o, más bien, la selva que las cubría había sido destruida antaño por la mano del hombre? Ni las tradiciones ni la investigación han podido descubrirlo.

Esos inmensos desiertos no estaban, sin embargo, enteramente privados de la presencia del hombre. Algunos pueblos caminaban errantes desde hacía siglos bajo las sombras de la selva o entre los pastos de las praderas. A partir de la desembocadura del San Lorenzo hasta el delta del Misisipí, desde el Océano Atlántico hasta el mar del Sur, esos salvajes tenían entre sí puntos de semejanza que atestiguaban su origen común. Pero, por lo demás, diferían de todas las razas conocidas;[11] no eran ni blancos, como europeos, ni

---

[10] Las aguas son tan transparentes en el mar de las Antillas –dice Malte-Brun, vol, III, pág. 726– que se distinguen los corales y los peces a 60 brazas de profundidad. El barco parece deslizarse en el aire; una especie de vértigo se apodera del viajero, cuya mirada se sumerge a través del fluido cristalino, en medio de jardines submarinos donde moluscos y peces dorados brillan entre espesuras de fucos y bosques de algas marinas.

[B] La América del Sur, en sus regiones intertropicales, produce con tina increíble profusión esas plantas trepadoras conocidas bajo el nombre genérico de lianas. La flora de las Antillas presenta más de cuarenta especies diferentes de ellas.

Entre los más graciosos de estos arbustos se encuentra la granadilla. Esta bonita planta, dice Descourtiz en su descripción del reino vegetal de las Antillas, por medio de los zarcillos de que está provista, se adhiere a los árboles y forma arcadas movibles, columnatas ricas y elegantes por la belleza de las flores púrpura moteadas de azul que las adornan, y que halagan el olfato por el perfume que exhalan. Vol. I, pág. 265.

La acacia de grandes vainas es una liana muy gruesa que se desarrolla rápidamente y, corriendo de árbol en árbol, cubre a veces más de media legua. Vol. III, pág. 227.

[11] Se han descubierto después algunas semejanzas entre la conformación física, la lengua y los hábitos de los indios de la América del Norte y los de los tunguses, de los manchúes, de los mongoles, de los tártaros y de otras tribus nómadas

amarillos como la mayor parte de los asiáticos, ni negros como los africanos; su piel era rojiza, sus cabellos largos y relucientes, sus labios delgados y los pómulos de sus mejillas muy salientes. Las lenguas que hablaban los pueblos salvajes de Norteamérica, diferían entre sí por las palabras, pero todas estaban sometidas a las mismas reglas gramaticales. Esas reglas se apartaban en varios puntos de aquellas que hasta entonces habían parecido presidir la formación del lenguaje entre los hombres.

El idioma de los norteamericanos parecía el producto de combinaciones nuevas; denotaba por parte de sus inventores un esfuerzo de inteligencia de que los indios de nuestros días parecen poco capaces[C].

El estado social de esos pueblos difería también en varios aspectos de lo que se veía en el viejo mundo: se hubiera dicho que se habían multiplicado libremente en el seno de sus desiertos, sin contacto con razas más civilizadas que la suya. No se encontraba en ellos esas nociones dudosas e incoherentes del bien y del mal, esa corrupción profunda que se mezcla de ordinario a la ignorancia y la rudeza de costumbres, de las naciones civilizadas que se han vuelto de nuevo bárbaras. El indio no se debía más que a sí mismo; sus virtudes, sus vicios, sus prejuicios, eran su propia obra: había crecido en la independencia salvaje de su naturaleza.

---

del Asia. Estos últimos ocupan una posición cercana al Estrecho de Behring, lo que permite suponer que en una época antigua pudieron venir a poblar el continente desierto de América. Pero la ciencia no ha logrado todavía esclarecer este punto. Véase sobre esta cuestión a Malte-Brun, vol. V; las obras del barón de Humboldt; Fischer, Conjeturas sobre el origen de los norteamericanos; Adair, *History of the American Indians*.

[C] **SOBRE LAS LENGUAS AMERICANAS** ["Sobre lenguas americanas"; Cf. Boas, Handbook of American Languages, Washington, 1911; ver igualmente E. Cassirer, Philosophie der symbolischen Formen Erster Teil: Die Sprache. Berlín, 1923. (Nota de J. P. Mayer.)]

Las lenguas que hablan los indios de América, desde el Polo Ártico hasta el Cabo de Hornos, están todas formadas, se dice, sobre el mismo modelo y sometidas a las mismas reglas gramaticales; de donde se puede concluir, con gran verosimilitud, que todas las naciones indias han salido de la misma familia.

Cada poblado del Continente americano habla un dialecto diferente, pero las lenguas propiamente dichas existen en muy pequeño número, lo que tiende a probar que las naciones del Nuevo Mundo no tienen un origen muy antiguo.

En fin, las lenguas de América son de una extremada regularidad. Es, pues, probable que los pueblos que se sirven de ellas no han estado todavía sometidos a grandes revoluciones y no se han mezclado forzada o voluntariamente con naciones extranjeras, porque en general es la unión de varias lenguas en una sola la que produce las irregularidades de la gramática.

No hace mucho tiempo que las lenguas americanas, y, en particular las lenguas de la América del Norte, han atraído la atención seria de los filólogos. Se descubrió entonces, por primera vez, que ese idioma de un pueblo bárbaro era el producto de un sistema de ideas muy complicadas y de combinaciones muy sabias. Se dieron cuenta de que esas lenguas eran muy ricas y que al formarlas se había tenido mucho cuidado de atender a la delicadeza del oído.

El sistema gramatical de los americanos difiere de todos los demás en varios puntos, pero principalmente en esto:

Algunos pueblos de Europa, entre otros los alemanes, tienen la facultad de combinar, si es necesario, diferentes expresiones, y de dar así un sentido complejo a ciertas palabras. Los indios extendieron de la manera más sorprendente esta misma facultad, y han llegado a fijar, por decirlo así, en un solo punto un gran número de ideas. Esto se comprenderá sin dificultad con ayuda de un ejemplo citado por M. Duponceau, en las *Memorias de la Sociedad Filosófica de América*.

"Cuando una mujer *delaware* juega con un gato o con un perrito –dice– se la oye algunas veces pronunciar la palabra *kuligatschis*. Esta palabra está compuesta así: *k* es el signo de la segunda persona, y significa tu; *uli* es un fragmento de la palabra *wulit*, que significa hermoso, bonito; *gat* es otro fragmento de la palabra *wichgat,* que significa pata, en fin, *schis*, es una terminación diminutiva que trae consigo la idea de pequeñez. Así, en una sola palabra, la mujer india dijo:. Tu bonita patita."

He aquí otro ejemplo que muestra con qué fortuna los salvajes de América saben componer sus palabras.

Un joven en lengua *delaware* se dice *pilapé.* Esta palabra está formada de *pilsit*, casto, inocente, y de *lenapé*, hombre; es decir, el hombre en su pureza e inocencia.

Esta facultad de combinar entre sí las palabras se hace notar sobre todo de manera muy extraña en la formación de los verbos. La acción más complicada se expresa a menudo por un solo verbo, y casi todos los matices de la idea obran sobre el verbo y lo modifican.

Los que quisieran examinar más en detalle este asunto, que no he hecho aquí sino tocar muy superficialmente, deberán leer:

1º La correspondencia de M. Duponceau con el reverendo Hecwelder, relativa a las lenguas indias. Esta correspondencia se encuentra en el primer volumen de las Memorias de la Sociedad Filosófica de América, publicadas en Filadelfia, en 1819, por Abraham Small, págs. 356-464.

2º La Gramática de la lengua "delaware" o "lenape", por Geiberger, y el prefacio de M. Duponceau, adjunto. Se encuentra en las mismas colecciones, vol. III.

3º Un resumen muy bien hecho de esos trabajos, contenido al fin del volumen VI de la *Enciclopedia Americana*.

La grosería de los hombres del pueblo, en los países civilizados, no procede solamente de que son ignorantes y pobres, sino de que siendo tales se encuentran diariamente en contraste con los hombres ilustrados y ricos.

La convicción de su infortunio y de su debilidad, que día a día se enfrenta la dicha y el poder de algunos de sus semejantes excita en su corazón la cólera y el temor y el complejo de su inferioridad y de su dependencia los irrita y humilla. Este estado interior del alma se manifiesta en sus costumbres, así como en su lenguaje; son a la vez insolentes y zafios.

Esta verdad se prueba fácilmente por medio de la observación. El pueblo es más grosero en los países aristocráticos que en cualquiera otra parte; en las ciudades opulentas que en los campos.

En esos lugares, donde hay hombres poderosos y ricos, los débiles y los pobres se sienten como agobiados por su bajeza. No contando con ningún medio para volver a obtener la igualdad, desconfían enteramente de ellos mismos y caen por debajo de la dignidad humana.

Cuando llegaron los europeos, el indígena de la América del Norte ignoraba todavía el valor de la riqueza y se sentía indiferente ante el bienestar que el hombre civilizado adquiere con ella. Sin embargo, no se notaba en él nada grosero; imperaba por el contrario en su manera de obrar su reserva habitual y cierta clase de cortesía aristocrática.

Dulce y hospitalario en la paz, implacable en la guerra, más allá de los límites conocidos de la ferocidad humana, el indio se exponía a morir de hambre por socorrer al extranjero que llamaba en la noche a la puerta de su cabaña, y destrozaba con sus propias manos los miembros palpitantes de su prisionero. Las más famosas repúblicas antiguas no habían admirado jamás valor más firme, ni almas más orgullosas, ni más elocuente amor por la independencia, que los que se ocultaban entonces en los bosques ignorados del Nuevo Mundo[12]. Los europeos produjeron poca impresión al abordar las orillas de la América del Norte y su presencia no hizo nacer ni envidia ni miedo. ¿Qué imperio podían tener sobre hombres semejantes? El indio sabía vivir sin necesidades, sufrir sin quejarse y morir cantando.[13] Como todos los demás miembros de la gran familia humana, aquellos salvajes creían en, la existencia de un mundo mejor, y adoraban bajo diferentes nombres al Dios creador del universo. Sus nociones sobre las grandes verdades intelectuales eran en general simples y filosóficas.[D]

---

[12] Se ha visto entre los iroqueses atacados por fuerzas superiores, dice el presidente Jefferson (*Notas sobre Virginia*, p. 148), a los ancianos desdeñar el recurrir a la fuga o sobrevivir a la destrucción de su comarca y desafiar a la muerte, como los antiguos romanos en el saqueo de Roma por los galos.

Más adelante, página 150: "No hay ejemplo, dice, de un indio caído en poder de sus enemigos que haya pedido la vida. Se ve por el contrario al prisionero buscar, por decirlo así, la muerte en manos de sus vencedores, insultándolos y provocándolos de todas las maneras."

[13] Véase la *Historia de la Louisiana*, por Lepage-Dupratz; Charlevoix, Historia de la Nueva-Francia; Cartas del Rev. Hecwelder, *Transactions of the American Phylosophical Society*, vol. I; Jefferson Notas sobre Virginia, págs. 135-190. Lo que dice Jefferson es sobre todo de gran valor, a causa del mérito personal del escritor, de su posición particular y del siglo positivo y exacto en el cual escribía.

[D] Se encuentra en Charlevoix, tomo I, pág. 235, la historia de la primera guerra que los franceses del Canadá sostuvieron, en el año de 1610, contra los iroqueses. Estos últimos, aunque armados de flechas y arcos, opusieron una resistencia desesperada a los franceses y a sus aliados. Charlevoix, que no es, sin embargo, un gran pintor, deja ver muy bien en este fragmento el contraste que ofrecían las costumbres de los europeos y las de los salvajes, así como las diferentes maneras en que esas dos razas entendían el honor.

"Los franceses –dice– se apoderaron de las pieles de castor con las que los iroqueses que veían tendidos en el campo estaban cubiertos. Los hurones, sus aliados, quedaron escandalizados de este espectáculo. Éstos, por su parte, comenzaron a llevar a cabo sus crueldades ordinarias con los prisioneros y devoraron a uno de los que habían sido muertos, lo que causó horror a los franceses. Así –añade Charlevoix– esos bárbaros se jactaban de un desinterés que estaban sorprendidos de no encontrar en nuestra nación, y no comprendían que había menos mal en el despojo de los muertos que en saciarse con sus carnes como bestias feroces."

El mismo Charlevoix, en otro pasaje, vol. I, pág. 230, pinta de esta manera el primer suplicio de que Champlain fue testigo y el regreso de los hurones a su aldea:

"Después de haber andado ocho leguas –dice– nuestros aliados se detuvieron, y tomando a uno de los cautivos le reprocharon todas las crueldades que había ejecutado con los guerreros de su nación caídos en sus manos, y le declararon que debía atenerse a ser tratado de la misma manera, añadiendo que, si tenía corazón, lo atestiguaría cantando; él entonó entonces su canción guerrera y todas las que sabía, pero con un tono muy triste –dice Champlain–, que no había tenido tiempo todavía de darse cuenta de que toda la música de los salvajes tiene algo lúgubre. Su suplicio, acompañado de todos los horrores de que hablaremos más tarde, aterré a los franceses, que hicieron en vano todos los esfuerzos por ponerle fin. La noche siguiente, habiendo soñado un hurón que era perseguido, la retirada se cambió en una verdadera huída y los salvajes no se detuvieron ya en ningún paraje hasta que estuvieron fuera de todo peligro.

Por primitivo que parezca el pueblo cuyo carácter trazamos aquí, no se podría dudar, sin embargo, de que otro pueblo más civilizado, más adelantado que él, lo hubiese precedido en las mismas regiones.

Una tradición oscura, pero difundida entre la mayor parte de las tribus indias de las orillas del Atlántico, nos enseña que antaño la morada de esas mismas tribus había estado establecida al oeste del Misisipí. A lo largo de las riberas del Ohio y en todo el valle central, se encuentran aún cada día montículos levantados por la mano del hombre. Cuando se excava hasta el centro de dichos monumentos, se encuentran, según dicen, osamentas humanas, instrumentos extraños, armas y utensilios de todas clases hechos de diferentes metales, que hacen pensar en usos ignorados por las razas actuales.

Los indios en nuestros días no pueden dar ninguna información sobre la historia de ese pueblo desconocido. Los que vivían hace trescientos años, a raíz del descubrimiento de América, nada dijeron tampoco para deducir siquiera una hipótesis. Las tradiciones, monumentos perecederos del mundo primitivo, renacientes sin cesar, no proporcionan ninguna luz. Allá, sin embargo, vivieron millares de semejantes nuestros; no puede dudarse. ¿Cuándo llegaron, cuál fue su origen, su destino y su historia? ¿Cuándo y cómo perecieron? Nadie podría decirlo.

Cosa extraña, hay pueblos que han desaparecido tan completamente de la tierra que el recuerdo mismo de su nombre se ha borrado; sus lenguas se han perdido, su gloria se desvaneció como un sonido sin eco; pero no sé si hay uno solo que no haya dejado al menos una tumba en recuerdo de su paso. Así, de todas las obras del hombre, la que más dura es la que se refiere a sus despojos y sus miserias.

Aunque el vasto territorio que se acaba de describir estuviese habitado por numerosas tribus indígenas, se puede decir con justicia que en la época de su descubrimiento no era más que un desierto. Los indios lo ocupaban, pero no lo poseían. Por medio de la agricultura es como el hombre se apropia del suelo, y los primeros habitantes de la América del Norte vivían del producto de la caza. Sus implacables prejuicios, sus pasiones indómitas, sus vicios y tal vez más sus salvajes virtudes, los conducían a una destrucción inevitable. La ruina de esos pueblos comenzó el día en que los europeos abordaron a sus orillas, continuó después y en nuestros días acaba de consumarse la Providencia, al colocarlos entre las riquezas del Nuevo Mundo, parece no haberles concedido sobre ellas más que un corto usufructo. Estaban allí, en cierto modo, como *esperando*. Esas costas, tan bien preparadas para el comercio y la industria, esos ríos tan profundos, el inagotable valle del Misisipí, el continente entero, fueron entonces como la cuna aún vacía de una gran nación.

Allí fue donde los hombres debían tratar de construir la sociedad sobre cimientos nuevos, y donde, ensayando por primera vez teorías hasta entonces desconocidas o reputadas inaplicables, se iba a dar al mundo un espectáculo para el cual la historia del pasado no lo había preparado.

"Desde el momento en que hubieron divisado las cabañas de su aldea, cortaron largos bastones, a los que ataron las cabelleras que habían obtenido en la distribución y las llevaron como en triunfo. Al ver esto las mujeres acudieron, se arrojaron a nado y, habiendo juntado las canoas, tomaron esas cabelleras aún sangrantes de manos de sus maridos y se las ataron al cuello.

"Los guerreros ofrecieron uno de esos horribles trofeos a Champlain, y le obsequiaron además con algunos arcos y flechas, únicos despojos de los que los iroqueses quisieron apoderarse, rogándole los mostrara al rey de Francia."

Champlain vivió solo todo un invierno en medio de esos bárbaros, sin que ni su persona ni sus propiedades hubiesen estado comprometidas.

CAPÍTULO II
PUNTO DE PARTIDA Y SU IMPORTANCIA PARA EL PORVENIR DE LOS ANGLOAMERICANOS

Utilidad de conocer *el punto departida de los pueblos* p*ara comprender su estado* social *y sus leyes – Norteamérica es el* ú*nico país en el que se ha podido percibir claramente el punto de partida de un gran* pueblo – *En qué se* parecían *todos los hombres que fueron a poblar la* América *inglesa – En que diferían –* Observación aplicable *a todos los* europeos *que fueron a establecerse en las* playas *del Nuevo* M*undo – Colonización de la* V*irginia – Id. de la Nueva Inglaterra – Carácter general de los primeros habitantes de la* N*ueva Inglaterra – Su llegada – Sus pri*meras *leyes –* Contrato social – *Código penal tomado de la legislación de* Moisés – *Ardor* religioso – Espíritu republicano – Uni*ón íntim*a *del espíritu de religión y del espíritu de libertad.*

Un hombre acaba de nacer. Sus primeros años transcurren oscuramente entre los juegos o los trabajos de la infancia. Crece, la virilidad comienza, las puertas del mundo se abren en fin para recibirle y entra en contacto con sus semejantes. Se le estudia entonces por primera vez, y cree uno ver formarse en él el germen de los vicios y de las virtudes de la edad madura.

Es esto, si no me engaño, un gran error.

Volvamos hacia atrás; examinemos al niño en los brazos de su madre; veamos el mundo exterior reflejarse por primera vez en el espejo aún obscuro de su inteligencia; contemplemos los ejemplos que hieren su mirada; escuchemos las primeras palabras que despiertan en él las potencias dormidas del pensamiento; asistamos en fin a las primeras luchas que tiene que sostener; y solamente entonces comprenderemos de dónde vienen los prejuicios, los hábitos y las pasiones que van a dominar su vida. El hombre se encuentra, por decirlo así, entero en los pañales de su cuna.

Sucede algo análogo entre las naciones. Los pueblos se resienten siempre de su origen. Las circunstancias que acompañaron a su nacimiento y sirvieron a su desarrollo influyen sobre todo el resto de su vida.

Si nos fuese posible remontarnos hasta los elementos de las sociedades, y examinar los primeros monumentos de su historia, no dudo que podríamos descubrir en ellos la causa primera de los prejuicios, de los hábitos, de las pasiones dominantes, de todo lo que compone en fin lo que se llama el carácter nacional. Encontraríamos en ellos la explicación de usos que, actualmente, parecen contrarios a las costumbres imperantes; leyes que parecen en oposición con los principios reconocidos; opiniones incoherentes que se encuentran aquí y allí, en la sociedad, como esos fragmentos de cadenas rotas que se ven colgar aún a veces de las bóvedas de un viejo edificio, y que no sostienen nada ya. Así se explica el destino de ciertos pueblos que una fuerza desconocida parece arrastrar hacia una meta que ellos mismos ignoran. Pero hasta aquí faltaron los hecho para un estudio semejante; el espíritu, de análisis no se ha conocido en las naciones sino a medida que envejecen, y cuando por fin pensaron en contemplar su cuna, el tiempo la había envuelto en una nube y la ignorancia y el orgullo la rodearon de fábulas, tras de las cuales se oculta la verdad.

Norteamérica es el único país en donde se puede asistir al desenvolví. miento natural y tranquilo de una sociedad, en que es posible precisar la influencia ejercida por el punto de partida sobre el porvenir de los Estados.

En la época en que los pueblos europeos arribaron a las orillas del Nuevo Mundo, los rasgos de su carácter nacional estaban ya bien definidos; cada uno de ellos tenía una fisonomía distinta; y como habían llegado ya a ese grado de civilización que lleva a los hombres al estudio de sí mismos, nos han transmitido el cuadro fiel de sus opiniones, de sus costumbres y de sus leyes. Los hombres del siglo XV nos son casi tan conocidos como los del nuestro. Norteamérica nos muestra, pues, a plena luz lo que la ignorancia o la barbarie de las primeras edades sustrajeron a nuestras miradas.

Bastante cerca de la época en que las sociedades norteamericanas fueron fundadas para conocer en detalle sus elementos y bastante lejos de este tiempo para poder juzgar ya lo que esos gérmenes produjeron, los hombres de nuestros días parecen estar destinados a ver más allá que sus antecesores los acontecimientos humanos. La Providencia nos ha puesto al alcance una antorcha que faltaba a nuestros padres, permitiéndonos discernir, en el destino de las naciones, las causas primeras que la oscuridad del pasado les ocultaba.

Cuando, después de haber estudiado atentamente la historia de Norteamérica, se examina con cuidado su estado político y social, se siente uno profundamente convencido de esta verdad: que no hay opinión, hábito, ley y hasta podría decir acontecimiento, cuyo punto de partida no se explique sin dificultad. Los que lean este libro encontrarán en el presente capítulo el germen de lo que va a seguir y la clave de casi toda la obra.

Los emigrantes que vinieron, en diferentes periodos, a ocupar el territorio que cubren hoy día los Estados Unidos de América, diferían unos de otros en muchos puntos; su objetivo no era el mismo, y se gobernaban según principios diversos.

Esos hombres tenían sin embargo entre sí rasgos comunes, y se encontraban todos en situación análoga.

El lazo del lenguaje es tal vez el más fuerte y más durable que pueda unir a los hombres. Todos los emigrantes hablaban la misma lengua; eran todos hijos de un mismo pueblo. Nacidos en un país agitado desde siglos por la lucha de los partidos, donde las facciones habían sido obligadas, alternativamente, a colocarse bajo la protección de las leyes, su educación política se había realizado en esa ruda escuela, y se veían en ellos difundidas más nociones de los derechos y más principios de verdadera libertad que en la mayor parte de los pueblos de Europa. En la época de las primeras emigraciones, el gobierno comunal, ese germen fecundo de las instituciones libres, había entrado ya profundamente en las costumbres inglesas, y con él el dogma de la soberanía del pueblo se había introducido en el seno mismo de la monarquía de los Tudor.

Se estaba entonces en medio de las querellas religiosas que agitaron al mundo cristiano. Inglaterra se había lanzado con una especie de furor por esa nueva vía. El carácter de los habitantes, que había sido siempre grave y reflexivo, se hizo austero y razonador. La instrucción se acrecentó mucho con esas luchas intelectuales y el espíritu recibió en ellas una cultura más profunda. Mientras se estaba ocupado en hablar de religión, las costumbres se habían vuelto más puras. Todos esos rasgos generales de la nación se volvían a encontrar reproducidos poco más o menos en la fisonomía de aquellos de sus hijos que habían ido a buscar un nuevo porvenir en las orillas opuestas del Océano.

Una observación, por otra parte, a la que tendremos ocasión de volver más tarde, es aplicable no solamente a los ingleses, sino aun a los franceses, a los españoles y a todos los europeos que fueron sucesivamente a establecerse a las riberas del Nuevo Mundo. Todas las colonias europeas contenían, si no el desarrollo, por lo menos el germen de una completa democracia. Dos causas llevaban a ese resultado: se puede decir que, en general, a su partida de la madre patria, los emigrantes no tenían ninguna idea de superioridad de cualquier género, unos sobre otros. No son por cierto los más felices y poderosos quienes se destierran, y la pobreza, así como la desgracia, son las mejores garantías de igualdad que se conocen entre los hombres. Sucedió, sin embargo, que en varias ocasiones grandes señores pasaron a Norteamérica a consecuencia de querellas políticas o religiosas. Se hicieron allí leyes para establecer en la nueva patria la jerarquía de los rangos, pero pronto se dieron cuenta de que el suelo norteamericano rechazaba absolutamente la aristocracia territorial. Se vio que, para cultivar esa tierra rebelde, eran precisos todos los esfuerzos constantes e interesados del propietario mismo. Cultivado el predio, se cayó en la cuenta de que sus productos no eran bastantes para enriquecer a la vez a un patrón y a un campesino. El terreno se fraccionó, pues, naturalmente en pequeñas parcelas que sólo el propietario cultivaba. Ahora bien, en la tierra es donde se hace la aristocracia, es en el suelo donde se arraiga y apoya; no son sólo los privilegios quienes la establecen, no es el nacimiento quien la constituye, sino la propiedad rústica hereditariamente transmitida. Una nación puede tener inmensas fortunas y grandes miserias; pero si esas fortunas no son territoriales, se ven en su seno pobres y ricos y no hay, a decir verdad, aristocracia.

Todas las colonias inglesas tenían entre sí, en la época de su nacimiento, un gran aire de familia. Todas, desde un principio, parecían destinadas a contribuir al desarrollo de la libertad, no ya de la libertad aristocrática de su madre patria, sino de la libertad burguesa de la que la historia del mundo no presentaba todavía un modelo exacto.

En medio de este tinte general se percibían, sin embargo, muy fuertes matices que es necesario señalar.

Se pueden distinguir en la gran familia angloamericana dos brotes principales que, hasta el presente, han crecido sin confundirse enteramente, uno al Sur y otro al Norte.

Virginia recibió la primera colonia inglesa. Los inmigrantes llegados en 1607. Europa, en esa época, estaba aún convencida de que las minas de oro y plata hacen las riqueza de los pueblos, idea funesta que ha empobrecido más a las naciones que se dedicaron a mantenerla y acabó con más hombres en Norteamérica, que la guerra y todas las malas leyes juntas. Fueron, pues, buscadores de oro los que se enviaron a Virginia,[1] gente sin recursos y sin conducta, cuyo espíritu inquieto y turbulento trastornó la infancia de la colonia,[2] e

[1] La carta concedida por la Corona de Inglaterra, en 1609, señalaba entre otras cláusulas que los colonos pagarían a la Corona la quinta parte del producto de las minas de oro y de plata. Véase *Vida de Washington*, por Marshall, vol. I. págs. 18-66.

[2] Una gran parte de los nuevos colonos, dice Stith (*History of Virginia*), eran jóvenes de familia, desarreglados, a quienes sus padres habían embarcado para sustraerlos a una suerte ignominiosa. Antiguos domésticos, individuos en bancarrota fraudulenta, depravados y otra gente de esa especie, más propios para pillar y destruir que para consolidar el

hizo inseguros sus progresos. En seguida llegaron los industriales y los cultivadores más morales y tranquilos, que no se elevaban casi del nivel de las clases inferiores de Inglaterra[3]. Ningún noble pensamiento, ninguna, combinación inmaterial presidió la fundación de los nuevos establecimientos. Apenas la colonia había sido creada, se introdujo allí la esclavitud[4]. Ése fue el hecho capital que debía ejercer una inmensa influencia sobre el carácter, las leyes y el porvenir del Sur.

La esclavitud, como lo explicaremos más tarde, deshonra el trabajo; introduce la ociosidad en la sociedad, y con ella la ignorancia y el orgullo, la pobreza y el lujo. Enerva las fuerzas de la inteligencia y adormece la actividad humana. La influencia de la esclavitud, combinada con el carácter inglés, explica las costumbres y el estado social del Sur.

Sobre este mismo fondo inglés se dibujaban, al Norte, matices muy contrarios. Aquí se me permitirá dar algunos detalles.

Fue en las colonias inglesas del Norte, más conocidas con el nombre de Estados de la Nueva Inglaterra[5], donde se llegaron a combinar las dos o tres ideas principales que hoy día forman las bases de la teoría social de los Estados Unidos.

Los principios de la Nueva Inglaterra se extendieron primero por los Estados vecinos. En seguida ganaron, poco a poco, hasta los más lejanos, y concluyeron, si puedo expresarme así, *penetrando* en la confederación entera. Ejercen ahora su influencia más allá de sus límites sobre todo el mundo norteamericano. La civilización de la Nueva Inglaterra ha sido como esas grandes hogueras encendidas en las que, después de haber expandido su calor en torno a ellas, tiñen aún con sus claridades los últimos confines del horizonte.

La fundación de la Nueva Inglaterra presentó mi espectáculo nuevo: todo era allí singular y original.

Casi todas las colonias tuvieron como primeros habitantes hombres sin educación y sin recursos, a quienes la miseria o la mala conducta empujaban fuera del país que los había visto nacer, o especuladores ávidos y empresarios de industria. Hay colonias que no pueden ni siquiera reclamar parecido origen; Santo Domingo fue fundado por piratas y, en nuestros días, las Cortes de justicia de Inglaterra se encargan de poblar Australia.

Los emigrantes que fueron a establecerse en las orillas de la Nueva Inglaterra pertenecían todos a las clases acomodadas de la madre patria. Su reunión en suelo presentó, desde el origen, el singular fenómeno de una sociedad en donde no se encontraban ni grandes señores ni pueblo y, por decirlo así, ni pobres ni ricos. Había, guardada la proporción, una mayor masa de luces esparcida entre esos hombres que en el seno de ninguna nación europea de nuestros días. Todos, sin exceptuar tal vez a nadie, habían recibido una educación bastante avanzada, y varios de ellos se habían dado a conocer por su talento, y por su ciencia. Las otras colonias habían sido fundadas por aventureros sin familia; los emigrantes de la Nueva Inglaterra llevaban consigo admirables recursos de orden y de moralidad; se encaminaban al desierto acompañados de sus mujeres y de sus hijos. Pero lo que los distinguía sobre todo de los demás, era el objeto mismo de su empresa. No era la necesidad la que los obligaba a abandonar su país; dejaban en él una posición social envidiable y medios de vida asegurados; no pasaban tampoco al Nuevo Mundo a fin de mejorar su situación o de acrecentar sus riquezas; se arrancaban de las dulzuras de la patria para obedecer a una necesidad puramente intelectual: al exponerse a los rigores inevitables del exilio, querían hacer triunfar *una idea*.

Los emigrantes o, como ellos se llamaban a sí mismos, los peregrinos (*pilgrims*), pertenecían a esa secta de Inglaterra a la cual la austeridad de sus principios había dado el nombre de puritana. El puritanismo no era solamente una doctrina religiosa; se confundía en varios puntos con las teorías democráticas y republicanas más absolutas. De eso les habían venido sus más peligrosos adversarios. Perseguidos por el gobierno de la madre patria, heridos en sus principios por la marcha cotidiana de la sociedad en cuyo seno vivían, los puritanos buscaron una tierra tan bárbara y abandonada del mundo, que les permitiese vivir en ella a su manera y orar a Dios en libertad.

---

establecimiento, formaban el resto. jefes sediciosos arrastraron fácilmente a esa tropa a toda clase de extravagancias y de excesos.

Véase, en relación con la historia de Virginia, las obras que siguen: *History of Virginia from the first settlement in the year 1624*, de Smith; History of Virginia, de William Stith. *History of Virginia from the eartiest period*, de Beverley, traducida al. francés en 1807.

[3] No fue sino más tarde, cuando cierto número de ricos propietarios fueron a establecerse a la colonia.

[4] La esclavitud fue introducida hacia el año 1620 por un barco holandés que desembarcó veinte negros en las orillas del río James. Véase Chalmer

[5] Los Estados de la Nueva Inglaterra están situados al este del Hudson; son hoy seis: 1º Connecticut; 2º Rhode Island; 3º Massachusetts; 4º Vermont; 5º New Hampshire; 6º Maine.

Algunas citas harán comprender mejor el espíritu de esos piadosos aventureros que todo lo que pudiéramos añadir nosotros.

Nathaniel Morton, el historiador de los primeros años de la Nueva Inglaterra, entra así en materia:[6] "He creído siempre –dice–, que era un deber sagrado para nosotros, cuyos padres recibieron prendas tan numerosas y memorables de la bondad divina en el establecimiento de esa colonia, perpetuar por escrito su recuerdo. Lo que hemos visto y lo que nos ha sido contado por nuestros padres, debemos darlo a conocer a nuestros hijos, a fin de que las generaciones venideras aprendan a alabar al Señor; a fin de que la estirpe de Abraham, su siervo, y los hijos de Jacob, su elegido, guarden siempre la memoria de las milagrosas obras de Dios (Salmo CV, 5, 6). Es preciso que sepan cómo el Señor ha llevado su viña al desierto; cómo le preparó un lugar, enterrando profundamente sus raíces, y la dejó en seguida extenderse y cubrir a lo lejos la tierra (Salmo LXXX, 15, 13); no solamente esto, sino también cómo guió a su pueblo hacia su santo tabernáculo, y lo estableció sobre la montaña de su heredad (Exodo, XV, 13). Estos hechos deben ser conocidos, a fin de que Dios obtenga el honor que le es debido, y que algunos rayos de su gloria puedan caer sobre los nombres venerables de los santos que le sirvieron de instrumentos."

Es imposible leer este principio sin sentirse dominado a pesar nuestro por una impresión religiosa y solemne. Parece que se respira en él un aire de antigüedad y una especie de perfume bíblico.

La convicción que anima al escritor realza su lenguaje. No es ya a nuestros ojos, como a los suyos, una pequeña tropa de aventureros que va a buscar fortuna allende los mares; es la simiente de un gran pueblo que Dios va a depositar con sus manos en una tierra predestinada.

El autor continúa y pinta de esta manera la partida de los emigrantes[7]:

"Así fue –dice– como ellos dejaron esta ciudad (Delf-Haleft) que había sido liara ellos un lugar de reposo; sin embargo, estaban tranquilos; sabían que eran peregrinos y extranjeros aquí abajo. No se engreían con las cosas de la tierra, sino que elevaban los ojos hacia el cielo, su cara patria, donde Dios había preparado para ellos su ciudad santa. Llegaron al fin al puerto donde el barco les esperaba. Un gran número de amigos, que no podían partir con ellos, habían por lo menos querido seguirles hasta allí. La noche transcurrió sin sueño; se pasó en desbordamientos de amistad, en piadosos discursos, en expresiones llenas de una verdadera ternura cristiana. Al día siguiente, ellos se dirigieron a bordo; sus amigos quisieron todavía acompañarles; fue entonces cuando se oyeron profundos suspiros, se vieron lágrimas correr de todos los ojos, se escucharon largos ósculos y ardientes plegarias que conmovieron hasta a los extraños. Habiendo sonado la señal de partida, cayeron de rodillas, y su pastor, alzando al cielo sus ojos llenos de lágrimas, los encomendó a la misericordia del Señor. Se despidieron finalmente unos de otros, y pronunciar en ese adiós que para muchos de ellos debía ser el postrero."

Los emigrantes eran un número de ciento cincuenta poco mas o menos, tanto hombres como mujeres y niños. Su objeto era fundar una colonia a las orillas del Hudson; pero, después de haber andado errantes largo tiempo en el Océano, se vieron al fin forzados a abordar en las costas áridas de la Nueva Inglaterra, en el lugar donde se alza hoy día la ciudad de Plymouth. Se muestra aún la roca donde descendieron los peregrinos[8].

"Pero antes de ir más lejos –dice el historiador que cito–, consideremos un instante la condición presente de ese pobre pueblo, admiremos la bondad de Dios que lo ha salvado[9].

"Habían pasado ahora el vasto Océano, llegaban al término de su viaje, pero no veían amigos para recibirlos, ni habitación que les ofreciese abrigo; se estaba en medio del invierno, y los que conocen nuestro clima saben cuán rudos son los inviernos, y qué furiosos huracanes asuelan entonces nuestras costas. En esa estación, es difícil atravesar lugares conocidos, con mayor razón establecerse en orillas nuevas. En torno de ellos no aparecía sino un desierto hórrido y desolado, lleno de animales y de hombres salvajes, cuyo grado de ferocidad y cuyo número ignoraban. La tierra estaba helada; el suelo cubierto de selvas y zarzales. Todo tenía un aspecto bárbaro. Tras de ellos, no percibían sino el inmenso Océano que los separaba del mundo civilizado. Para hallar un poco de paz y de esperanza, no podían dirigir sus miradas sino hacia arriba.

No hay que creer que la piedad de los puritanos fuera solamente especulativa, ni que se mostrara extraña a la marcha de las cosas humanas. El puritanismo, como lo dije antes, era casi tanto una teoría

---

[6] *New England's Memorial*, pág. 14, Boston, 1826. También *Histoire* de Hutchinson t. II, pág. 440.

[7] *New England's Memorial*, pág. 22.

[8] Esa roca ha llegado a ser un objeto de veneración en los Estados Unidos. He visto fragmentos de ella conservados con cuidado en varias ciudades de la Unión. ¿No muestra esto claramente que el poder y la grandeza del hombre se hallan por entero en su alma? He aquí una piedra que los pies de algunos miserables tocan un instante, y esa piedra se vuelve célebre; atrae las miradas de un gran pueblo; se veneran sus fragmentos y se distribuye a distancia su polvo. ¿Qué ha sido del umbral de tantos palacios? ¿Quién se preocupa de ellos?

[9] *New England's Memorial*, pág. 35.

política como una doctrina religiosa. Apenas desembarcados en esa orilla inhospitalaria, que Nathaniel Morton acaba de describir, el primer cuidado de los emigrantes es organizarse en sociedad, Realizan inmediatamente un acto trascendente[10]:

"Nosotros, cuyos nombres siguen, que, por la gloria de Dios, el desarrollo de la fe cristiana y el honor de nuestra patria, hemos emprendido el establecimiento de la primera colonia en estas remotas orillas, convenimos en estas presentes, por consentimiento mutuo y solemne, y delante de Dios, formarnos en cuerpo de sociedad política, con el fin de gobernarnos, y de trabajar por la realización de nuestros designios; y en virtud de este contrato, convenimos en promulgar leyes, actas, ordenanzas y en instituir según las necesidades magistrados a los que prometemos sumisión y obediencia.

Esto pasaba en 1620. A partir de esa época la emigración no se detuvo ya. Las pasiones religiosas y políticas, que desgarraron el imperio británico durante todo el reinado de Carlos I, empujaron cada año, a las costas de América, nuevos enjambres de sectarios. En Inglaterra, el hogar del puritanismo continuaba colocado entre las clases medias. y del seno de las clases medias era de donde procedían la mayor parte de los emigrantes. La población de la Nueva Inglaterra crecía rápidamente y, en tanto que la jerarquía de los rangos clasificaba aun despóticamente a los hombres en la madre patria, la colonia presentaba cada vez más el espectáculo nuevo de una sociedad homogénea en todas sus partes. La democracia; tal como no se había atrevido a soñarla la antigüedad, se escapaba muy fuerte y bien armada del medio de la vieja sociedad feudal.

Contento de arrojar de sí gérmenes de perturbación y elementos de revoluciones nuevas, el gobierno inglés veía sin pena esa emigración numerosa. Llegaba hasta a favorecerla con todo su poder, y parecía no ocuparse apenas del destino de los que iban a suelo norteamericano a buscar un asilo contra la dureza de sus leyes. Se hubiera dicho que miraba a la Nueva Inglaterra como una región entregada a los sueños de la imaginación, que se debía abandonar a los libres ensayos de los novadores.

Las colonias inglesas, y ésta fue una de las principales causas de su prosperidad, han gozado siempre de más libertad interior y de más independencia política que las colonias de los demás pueblos; pero en ninguna parte ese principio de libertad fue más rígidamente aplicado que en los Estados de la Nueva Inglaterra.

Era generalmente admitido entonces que las tierras del Nuevo Mundo pertenecían a la nación europea que, primero, las había descubierto.

Casi todo el litoral de la América del Norte volvióse de esta manera una posesión inglesa hacia fines del siglo XVI. Los medios empleados por el gobierno británico para poblar esos nuevos dominios fueron de naturaleza diferente: en ciertos casos, el rey sometía una parte del Nuevo Mundo a un gobierno de su elección, encargado de administrar el país en su nombre y bajo sus órdenes inmediatas[11], que es el sistema colonial adoptado en el resto de Europa. Otras veces, concedía a un hombre o a una compañía la propiedad de ciertas porciones del país[12]. Todos los poderes civiles y políticos se encontraban entonces concentrados en manos de uno o de varios individuos que, bajo la inspección y el control de la corona, vendían las tierras y gobernaban a los habitantes. Un tercer sistema consistía, en fin, en dar a cierto número de emigrantes el derecho de formarse en sociedad política, bajo el patronato de la madre patria, y de gobernarse a sí mismos en todo lo que no era contrario a sus leyes.

Este modo de colonización, tan favorable a la libertad, no fue puesto en práctica sino en la Nueva Inglaterra[13].

Desde 1628[14], una constitución de esta naturaleza fue concedida por Carlos I a unos emigrantes que fueron a fundar la colonia de Massachusetts.

---

[10] Los emigrantes que crearon el Estado de Rhode Island en 1638, los que se establecieron en New Haven en 1637, los primeros habitantes de Connecticut en 1639, y los fundadores de Providencia en 1640, comenzaron igualmente por redactar un contrato social que fue sometido a la aprobación de todos los interesados. (*Pitkin's History*, págs. 42 y 47.)

[11] Ése fue el caso del Estado de Nueva York.

[12] Maryland, las Carolinas, Pensilvania, Nueva Jersey, se hallaban en ese caso. Véase *Pitkin's History*, vol. I, págs. 11-31.

[13] Véase en la obra intitulada *Historical collection of state papers and other authentic documents intended as materials for an history of the United States of America* de Ebeneser Hasard, impreso en Filadelfia en 1792, el gran número de documentos preciosos por su contenido y su autenticidad, relativos a la primera edad de las colonias, entre otros las diferentes constituciones que les fueron concedidas por la corona de Inglaterra, así como los primeros actos de sus gobiernos.

Véase igualmente el análisis que hace de todas estas constituciones, Story, juez en la Corte Suprema de los Estados Unidos, en la introducción de su *Comentario sobre la Constitución de los Estados Unidos*.

Resulta de todos estos documentos que los principios del gobierno representativo y las formas exteriores de la libertad política fueron introducidos en todas las colonias casi desde su nacimiento. Esos principios habían recibido mayor desarrollo en el Norte que en el Sur, pero existían en todas partes.

Pero, en general, no se otorgaron constituciones a las colonias de la Nueva Inglaterra sino largo tiempo después de que su existencia húbose considerado un hecho consumado. Plymouth, Providencia, New Haven, el Estado de Conecticut y el de Rhode-Islarid[15] fueron fundados sin el concurso y en cierto. modo sin conocimiento de la madre patria. Los nuevos habitantes, sin negar la supremacía de la metrópoli, no bebieron en su seno la fuente de los poderes; se constituyeron por sí mismos, y no fue hasta treinta o cuarenta años después, bajo Carlos II, cuando una carta magna real vino a legalizar su existencia.

Por lo tanto, es a menudo difícil al recorrer los primeros monumentos históricos y legislativos de la Nueva Inglaterra, precisar el lazo que une a los emigrantes al país de sus antepasados. Se les ve en cada instante hacer acto de soberanía, nombrar sus magistrados, fraguar la paz y la guerra, establecer reglamentos de policía y darse leyes como si hubiesen sólo dependido de Dios[16].

Nada más singular y más instructivo a la vez que la legislación de esa época. En ella es, sobre todo, donde se encuentra la clave del gran enigma social que los Estados Unidos presentan al mundo de nuestros días.

Entre esos monumentos, distinguiremos particularmente, como uno de los más característicos, el código de leyes que el pequeño Estado de Conecticut se dio en 1650[17].

Los legisladores del Conecticut[18] se ocupan primeramente de las leyes penales; y, para formularlas, conciben la idea extraña de inspirarse en los textos sagrados.

"Quienquiera que adore a otro Dios que no sea el Señor, será reo de muerte,"

Siguen diez o doce disposiciones de la misma naturaleza, tomadas *textualmente* del Deuteronomio, del Éxodo v del Levítico

La blasfemia, la hechicería, el adulterio[19] y la violación, son castigados con la pena de muerte; el ultraje hecho por un hijo a sus padres es castigado con la misma pena. Se trasladaba así la legislación de un pueblo rudo y semicivilizado al seno de una sociedad cuyo espíritu era ilustrado y sus costumbres dulces: por consiguiente, jamás se vio la pena de muerte más prodigada en las leyes, ni aplicada a menos culpables.

Los legisladores, en este cuerpo de leyes penales, se preocupan sobre todo por el cuidado de mantener el orden moral y las buenas costumbres en la sociedad; penetran así sin cesar en el dominio de la conciencia, y no hay casi pecados que no dejen de someterse a la censura del magistrado. El lector ha podido observar con qué severidad esas leyes castigaban el adulterio y la violación. El simple escarceo entre personas no casadas está también severamente reprimido. Se deja al juez el derecho de infligir a los culpables una de estas tres penas: la multa, los azotes o el matrimonio[20]; y si hay que dar crédito a los registros de Nueva Haven, las condenas de esta naturaleza no eran raras. Allí se encuentra, con la fecha del 1º de mayo de 1660, un juicio decretando multa y reprimenda contra un joven a la que se acusaba de haber pronunciado palabras indiscretas y de haberse dejado dar un beso[21]. El código de 1650 abunda en medidas preventivas. La pereza y la embriaguez son en él severamente castigadas[22]. Los hosteleros no pueden' proporcionar más de cierta cantidad de vino a cada consumidor. La multa o el látigo reprimen la simple mentira cuando puede hacer daño[23]. En otros pasajes; el legislador, olvidando completamente los grandes

---

[14] Véase *Pitkin's History*, pág. 35, tomo I. Véase la *History of the Colony of Massachusetts*, de Hutchinson, vol. I; pág. 9.

[15] Véase *idem*, págs. 42-47.

[16] Los habitantes de Massachusetts, en el establecimiento de las leyes penales y civiles de los procedimientos y cortes de justicia, se habían apartado de los usos seguidos en Inglaterra: en 1650, el nombre del rey no aparecía todavía a la cabeza de los mandatos judiciales. Véase Hutchinson, vol. I, pág. 452.

[17] *Code of 1650*, pág. 28 (Hartford, 1830).

[18] Véase igualmente en la *Historia de Hutchinson*, vol. I, págs. 435-456, el análisis del Código penal adoptado en 1648 por la colonia de Massachusetts. Ese código está redactado sobre principios análogos al de Connecticut.

[19] El adulterio era igualmente castigado con pena de muerte por la ley de Massachusetts, y Hutchinson, vol, I, pág. 441, dice que varias personas sufrieron en efecto la muerte por ese delito; cita a tal propósito una anécdota curiosa, que se refiere al año 1663. Una mujer casada había tenido relaciones amorosas con un joven; enviudó y se casó con él, Pasaron varios años. Al fin, habiendo llegado a sospechar el público la intimidad que había antes entre los esposos, fueron perseguidos criminalmente; se les encarceló, y poco faltó para que se les condenara a muerte.

[20] *Code of 1650*, pág. 48.

Sucede algunas veces que los jueces sentencian con varias penas acumulativas, como se puede ver en un proceso que tuvo lugar en 1643 (pág. 114, *New Haven Antiquities*), que señala que Margarita Bedfort, convicta de haber realizado varios actos punibles, sufrirá la pena de azotes, condenándosele a que se case con su cómplice Nicolas Jennings.

[21] *New Haven Antiquities*, pág. 104. Véanse también en la Historia de Hutchinson, vol, I, pág. 435, varios juicios tan extraordinarios como éste.

[22] *Id.*, 1650, págs. 50, 57.

[23] *Id.*, pág. 64.

principios de libertad religiosa reclamados por él mismo en Europa, obliga, bajo pena de multa, a asistir al servicio divino[24], y llega a amenazar con penas severas[25] y a menudo de muerte a los cristianos que quieren adorar a Dios con métodos distintos al suyo[26]. Algunas veces, en fin, el ardor reglamentario que lo domina lo lleva a ocuparse de menesteres indignos de él. Así se encuentra en el mismo código una ley que prohibe el uso del tabaco[27]. No hay que perder de vista, que esas leyes extrañas o tiránicas no eran impuestas; que solían ser votadas por el libre concurso de los mismos interesados, y que las costumbres eran más austeras y puritanas que las leyes. En 1649, se constituye en Boston una asociación solemnemente que tiene por objeto prevenir el lujo mundano de los cabellos largos[28E].

---

[24] *Id*., pág. 44.

[25] Esto no regía en el Estado de Connectticut. Véase, entre otras cosas, la ley de 13 de septiembre de 1644, en Massachusetts, que condena al destierro a los anabaptistas (*Historical Collection of State Papers*, vol. 1, pág. 538). Véase también la ley publicada el 14 de octubre de 1656 contra los cuáqueros: "Considerando, dice la ley, que acaba de constituirse una especie maldita de heréticos llamados cuáqueros..." Siguen las disposiciones que condenan a fuerte multa a los capitanes de barco que lleven cuáqueros al país. Los cuáqueros que logren introducirse en él serán azotados y encerrados en una prisión para trabajar en ella. Aquellos que defiendan sus opiniones serán primero multados, luego encarcelados, y expulsados de la provincia. (Misma colección, vol. I, pág. 630.)

[26] En la ley penal del Massachusetts, el sacerdote católico que ponga el pie en la colonia después de haber sido expulsados, es castigado con la muerte.

[27] *Code of 1650*, pág. 96.

[28E] *New England's Memorial*, pág. 316.

Aunque el rigorismo puritano que presidió el nacimiento de las colonias inglesas de América se haya debilitado ya mucho, se encuentran aún en las costumbres y en las leyes huellas extraordinarias de él.

En 1792, en la época misma en que la República anticristiana de Francia comenzaba su existencia efímera, el cuerpo legislativo del Estado de Massachusetts promulgaba la ley que se va a leer, para forzar a los ciudadanos a la observancia del domingo. He aquí el preámbulo y las principales disposiciones de esta ley, que merece la atención del lector:

"Considerando –dice el legislador– que la observancia del domingo es de interés público; que produce una suspensión útil en los trabajos; que lleva a los hombres a reflexionar sobre los deberes de la vida y sobre los errores a los que la Humanidad está tan sujeta; que permite honrar en particular y en público al Dios creador y gobernador del Universo y entregarse a esos actos de caridad que son el ornato y el alivio de las sociedades cristianas; considerando que las personas irreligiosas o ligeras, olvidando los deberes que el domingo impone y la ventaja que la sociedad saca de ellos, profanan su santidad entregándose a sus placeres o trabajos, que esta manera de obrar es contraria a sus propios intereses como cristianos; que, además, es de naturaleza que puede turbar a aquellos que no siguen su ejemplo y causa un perjuicio real a la sociedad entera al introducir en su seno el gusto por la disipación y las costumbres disolutas;

El Senado y la Cámara de representantes ordenan lo que sigue:

1º Nadie podrá, el día domingo, tener abierta su tienda o su taller. Nadie podrá ese mismo día ocuparse de ningún trabajo o negocios cualesquiera, asistir a ningún concierto, baile o espectáculo de ningún género, ni dedicarse a ninguna especie de caza, juego o recreo, so pena de multa. La multa no será menor de 10 chelines y no excederá de 30 por cada contravención.

2º Ningún viajero, conductor o carretero, excepto en caso de necesidad, podrá viajar el domingo, so pena de la misma multa.

3º Los taberneros, detallistas y hosteleros impedirán que ningún habitante domiciliado en. su comuna venga a su establecimiento el domingo, para pasar allí el tiempo en placeres o negocios. En caso de contravención, el hostelero y su huésped pagarán la multa. Además, el hostelero podrá perder su licencia.

4º Aquel que, estando en buena salud y sin razón suficiente, omita durante tres meses tributar a Dios un culto público, será condenado a 10 chelines de multa.

5º Aquel que en el recinto de un templo observe una conducta inconveniente, pagará una multa de .5 chelines a 40.

6º Están encargados de vigilar por la ejecución de esta ley los *tythingmen* de las comunas [Son oficiales elegidos cada año que, por sus funciones, se asemejan a la vez al guarda campestre y al oficial de policía judicial en Francia.]. Tienen el derecho de visitar el domingo todos los departamentos de las hosterías o lugares públicos. El hostelero que les obstaculice la entrada en su casa será condenado por ese solo hecho a 40 chelines de multa.

Los *tythingmen* deberán detener a los viajeros y averiguar la razón que los obligó a ponerse en camino el domingo. El que rehuse responder será condenado a una multa, que podrá ser de 5 libras esterlinas.

Si la razón dada por el viajero no parece suficiente al tythingmen, "perseguirá a dicho viajero ante el juez de paz del cantón." Ley de 8 de marzo de 1792. General Laws of Massachusetts, vol. I, pág. 410.

El 11 de marzo de 1797, una nueva ley vino a aumentar el monto de las multas, de las que la mitad debía pertenecer al que perseguía al delincuente. Misma colección, vol. I, pág. 525.

El 16 de febrero de 1816, una nueva ley confirmó estas mismas medidas. Misma colección, vol. II, pág. 405.

Disposiciones análogas existen en el Estado de Nueva York, revisadas en 1827 y en 1828 (Véase *Revised Statutes*, parte I, cap. 20, pág. 675.) Se dice en ellas que el domingo nadie podrá cazar, pescar, jugar ni frecuentar las casas donde se da de beber. Nadie podrá viajar, si no es en caso de necesidad.

Parecidos extravíos son sin lugar a duela una vergüenza para el espíritu humano; atestiguan la inferioridad de nuestra naturaleza que, incapaz de discernir firmemente lo verdadero y lo justo, se ve reducida muy a mentido a no elegir sino entre dos excesos.

Al lado de esta legislación penal tan fuertemente impregnada de mezquino espíritu sectario y de todas las pasiones religiosas que la persecución había exaltado, que fermentaban todavía en el fondo de las almas, se encuentra situado, y en cierto modo eslabonado con ellas, un cuerpo de leyes políticas que, trazado hace doscientos años, parece adelantarse todavía desde muy lejos al espíritu de libertad de nuestra época.

Los principios generales sobre los que descansan las constituciones modernas, principios que la mayor parte de los europeos del siglo XVII comprenden apenas, y que triunfaban entonces imperfectamente en la Gran Bretaña, son todos reconocidos y fijados en las leyes de la Nueva Inglaterra: la intervención del pueblo en los negocios públicos, el voto libre de impuestos, la responsabilidad de los agentes del poder, la libertad individual y el juicio por medio de jurado, son establecidos sin discusión y de hecho.

Esos principios generadores consiguen una aplicación y un desarrollo que ninguna nación de Europa se ha atrevido a darles.

En el Estado de Conecticut, el cuerpo electoral se compone, desde su origen, de todos los ciudadanos, y esto se concibe sin dificultad[29].

En ese pueblo naciente imperaba entonces una igualdad casi perfecta de fortunas y más todavía en las inteligencias[30].

En el Estado de Conecticut, en esa época, todos los agentes del poder ejecutivo eran elegidos, incluso el gobernador del Estado[31].

Los ciudadanos de más de dieciséis años eran llamados a filas y formaban una milicia nacional que nombraba sus oficiales y debíz. encontrarse dispuesta en cualquier tiempo para la defensa del país[32].

En las leyes de Conecticut, como en todas las de la Nueva Inglaterra, es donde se ve nacer y desarrollarse la independencia comunal, que constituye aún en nuestros días el principio y la vida de la libertad norteamericana.

No es ésta la única huella que el espíritu religioso y las costumbres austeras de los primeros emigrantes ha dejado en las leyes.

Se lee en los estatutos revisados del Estado de Nueva York, volumen I, pág. 662, el artículo siguiente:

"Quienquiera que gane o pierda en el espacio de veinticuatro horas, al jugar o apostar la suma de 25 dólares (aproximadamente 132 francos), será reputado culpable de un delito (*misdemeanor*), y una vez probado el hecho será condenado a una multa igual, o por lo menos a cinco veces el valor de la suma perdida o ganada, multa que será entregada en ruanos del inspector de pobres de la comuna.

"Aquel que pierda 25 dólares o más puede reclamarlos en justicia. Si omite hacerlo, el inspector de pobres tiene acción contra el ganador y puede hacerle dar, en provecho de los pobres, la suma ganada o una suma triple de ésa."

Las leyes que acabamos de citar son muy recientes; pero, ¿quién podría comprenderlas sin remontarse hasta el origen de las colonias? No dudo que en nuestros días la parte penal de esta legislación no es sino raras veces aplicada; las leyes conservan su inflexibilidad cuando ya las costumbres se han plegado al movimiento del tiempo. Sin embargo, la observancia del domingo en Norteamérica es todavía lo que más llama la atención al extranjero.

Hay especialmente una gran ciudad norteamericana en la cual, a partir del sábado en la noche, el movimiento social está casi suspendido. Recorrimos sus muros a la hora que parece convidar a la edad madura a los negocios y a la juventud a los placeres, y nos encontramos en una profunda soledad. No solamente nadie trabaja, sino que nadie parece vivir. No se oye ni el movimiento de la industria, ni los acentos de la alegría, ni aun el murmullo confuso que se eleva sin cesar en el seno de una gran ciudad. Se tienden cadenas en los alrededores de las iglesias; las hojas de las ventanas semicerradas no dejan sino furtivamente entrar un rayo de sol en la morada de los ciudadanos. Apenas de vez en cuando se percibe un hombre aislado que se desliza sin ruido a través de las encrucijadas desiertas y a lo largo de las calles abandonadas.

Al día siguiente, al rayar el alba, el rodar de los carros, el ruido de los martillos y los gritos de la población vuelven a empezar a dejarse oír; la ciudad se despierta; una multitud inquieta se precipita hacia los barrios comerciales o industriales; todo se agita, todo se apretuja en torno nuestro. A una especie de modorra letárgica sucede una actividad febril; diríase que cada ciudadano no tiene más que un solo día a su disposición para adquirir la riqueza y para gozar de ella.

[29] Constitución de 1638, pág. 17.

[30] Desde 1641, la asamblea general de Rhode-Island declaraba por unanimidad que el gobierno del Estado era tina democracia, y que el poder descansaba sobre los hombres libres , quienes tenían, exclusivamente, el derecho de hacer las leyes y de velar por su ejecución. (*Code of 1650*, pág. 70.)

[31] *Pitkin's History*, pág. 47.

[32] Constitución de 1638, pág. 12.

En la mayor parte de las naciones europeas, la preocupación política comenzó en las capas más altas de la sociedad, que se fue comunicando poco a poco y siempre de una manera incompleta, a las diversas partes del cuerpo social.

En Norteamérica, al contrario, se puede decir que la comuna ha sido organizada antes que el condado, el condado antes que el Estado y el Estado antes de la Unión.

En la Nueva Inglaterra, desde 1650, la comuna está completa y definitivamente constituida. En torno de la individualidad comunal, van a agruparse y a unirse fuertemente intereses, pasiones, deberes y derechos. En el seno de la comuna se ve dominar una política. real, activa, enteramente democrática y republicana. Las colonias reconocen aún la supremacía de la metrópoli; la monarquía es la ley del Estado, pero ya la república está plenamente viva en la comuna.

La comuna nombra a todos sus magistrados; establece el presupuesto; reparte y percibe el impuesto por sí misma[33]. En la comuna de Nueva Inglaterra, la ley de representación no es admitida. En la plaza pública y en el seno de la asamblea general de ciudadanos es donde se tratan, como en Atenas, los asuntos que conciernen al interés general.

Cuando se estudia con atención las leyes que fueron promulgadas durante esa primera época de las repúblicas norteamericanas, se sorprende uno de la inteligencia gubernamental y de las teorías avanzadas del legislador.

Es evidente que tienen de los deberes de la sociedad hacia sus miembros una idea más elevada y más completa que los legisladores europeos de entonces, que les, impone obligaciones que no tenían en cuenta todavía en otras partes. En los Estados de la Nueva Inglaterra, desde su origen, el porvenir de los pobres queda asegurado[34]; tómanse medidas severas para el mantenimiento de las carreteras y se nombran funcionarios para vigilarlas[35], las comunas tienen registros públicos donde se inscribe el resultado de las deliberaciones generales, los fallecimientos, los matrimonios y el nacimiento de los ciudadanos[36]; se designan escribanos para llevar esos registros[37], oficiales para encargarse de administrar las sucesiones vacantes, otros para vigilar los límites de las heredades y varios tienen por principal función mantener la tranquilidad pública en la comuna[38].

La ley entra en mil detalles distintos para prevenir y satisfacer un gran número de necesidades sociales, de lo que se tiene aún en nuestros días una idea confusa en Francia.

Pero en los acuerdos relativos a la educación pública, es donde, desde el principio, se ve con toda claridad el carácter original de la civilización norteamericana.

"Considerando dice la ley, que Satanás, enemigo del género humano, halla en la ignorancia de los hombres sus armas más poderosas, y que nos interesa a todos que las luces que trajeron nuestros padres no permanezcan sepultadas en su tumba; considerando que la educación de los niños es una de las primeras preocupaciones del Estado, con la asistencia del Señor. . ."[39] Siguen unas disposiciones que crean escuelas en todas las comunas, obligando a sus habitantes, bajo pena de fuertes multas, a comprometerse a sostener. las. De la misma manera se fundan escuelas superiores en los distritos más populosos. Los magistrados municipales deben velar porque los padres envíen a sus hijos a las escuelas; tienen derecho a multar ?, los que se resistan a ello y, si la resistencia continúa, la sociedad, colocándose entonces en el lugar de la familia, se apodera del niño y desposee a los padres de los derechos que la naturaleza les dio, pero de los que tan mal uso habían hecho[40]. El lector habrá observado sin duda el preámbulo de esas ordenanzas: en Norteamérica la religión[I] es la que lleva a la luz y la observancia de las leyes divinas es la que conduce al hombre a la libertad[II].

---

[33] *Code of 1650*, pág. 80.
[34] *Id*., pág. 78.
[35] *Id*., pág. 49.
[36] Véase la *Historia de Hutchinson,* vol. I, pág. 455.
[37] *Code of 1650*, pág. 86.
[38] *Id*., pág. 40.
[39] *Code of 1650*, pág. 90.
[40] *Id*., pág. 83.

[I] Nota de J. P. Mayer. Para una descripción de la influencia religiosa en los Estados Unidos de hoy: W. L. Sperry, *Religion in America*, Cambridge, 1945; T. C. Hall, *The Religious Background of American Culture*, Boston, 1930. El puritanismo en Inglaterra ha sido magistralmente tratado por R. H. Tawney, *Religion and Rise of Capitalism*, Londres, 1949.

[II] Nota de J. P. Mayer. G. P. Gooch, *English Democratic Ideas in the Seventeenth Century*, editado por H. J. Laski, Cambridge, 1927.

Cuando, después de haber dirigido una mirada rápida a la sociedad norteamérica de 1650, se examina la situación de Europa hacia la misma época, se siente uno sobrecogido de profunda sorpresa: en el continente europeo, a principios del siglo XVII, triunfaba en todas partes la monarquía absoluta sobre los restos de la libertad oligárquica y feudal de la Edad Media. En el seno de esa Europa brillante y literaria, nunca fue tal vez más completamente desconocida la idea de los derechos; los pueblos nunca habían vivido menos su vida política; jamás las nociones de la verdadera libertad habían preocupado menos a los espíritus. Fue entonces cuando esos mismos principios, no conocidos en las naciones europeas o despreciados por ellas, se proclamaron en los desiertos del Nuevo Mundo y llegaron a ser el símbolo de un futuro gran pueblo. Las más atrevidas teorías del espíritu humano se hallaban convertidas a la práctica en esa sociedad tan humilde en apariencia, de la que sin duda ningún hombre de Estado de entonces hubiera dignado ocuparse. Entregada a la originalidad de su naturaleza, la imaginación del hombre improvisaba allá un legislación sin precedente. En el seno de esa oscura democracia, que no había engendrado aún ni generales, ni filósofos, ni grandes escritores, un hombre podía erguirse en presencia de su pueblo libre, y dar, entre las aclamaciones de todos, esta bella definición de la libertad:

"No nos engañemos sobre lo que debemos entender por nuestra independencia. Hay en efecto una especie de libertad corrompida, cuyo uso es común a los animales y al hombre, que consiste en hacer cuanto le agrada. Esta libertad es enemiga de toda autoridad; se resiste impacientemente a cualesquiera reglas; con ella, nos volvemos inferiores a nosotros mismos; es enemiga de la verdad y de la paz; y Dios ha creído un deber alzarse contra ella. Pero hay una libertad civil y moral que encuentra su fuerza en la unión y que la misión del poder mismo es protegerla; es la libertad de hacer sin temor todo lo que es justo y bueno. Esta santa libertad, debemos defenderla en todas las ocasiones y exponer, si es necesario, por ella nuestra vida."[41]

Ya he hablado sobre esto lo suficiente para esclarecer el carácter de la civilización angloamericana. Es el producto –y este punto de partida debemos tenerlo siempre presente– de dos elementos completamente distintos, que en otras partes se hicieron a menudo la guerra, pero que, en América, se ha logrado incorporar en cierto modo el uno al otro, y combinarse maravillosamente: el *espíritu de religión y el espíritu de libertad.*

Los fundadores de la Nueva Inglaterra eran a la vez ardientes sectarios y renovadores exaltados. Unidos por los lazos más estrechos de ciertas creencias religiosas, se sintieron libres de todo prejuicio político.

He ahí dos tendencias distintas, pero no contrarias, cuya huella es fácil encontrar por doquiera, tanto en las costumbres como en las leyes.

Unos hombres sacrifican a una opinión religiosa a sus amigos, a su familia y a su patria. Se les puede considerar absortos en la prosecución de ese bien intelectual que compraron a tan alto precio. Se les ve, sin embargo, buscar con ardor casi igual la riqueza material y los goces morales: el cielo en. el otro mundo y el bienestar y la libertad en éste.

Bajo su mano, los principios políticos, las leyes y las instituciones parecen cosas moldeables, que pueden torcerse y combinarse a voluntad.

Ante ellos se hunden las barreras que aprisionaban a la sociedad en cuyo seno nacieron; las viejas opiniones, que desde hacía siglos dirigían al mundo, se desvanecen; una carrera casi sin límites y un campo sin horizonte se descubre; el espíritu humano se precipita en ellos; los recorre en todos sentidos; pero, llegado a los límites del mundo político, se detiene por sí mismo; abandona temblando el uso de sus más temibles facultades; abjura de la duda; renuncia a la necesidad de innovar; se abstiene incluso de levantar el velo del santuario y se inclina ante verdades que admite sin discutirlas.

Así, en el mundo moral, todo aparece clasificado, coordinado, previsto, y decidido de antemano. En el mundo político, todo está agitado, puesto en duda e incierto. En el uno predomina la obediencia pasiva, aunque voluntaria; en el otro la independencia, el menosprecio de la experiencia y la sospecha de toda autoridad.

Lejos de perjudicarse, esas dos tendencias, en apariencia tan opuestas, caminan de acuerdo y parecen prestarse mutuo apoyo.

La religión ve en la libertad civil un noble ejercicio de las facultades del hombre; en el mundo político, un campo concedido por el Creador a los esfuerzos de la inteligencia. Libre y poderosa en su esfera, satisfecha del lugar que le ha sido reservado, sabe que su imperio está bien establecido porque no reina más que por sus propias fuerzas y domina sin apoyo externo sobre los corazones.

---

[41] *Mathiew's magnalia Christi americana,* vol. II, pág. 13. Ese discurso fue pronunciado por Winthrop. Se le acusaba de haber cometido, como magistrado, actos arbitrarios. Después de haber pronunciado el discurso cuyo fragmento transcribo, fue absuelto con aplausos y desde entonces fue siempre reelecto gobernador del Estado. Véase Mayshall, vol. I, pág. 166.

La libertad ve en la religión a la compañera de sus luchas y de sus triunfos; la cuna de su infancia y la fuente divina de sus derechos. Considera a la religión como la salvaguardia de sus costumbres y a las costumbres como garantía de las leyes y la prenda de su propia duración[F].

[F] Es inútil decir que, en el capítulo que se acaba de leer, no he pretendido hacer una historia de Norteamérica. Mi único objetivo ha sido dar a conocer al lector la influencia que ejercieron las opiniones y las costumbres de los primeros emigrantes en la suerte de las diferentes colonias y de la Unión en general. Debí limitarme a citar algunos fragmentos separados.

No sé si me engaño; pero me parece que, andando por el camino que no hago aquí sino señalar, se podría presentar en la misma edad de las repúblicas norteamericanas cuadros que no serían indignos de atraer las miradas del público, y que proporcionarían, sin duda, materia de reflexión a los hombres de Estado. No pudiendo consagrarme personalmente a ese trabajo, quise al menos facilitarlo a otros. He creído necesario presentar aquí una corta nomenclatura y un análisis abreviado de las obras que me parecen más útiles para documentarse.

En el número de los documentos generales que se pueden recomendar colocaré ante todo la obra titulada *Historical collection of state papers and other documents*, *intented as materials for a History of the United States of America*, de Ebenezer Hazard.

El primer volumen de esta compilación, que fue impreso en Filadelfia en 1792, con. tiene la copia textual de todas las constituciones otorgadas por la Corona de Inglaterra a los emigrantes, así cómo las principales actas de los gobiernos coloniales durante los primeros tiempos de su existencia. Se encuentra allí, entre otros, un gran número de documentos auténticos sobre los negocios de la Nueva Inglaterra y de Virginia durante este periodo.

El segundo volumen está consagrado casi entero a las actas de la Confederación de 1643. Este pacto federal, que tuvo lugar entre las colonias de la Nueva Inglaterra con el fin de resistir a los indios, fije el primer ejemplo de unión que dieron los angloamericanos. Hubo todavía otras varias confederaciones de la misma naturaleza, hasta la de 1776, que acarreó la Independencia de las colonias. La colección histórica de Filadelfia se encuentra en la Biblioteca Real. Cada colonia tiene además sus monumentos históricos, entre los que algunos son preciosos. Comienzo mi examen por el Estado de Virginia, que es el más antiguamente poblado.

El primero de todos los historiadores de Virginia es su fundador, el capitán John Smith. El capitán Smith nos dejó un volumen en 4º titulado *The General History of Virginia and New England, by Captain John Smith*, *some time Governor in those Countries and Admiral of New England*, impreso en Londres en 1627. (Este volumen se encuentra en la Biblioteca Real.)

La obra de Smith está ilustrada con mapas y grabados muy curiosos, que datan de la época en que fue impreso. El relato del historiador se extiende desde el año 1584 hasta 1626. El libro de Smith es estimado y merece serlo. El autor es uno de los más célebres aventureros que han aparecido en aquel siglo lleno de aventuras, a cuyo final vivió. El libro mismo respira ese ardor de descubrimientos, ese espíritu de empresa, que caracterizaba a los hombres de entonces. Se ven allí las costumbres caballerescas que se mezclaban con los negocios y que servían para la adquisición de riquezas.

Pero lo que es sobre todo notable en el capitán Smith es que mezcla a las virtudes de sus contemporáneos cualidades que han sido extrañas a la mayor parte de ellos. Su est i lo es sencillo y claro, sus relatos tienen todo el sello de la verdad y sus descripciones no están adornadas.

Este autor proporciona sobre el estado de los indios en la época del descubrimiento de Norteamérica datos preciosos.

El segundo historiador digno de consultarse es Beverley. La obra de Beverley, que forma un volumen en 129, tire traducida al francés e impresa en Amsterdam en 1707. El autor comienza sus relatos en el año 1585 y los finaliza en el 1700. La primera parte de su libro contiene documentos históricos propiamente dichos relativos a la infancia de la colonia, La segunda encierra una pintura curiosa del estado de los indios en esta época remota. La tercera da ideas muy claras sobre las costumbres, el estado social y los hábitos políticos de los habitantes de Virginia en tiempos del autor.

Beverley era originario de Virginia, lo que le hace decir al comenzar "que suplica a los lectores no examinen su obra como críticos muy rígidos, considerando que por haber nacido en las Indias no aspira a la pureza del lenguaje". A pesar de esta modestia de colono, el autor de muestras en todo el curso del libro de que soporta impacientemente la supremacía de la madre patria. Se encuentran igualmente en la obra de Beverley numerosas huellas de ese espíritu de libertad civil que animaba desde entonces a las colonias inglesas de Norteamérica- Se encuentra allí también la huella de las divisiones que han existido durante tanto tiempo en medio de las mismas, que retardaron su Independencia. Beverley detesta a sus vecinos católicos de Maryland, más aún que al gobierno inglés. El estilo de ese autor es sencillo; sus relatos están a menudo llenos de interés e inspiran confianza. La traducción francesa de la historia de Beverley se encuentra en la Biblioteca Real.

He visto en Norteamérica, pero no la pude encontrar en Francia, una obra que merecía también ser consultada. Se intitula *History of Virginia*, por William Stith. Este libro ofrece detalles curiosos; pero me pareció largo y difuso.

El más antiguo y mejor documento que se puede consultar sobre la historia de las Carolinas es un pequeño libro en 4º intitulado: *The History of Carolina* por John Eawson, impreso en Londres en 1718.

La obra de Lawson contiene, ante todo, un viaje de descubrimientos al oeste de la Carolina. Ese viaje está escrito en forma de diario; los relatos del autor son confusos y sus observaciones muy superficiales. Se encuentra en ellos solamente una pintura bastante vívida de los estragos que hacían la viruela y el alcohol entre los salvajes de la época y un cuadro curioso de la corrupción de las costumbres que reinaba entre ellos, que la presencia de los europeos favorecía. La segunda parte de la obra de Lawson está consagrada a describir el estado físico de la Carolina y a dar a conocer sus productos.

En la tercera parte el autor hace una descripción interesante de las costumbres, usos y gobierno de los indios de esa época. Hay a menudo ingenio y originalidad en esta parte del libro.
La *Historia* de Lawson termina con la Constitución concedida a la Carolina del tiempo de Carlos II.
El tono general de esta obra es ligero, a menudo licencioso y forma un contraste marcado con el estilo profundamente grave de las obras publicadas en la misma época en la Nueva Inglaterra.
La Historia de Lawson es un documento extremadamente raro en Norteamérica y que no se puede obtener en Europa, Hay, sin embargo, un ejemplar en la Biblioteca Real.
De la extremidad sur de los Estados Unidos, paso inmediatamente a la extremidad norte. El espacio intermedio no fue poblado sino más tarde.
Debo indicar ante todo una compilación muy curiosa intitulada *Collection of the Massachusetts Historical Society*, impresa por primera vez en Boston en 1792 y reimpresa en 1806. Esta obra no existe en la Biblioteca Real, ni creo que en ninguna otra.
Esta colección (que continúa) encierra una gran cantidad de documentos preciosos relativos a la historia de los diferentes Estados de la Nueva Inglaterra. Se encuentran en ella correspondencias inéditas y piezas auténticas que estaban sepultadas en los archivos provinciales. La obra entera de Gookin relativa a los indios fue insertada en ella.
Indiqué varias veces en el curso del capítulo a que esta nota se refiere, la obra de Nathaniel Morton intitulada New England's Memorial, Lo que dije entonces basta para probar que merece llamar la atención de quienes quieran conocer la historia de la Nueva Inglaterra. El libro de Nathaniel Morton forma un volumen en 8º, reimpreso en Boston en 1826. No existe en la Biblioteca Real.
El autor dividió su obra en siete libros,
El primero presenta la historia de lo que preparó y acarreó la fundación de la Nueva Inglaterra.
El segundo contiene la vida de los primeros gobiernos y de los principales magistrados que administraron a ése país.
El tercero está consagrado a la vida y a los trabajos de los ministros evangélicos que, durante el mismo periodo, dirigieron los cultos allí.
En el cuarto, el autor da a conocer la fundación y el desarrollo de la Universidad de Cambridge (Massachusetts).
En el quinto, expone los principios y la disciplina de la Iglesia de la Nueva Inglaterra.
El sexto está consagrado a narrar ciertos hechos que denotan, según Mather, la acción benéfica de la Providencia sobre los habitantes de la Nueva Inglaterra.
En el séptimo, en fin, el autor nos hace saber las herejías y perturbaciones a que se vio expuesta la Iglesia de la Nueva Inglaterra.
Cotton Mather era un ministro evangélico que, habiendo nacido en Boston, pasó toda su vida allí.
Todo el ardor y todas las pasiones religiosas que condujeron a la fundación de la Nueva Inglaterra animan y vivifican estos relatos. Se descubren en ellos fácilmente huellas de mal gusto en la manera de escribir; pero atrae, porque está lleno de un entusiasmo que acaba por comunicarse al lector. Es a menudo intolerante y más a menudo crédulo; pero no se advierte en él nunca el deseo de engañar y algunas veces presenta su obra bellos pasajes y pensamientos verdaderos y profundos, tales como éstos:
"Antes de la llegada de los puritanos –dice– (vol. I, cap. IV, pág. 61), los ingleses habían tratado varias veces de poblar el país que habitamos; pero como sólo tenían puesta la ira en el logro de sus intereses materiales, fueron reducidos bien pronto por los obstáculos. No sucedió lo mismo con los hombres que llegaron a Norteamérica, empujados y sostenidos por un alto pensamiento religioso. Aunque éstos hayan encontrado mas enemigos que ningunos otros quizá de los fundadores de ninguna colonia, persistieron en su designio, y el establecimiento que formaron subsiste aún en nuestros días."
Mather mezcla a veces a la austeridad de sus cuadros imágenes llenas de dulzura y de sentimiento. Después de haber hablado de tina dama inglesa a quien el ardor religioso arrastró con su marido a las playas de Norteamérica, que sucumbió pronto a causa de las fatigas y miserias del destierro, añade: "En cuanto a su virtuoso marido, Isaac Johnson, intentó poder vivir sin ella, y no habiendo podido, murió." (Vol. I, pág. 71.)
El libro de Mather da a conocer admirablemente la época y el país que quiere describir.
Si quiere explicarnos los motivos por los cuales los puritanos buscaron asilo allende los mares, dice:
"El Dios del cielo hizo un llamamiento a todo su pueblo que habitaba en Inglaterra. Hablando al mismo tiempo a millares de hombres que nunca se habían visto entre si, los llenó del deseo de abandonar las comodidades de la vida de que disfrutaban en su patria y de atravesar un océano terrible para ir a establecerse en medio de desiertos más sobrecogedores todavía, con el único fin de someterse allí sin obstáculo a sus leyes."
"Antes de ir más lejos -añade- es bueno dar a conocer cuáles fueron los motivos de esta empresa, a fin de que sean bien comprendidos por la posteridad. Es sobre todo importante suscitar su recuerdo a los hombres de nuestros días, para evitar que, al perder de vista el objetivo que perseguían sus padres, no descuiden los verdaderos intereses de la Nueva Inglaterra. Transcribiré, pues, aquí lo que se encuentra en un manuscrito en el que entonces fueron expuestos algunos de estos motivos:
"Primer motivo: Sería prestar un grandísimo servicio a la Iglesia llevar el Evangelio a esa parte del Mundo (la América del Norte) y elevar una muralla que pueda defender a los fieles contra el Anticristo, cuyo imperio se trata de fundar en el resto del Universo.

“Segundo motivo: Todas las demás Iglesias de Europa han sido sacudidas por la desolación y es de temer que Dios haya dado el mismo fallo contra la nuestra. ¿Quién sabe si no tuvo cuidado de preparar este lugar (la Nueva Inglaterra) para servir de refugio a los que quiere salvar de la destrucción general?
“Tercer motivo: El país en que vivimos parece cansado de sus habitantes. El hombre, que es la más preciosa de las criaturas, tiene aquí menos valor que el suelo que huella con sus pies. Se mira como pesado fardo tener hijos, vecinos y amigos; se huye del pobre y los hombres rechazan lo que debiera causal los mayores goces de este mundo, si las cosas siguiesen el orden natural.
“Cuarto motivo: Nuestras pasiones han llegado al punto de que no hay fortuna que permitir al hombre mantener su rango entre sus iguales. Y sin embargo, el que no puede lograrlo es blanco del desprecio. De donde resulta que en todas las profesiones se busca enriquecerse por medios ilícitos y viene a ser difícil vivir para la gente de bien con comodidades y sin deshonor.
“Quinto motivo: ¿La tierra entera no es acaso el jardín del Señor? ¿No la entregó Dios a los hijos de Adán para que la cultiven y embellezcan? ¿Por qué nos dejamos morir de hambre por falta de espacio, en tanto que vastas comarcas igualmente propias para la vida del hombre permanecen deshabitadas y sin cultivo?
“Sexto motivo: Las escuelas donde se enseñan las ciencias y la religión están tan corrompidas, que la mayor parte de los niños, y a menudo los mejores y más distinguidos en quienes teníamos puestas nuestras más legítimas esperanzas, se encuentran enteramente pervertidos por la gran cantidad de malos ejemplos de que son testigos y por la licencia que los rodea.
“Séptimo motivo: Elevar una Iglesia reformada y sostenerla en su infancia; unir nuestras fuerzas con las de un pueblo fiel para fortificaría; hacerla prosperar y sacarla de los azares y tal vez de la miseria completa a la cual estaría expuesta sin ese apoyo: ¿qué obra es más noble y bella, qué empresa más digna de un cristiano?
“Octavo motivo: Si los hombres cuya piedad es conocida, que viven aquí (en Inglaterra) en medio de la riqueza y de la felicidad, abandonaran estas ventajas para trabajar en el establecimiento de la Iglesia reformada y consintieran en compartir con ella una suerte oscura y penosa, sería un gran y útil ejemplo que reanimaría la fe de los fieles en las plegarias que dirigen a Dios en favor de la colonia, inclinando a muchos otros a reunirse con ellos.”
Más adelante, al exponer los principios de la Iglesia de la Nueva Inglaterra en materia de moral, Mather se indigna contra la costumbre de beber a la salud de alguien, que califica de costumbre pagana y abominable.
Proscribe con el mismo rigor todos los adornos que las mujeres se ponen en el cabello y condena sin piedad la moda establecida entre ellas, de descubrir el cuello y los brazos.
En otra parte de su obra, nos cuenta muy extensamente varios actos de brujería que sembraron el terror en la Nueva Inglaterra. Se ve que la acción visible del demonio en los asuntos de este mundo le parece una verdad. indiscutible y demostrada.
En un gran número de pasajes del mismo libro se revela el espíritu de libertad civil e independencia política que caracterizaba a los contemporáneos del autor. Sus principios en materia de gobierno se muestran a cada paso. Así es como, por ejemplo, se ve a los habitantes de Massachusetts, desde el año 1630, diez años después de la fundación de Plymouth, consagrar 400 libras esterlinas al establecimiento de la Universidad de Cambridge.
Si paso de los documentos relativos a la historia de. la Nueva Inglaterra a los que se refieren a los diversos Estados comprendidos en sus límites, tendré desde luego que indicar la otra intitulada *The History of the Colony of Massachusetts*, por Hutchinson, *Lieutenant-Governor of the Massachusetts Province*, 2 volúmenes en 8º Se encuentra en la Biblioteca Real un ejemplar de este libro. Es una segunda edición impresa en Londres en 1765.
La historia de Hutchinson, que he citado varias veces en el capítulo al que se refiere esta nota, comienza en el año 1628 y termina en 1750. Reina en toda la obra un gran fondo de veracidad y su estilo es sencillo y sin adornos. Es una, historia muy detallada.
El mejor documento de consulta, en cuanto a Conecticut, es la historia de Benjamin Trumbull, intitulada: *A Complete History of Connecticut*, *Civil and Eclesiastical*, 1630-1764, 2 vols. en 8º, impresos en 1818 en New Haven. No creo que la obra de Trumbull se encuentre en la Biblioteca Real.
Esta *Historia* contiene una exposición clara y fría de todos los acontecimientos sucedidos en Conectituc durante el periodo indicado en el título. El autor ha bebido en las mejores fuentes y sus relatos conservan el sello de la verdad. Todo lo que dice de los primeros tiempos de Conecticut es extremadamente curioso. Véase especialmente en su obra la Constitución de 1693, vol. I, cap. vi, pág. 100; y también las Leyes penales de Conecticut, vol. I, cap. VII, pág. 123.
Se aprecia con razón la obra de Jérémíe Belknap intitulada *History of New Hampshire*, 2 vols. en 8º, impresos en Boston en 1792. Véase particularmente, en la obra de Belknap, el cap. III del primer volumen. En ese capítulo, el autor da detalles extremadamente preciosos sobre los principios políticos y religiosos de los puritanos, sobre las causas de su emigración y sobre sus leyes. Contiene una cita curiosa de un sermón predicado en 1663: “Es necesario que la Nueva Inglaterra se acuerde sin cesar de que ha sido fundada con un fin religioso y no con un fin comercial. Se lee en su frente que hizo profesión de pureza en materia de doctrina y de disciplina. Que los comerciantes y todos aquellos que se han ocupado en acumular moneda tras moneda se acuerden, pues, de que fue la religión y no la ganancia el objeto de la fundación de estas colonias. Si hay alguno entre nosotros que, en la estimación que hace del mundo y de la religión, considera el
primero como 13 y toma la segunda solamente como 12, ese tal no está animado de los sentimientos de un verdadero hijo de la nueva Inglaterra”. Los lectores encontrarán en Belknap más ideas generales y mayor fuerza de pensamiento que en ningún otro de los historiadores norteamericanos hasta el presente.

Razones de algunas singularidades que presentan las leyes y las costumbres de los angloamericanos

Restos de instituciones aristocráticas en el seno de la más completa democracia – ¿Por qué?– Es preciso distinguir con cuidado lo que es de origen puritano o de origen inglés.

No es necesario que el lector saque consecuencias demasiado generales o demasiado absolutas de lo que precede. La condición social, la religión y las costumbres de los primeros emigrantes ejercieron sin duda una inmensa influencia sobre el destino de su nueva patria. Sin embargo, no dependió de ellos fundar una sociedad cuyo punto de partida eran ellos mismos. Nadie puede desligarse enteramente del pasado y lo que les ha sucedido fue que mezclaron, ya sea voluntariamente o sin darse cuenta, con las ideas y con los usos que les eran propios, otras costumbres y otras ideas que procedían de su educación o de las tradiciones nacionales de su país.

Cuando se quiere conocer y juzgar a los angloamericanos de nuestros días, se debe distinguir con cuidado lo que es de origen puritano o de origen inglés.

Se encuentran a menudo en los Estados Unidos de América leyes y costumbres que contrastan con todo lo que las rodea. Esas leyes parecen redactadas con un espíritu opuesto al espíritu dominante en la legislación norteamericana; esas costumbres parecen contrarias al conjunto del estado social. Si las colonias inglesas hubieran sido fundadas en un siglo de tinieblas, o si su origen se perdiera ya en la noche de los tiempos, el problema sería insoluble.

Citaré un solo ejemplo para hacer comprender mi pensamiento.

La legislación civil y penal de los norteamericanos no conoce más que dos medios de acción: la *prisión* y la *fianza*. El primer paso en el procedimiento consiste en obtener caución del demandado, o si rehusa, en aprehenderlo. Se discute entonces la validez del título o la gravedad de los cargos.

Es evidente que semejante legislación está dirigida contra el pobre y no favorece sino al rico.

El pobre no siempre encuentra la caución, aun en materia civil y, si se ve obligado a esperar la justicia en la cárcel, su inacción forzada lo reduce pronto a la miseria.

El rico, al contrario, logra siempre escapar de la prisión en materia civil. Más aún, si ha cometido un delito, se sustrae fácilmente al castigo que debía alcanzarle, que después de haber otorgado fianza desaparece. Puede decirse que, para él, todas las penas que inflige la ley se reducen a multas[42]. ¿Hay algo más aristocrático que semejante legislación?

En los Estados Unidos, sin embargo, son los pobres los que hacen la ley y reservan naturalmente para ellos mismos las mayores ventajas de la sociedad.

Ignoro si este libro se encuentra en la Biblioteca Real.

Entre los Estados del centro, cuya existencia es ya antigua, que merecen que nos ocupemos de ellos, se distinguen sobre todo el Estado de Nueva York y Pensilvania. La mejor historia que tenemos del Estado de Nueva York se intitula *History of New York*, por William Smith, impresa en Londres en 1767. Existe de ella una traducción francesa, igualmente impresa en Londres en 1767, vol, I en 12º Smith nos proporciona útiles detalles sobre las guerras de los franceses y de los ingleses en Norteamérica. De todas las historias norteamericanas es la que mejor da a conocer la famosa confederación de los iroqueses.

En cuanto a Pensilvania, no podría indicar nada mejor que la obra de Proud intitulada *The History of Pennsylvania, from the Original Institution and Settlement of the Province, under, the First Propietor and Governor William Penn, in 1681 till after the year 1742*, por Robert Proud, 2 vols. en 89, impresos en Filadelfia en 1797.

Este libro merece llamar particularmente la atención del lector; contiene una gran cantidad de documentos muy curiosos sobre Penn, la doctrina de los cuáqueros, el carácter, las costumbres y los usos de los primeros habitantes de Pensilvania. No existe, según creo, en la Biblioteca Real.

No tengo necesidad de añadir que entre los documentos más importantes relativos a Pensilvania están las obras de Penn mismo y las de Franklin. Esas obras son conocidas por gran número de lectores.

La mayor parte de las obras que acabo de citar habían sido consultadas ya por mí durante mi permanencia en Norteamérica. La Biblioteca Real ha tenido la fineza de confiarme algunas. Las demás me fueron prestadas por Mr. Varden, antiguo cónsul general de los Estados Unidos en París, autor de una excelente obra sobre Norteamérica. No quiero terminar esta nota sin rogar a Mr. Varden que acepte aquí la expresión de mi reconocimiento.

[42] Hay sin duda delitos por los cuales no se admite caución; pero son muy poco numerosos.

En Inglaterra es donde hay que buscar la explicación de este fenómeno: las leyes[III] de que hablo son inglesas[43]. Los norteamericanos no las han cambiado, aunque desprecien el conjunto de su legislación y la mayor parte de sus ideas.

Lo que un pueblo cambia menos, después de sus costumbres, es su legislación civil. Las leyes civiles no son familiares sino a los legistas, es decir, a quienes tienen un interés directo en mantenerlas tales como son, buenas o malas, por la sencilla razón de que las conocen. La mayor parte de la nación las ignora. No las ve operar más que en casos particulares, y no acierta a percibir fácilmente su tendencia, sometiéndose a ellas sin reflexión.

He citado un ejemplo y hubiera podido señalar otros muchos.

El cuadro que presenta la sociedad norteamericana está, si puedo expresarme así, cubierto de una apariencia democrática, bajo la cual se ven de cuando en cuando asomar los antiguos colores aristocráticos.

[III] La obra de Blackstone; *Commentaires on the Laws of England*, XIV edición, Londres, 1803, y De Lolme: *La Constitución de l'Angleterre*, nueva edición, Derby, 1818, escrita originalmente en francés y publicada en 1770 en Holanda, son las fuentes más importantes para la interpretación de las instituciones políticas y jurídicas de Inglaterra para Tocqueville. Para los problemas constitucionales y jurídicos norteamericanos, Tocqueville se ha servido principalmente de las obras de Story: *Commentaires on the Constitution of the United States*, 1833, y J. Kent, *Commentaires on American Law*; para Story ver el importante libro de E. Lambert y J. R. Xirau: *L'Ancétre Américain du Droit comprarè. La Doctrine de Juge Story,* París, 1947. En general, para las fuentes de la obra de Tocqueville, ver el magistral estudio de Pierson: *Tocqueville and Beaumont in America*, Nueva York, 1937; pág. 718ss.

[43] Véase Blackstone y Delolme, libro I, Capítulo X.

CAPÍTULO III
ESTADO SOCIAL DE LOS ANGLOAMERICANOS

El estado social es corrientemente el producto de un hecho, a veces de las leyes y muy frecuentemente de ambas cosas unidas; pero, una vez que existe, se le puede considerar a él mismo como la causa primera de la mayor parte de las leyes, de las costumbres y de. las ideas que rigen la conducta de las naciones. Así, lo que no rinde, lo modifica. – Para conocer la legislación y las costumbres de un pueblo es necesario comenzar por estudiar su estado, social.

El punto saliente de los angloamericanos es esencialmente democrático

Primeros emigrantes de la Nueva Inglaterra – Iguales entre sí – Leyes aristocráticas introducidas: en el Sur – Epoca de la revolución – Cambio de las leyes de sucesión – Efectos producidos por esos cambios – Igualdad llevada a sus últimos límites en los nuevos Estados del Oeste – Igualdad entre las inteligencias.

Se podrían hacer varias objeciones importantes al estado social de los angloamericanos; pero hay una que domina todas las demás.

El estado social de los norteamericanos es eminentemente democrático. Ha tenido este carácter desde el nacimiento de las colonias; lo tiene aún más en nuestros días.

He sostenido en el capítulo precedente que predominaba una gran igualdad entre los emigrantes que fueron a establecerse a las orillas de la Nueva Inglaterra. El germen mismo de la aristocracia no fue trasladado nunca a esa parte de la Unión. Nunca se pudieron asentar allí más que influencias intelectuales. El pueblo se acostumbró a reverenciar ciertos nombres, como emblemas de luz y de virtud. La voz de algunos ciudadanos obtuvo sobre él un poder que se habría llamado, tal vez con razón, aristocrático, si pudiese transmitirse invariablemente de padres a hijos.

Esto pasaba en el este del Hudson. El sudoeste de este río y bajando hasta la Florida, era de otra manera.

En la mayor parte de los Estados situados al sudoeste del Hudson fueron a establecerse grandes propietarios ingleses. Los principios aristocráticos, y con ellos las leyes inglesas sobre sucesiones, habían sido transportados allí. Di a conocer ya las razones que impedían que se estableciese en Norteamérica una aristocracia poderosa. Esas razones, sin dejar de subsistir al sudoeste del Hudson, tenían, sin embargo, menos fuerza que al este de ese río. Al Sur, un solo hombres podía, con ayuda de esclavos, cultivar una gran extensión de terreno. Se veían, pues, en esa parte del continente a ricos propietarios del suelo; pero su influencia no era precisamente aristocrática, como se entiende en Europa, puesto que no poseían ningunos privilegios y el cultivo por medio de esclavos no les daba señorío y, por consiguiente, tampoco protección. Sin embargo, los grandes propietarios, al sur del Hudson, formaban una clase superior, con ideas y gustos propios, concentrando en general la acción política en su seno. Era una aristocracia poco diferente de la masa del pueblo, que hacía propios fácilmente sus pasiones e intereses, sin despertar ni amor ni odio. En suma, era débil y poco vivaz. Esta clase fue la que, en el Sur, se puso a la cabeza de la insurrección, y la revolución de Norteamérica le debe sus más grandes hombres.

En esa época la sociedad entera quedó desquiciada. El pueblo, en cuyo nombre se había combatido, transformado en una potencia, concibió el deseo de actuar por sí mismo; los instintos democráticos se despertaron; al romper el yugo de la metrópoli, se adquirió gusto por toda suerte de independencia; las influencias individuales dejaron poco a poco de hacerse sentir y las costumbres, como las leyes, comenzaron a caminar de acuerdo hacia el mismo fin.

Pero la ley sobre sucesiones fue la que hizo dar a la igualdad su último paso.

Me sorprende que los publicistas antiguos y modernos no hayan atribuido a las leyes sobre las sucesiones' una gran influencia en la marcha de los negocios humanos. Esas leyes pertenecen, es verdad, al orden civil; pero deberían estar colocadas a la cabeza de todas las instituciones políticas, porque influyen increíblemente sobre el estado social de los pueblos, cuya! leyes políticas no son más que su expresión. Tienen además una manera segura y uniforme de obrar sobre la sociedad, apoderándose en cierto modo de las generaciones antes de su nacimiento. Por ellas, el hombre está armado de un poder casi divino sobre el porvenir de sus semejantes. El legislador reglamenta una vez la sucesión de los ciudadanos, y puede descansar durante siglos; dado el movimiento a su obra, puede retirar la mano; la máquina actúa por sus propias fuerzas, y se dirige por sí misma hacia la meta indicada de antemano. Constituida de cierta manera,

reúne, concentra, agrupa en torno de alguna cabeza la propiedad y muy pronto, después, el poder, haciendo surgir de algún modo la aristocracia de la tierra. Conducida por otros principios, y lanzada en otra dirección, su acción es más rápida aún: divide, reparte y disminuye los bienes y el poder. Ocurre a veces que sorprende la rapidez de su marcha, desconfiando de detener su movimiento, se intenta al menos poner ante ella dificultades y obstáculos y se quiere contrabalancear su acción por medio de esfuerzos contrarios. ¡Cuidados inútiles! Porque tritura o hace volar en pedazos todo lo que halla a su paso; se yergue y vuelve a caer por tierra, hasta que no se presenta ante la vista más que un polvo movedizo e impalpable, sobre el cual se asienta la democracia.

Cuando la ley de sucesiones permite y con más fuerte razón ordena el reparto por igual de los bienes del padre entre todos los hijos, sus efectos son de dos clases. Importa distinguirlos con cuidado, aunque tiendan al mismo fin.

En virtud de la ley de sucesiones, la muerte de cada propietario provoca una revolución en la propiedad. No solamente los bienes cambian de dueño, sino que cambian, por decirlo así, de naturaleza. Se fraccionan sin cesar en partes cada vez más pequeñas.

Ese es el efecto directo en cierto modo material de la ley. En los países donde la legislación establece la igualdad en el reparto, los bienes, y particularmente las fortunas territoriales, tienen una tendencia permanente a reducirse. Sin embargo, los efectos de esta legislación no se dejarían sentir sino a la larga, si la ley estuviera abandonada a sus propias fuerzas; puesto que, aunque la familia no se componga más que de dos hijos (y el promedio de las familias en un país más poblado que Francia, es según se dice, de tres cuando menos), esos hijos al repartirse la fortuna de su padre y de su madre, no serán más pobres que cada uno de éstos individualmente.

Pero la ley del reparto igual no solamente ejerce influencia sobre el porvenir de los bienes; actúa sobre. el ánimo de los propietarios y suscita pasiones en su ayuda. Sus efectos indirectos son los que destruyen rápidamente las grandes fortunas y sobre todo las grandes propiedades territoriales.

En los pueblos donde la ley de sucesiones está fundada sobre el derecho de primogenitura, pasan más o menos de generación en generación sin dividirse. Resulta de ello que el espíritu de familia se materializa de cierto modo en la tierra misma. La familia representa a la tierra, la tierra representa a la familia; perpetúa su nombre, su origen, su gloria, su poder y sus virtudes. Es un testigo imperecedero del pasado, y una prenda preciosa de la existencia futura.

Cuando la ley de sucesiones establece el reparto igual, destruye la unión íntima que existía entre el espíritu de familia y la conservación de la tierra, la tierra cesa de representar a la familia, puesto que, no pudiendo dejar de ser repartida al cabo de una o de dos generaciones, es evidente que debe reducirse sin cesar acabando por desaparecer enteramente. Los hijos de un gran propietario territorial, si son en pequeño número, o si la suerte les favorece, pueden tener la esperanza de no ser menos ricos que su padre, pero no la de poseer sus mismos bienes. Su riqueza se compondrá necesariamente de otros elementos.

Ahora bien, desde el momento en que se priva a los propietarios territoriales de un gran interés de sentimiento, de recuerdos, de orgullo y ambición para conservar la tierra, se puede estar seguro de que tarde o temprano la venderán, porque tienen un gran interés pecuniario en venderla, ya que los capitales mobiliarios producen más intereses que los demás, y se prestan mejor a satisfacer las pasiones del momento.

Una vez divididas, las grandes propiedades territoriales no vuelven a rehacerse, porque el pequeño agricultor obtiene más utilidad de su parcela[2], guardada la proporción, que el gran propietario y lo puede vender más caro que él. Así los mismos cálculos económicos que han llevado al hombre rico a vender sus propiedades, le impedirán, con más fuerte razón, comprar otras pequeñas para recomponer las grandes.

Lo que se llama el espíritu de familia está a menudo fundarlo sobre una ilusión del egoísmo individual. Busca perpetuarse e inmortalizarse de cierto modo en sus biznietos. Allí donde termina el espíritu de familia, el egoísmo individual reaparece en la realidad de sus tendencias. Como la familia no se representa ya a través de tal espíritu, sino como algo vago, indeterminado e incierto, cada uno se concentra en la comodidad de su presente; piensa en la generación que va a seguir, y nada más.

No se busca perpetuar a la familia, o por lo menos se busca perpetuarla por medios distintos a la propiedad territorial.

Así, la ley de sucesiones no solamente hace difícil a las familias conservar intactas las mismas propiedades, sino que les quita el deseo de intentarlo, y las arrastra, en cierto modo, a cooperar con ella para su propia ruina.

[2] No quiero decir que el pequeño propietario cultive mejor, sino que lo hace con más ardor y cuidado, y gana por el trabajo lo que le falta en el sentido del arte.

La ley del reparto igual procede por dos vías: al operar sobre la cosa, obra sobre el hombre o al obrar sobre el hombre, llega a la cosa.

De ambas maneras, logra herir profundamente a la propiedad territorial y hace desaparecer con rapidez familias y fortunas[3].

Sin duda no nos toca a nosotros, franceses del siglo XIX, testigos cotidianos de cambios políticos y sociales que la ley de sucesiones hace nacer, poner en duda su poder. Cada día la vemos pasar y volver a pasar sin cesar por nuestro suelo, derribando a su paso los muros de nuestras moradas y destruyendo el cerco de nuestros campos. Pero si la ley de sucesiones ha hecho ya bastante entre nosotros, le falta hacer mucho más todavía. Nuestros re. cuerdos, nuestras opiniones y nuestras costumbres le oponen poderosos obstáculos.

En los Estados Unidos, su obra de destrucción está casi terminada. Allí es donde se pueden estudiar sus principales resultados.

La legislación inglesa sobre la transmisión de los bienes fue abolida en casi todos los Estados en la época de la revolución.

La ley sobre las sustituciones fue modificada en forma de no estorbar, más que de modo insensible, la libre circulación de los bienes[G].

---

[3] Siendo la tierra la propiedad más sólida, se encuentran de tiempo en tiempo hombres ricos que están dispuestos a hacer grandes sacrificios para adquirirla, y que pierden de buena gana una parte considerable de su renta para asegurar el resto. Pero esos son meros accidentes. El amor a la propiedad inmobiliaria ya sólo se encuentra habitualmente en el pobre. El pequeño propietario territorial, que tiene menos ilustración, menos imaginación y menos pasiones que el grande, no está, en general preocupado sino del deseo de aumentar su dominio, y a menudo acontece que las sucesiones, los matrimonios o la suerte en el comercio, le proporcionan poco a poco los medios de realizarlo.

Al lado de la tendencia que lleva a los hombres a dividir la tierra, existe otra que los inclina a incrementarla. Esta tendencia, que basta para impedir que las propiedades se dividan hasta el infinito, no es lo bastante fuerte para crear grandes fortunas territoriales, ni sobre. todo para mantenerlas en las mismas familias.

[G] Lo que sigue se encuentra en las *Memorias de Jefferson*: "En los primeros tiempos del establecimiento de los ingleses en Virginia, cuando se obtenían tierras por poco o aun por nada, algunos individuos previsores adquirieron grandes concesiones, y, deseando mantener el esplendor de su familia, legaron sus bienes a sus descendientes. La transmisión de esas propiedades de generación en generación a individuos que llevaban el mismo apellido acabó por hacer surgir una clase determinada de familias que, teniendo por la ley el privilegio de perpetuar sus riquezas, formaban de esta manera una especie de patricios distinguidos por la grandeza y el lujo de sus residencias. Entre esa orden es donde el rey escogía de ordinario sus consejeros de Estado." (*Jefferson's Memoirs*.)

En los Estados Unidos, las principales disposiciones de la ley inglesa sobre sucesiones han sido rechazadas por todos.

"La primera regla que seguimos en materia de sucesión, dice Mr. Kent, es ésta: Cuando un hombre muere intestado, sus bienes pasan a sus herederos en línea directa; si no hay más que un heredero o una heredera, él o ella reciben Solo! toda la sucesión. Si existen varios herederos del mismo grado, comparten por igual entre ellos la sucesión, sin distinción de sexo.-

Esta regla fue aceptada por primera vez en el Estado de Nueva York por un estatuto de 23 de febrero de 1786. (Véase *Revised Statutes*, vol. III: Apéndice, pág, 48.) Ha sido adoptada después en los estatutos revisados del mismo Estado. Prevalece ahora en todos los Estados Unidos, con la sola excepción de que en el Estado de Vermont el heredero varón toma doble parte. (*Kent's Commentaries*, vol. IV, pág. 370.)

Kent, en la misma obra (vol. IV, págs. 1-22), hace la historia de la legislación norteamericana en relación con las sustituciones. Resulta de ella que antes de la revolución de Norteamérica las leyes inglesas sobre las sustituciones formaban el derecho común en las colonias. Las sustituciones propiamente dichas (*estates' tail*) fueron abolidas en Virginia desde 1776 (esta abolición tuvo lugar a moción de Jefferson; véase Jefferson's *Memoirs*, en el Estado de Nueva York en 1786). La misma abolición tuvo lugar más tarde en Carolina del Sur, Kentucky, Tennesse, Georgia y Misouri. En el Estado de Vermont, en Indiana, Illinois, Carolina del Sur y Luisiana, las sustituciones han sido siempre inusitadas. Los Estados que creyeron deber conservar la legislación inglesa relativa a las sustituciones, la modificaron para quitarle sus principales características aristocráticas. "Nuestros principios generales en materia de gobierno, dice Mr. Kent, tienden a favorecer la libre circulación de la propiedad.-

Lo que sorprende singularmente al lector francés que estudia la legislación norteamericana relativa a sucesiones, es que nuestras leyes sobre la misma materia son infinitamente más democráticas que las suyas.

Las leyes norteamericanas reparten por igual los bienes del padre, pero solamente en el caso en que su voluntad no es conocida: "pues cada hombre, dice la ley, en el Estado de Nueva York (*Revised Statutes*, vol. III; Apéndice, pág. 51), tiene plena libertad, poder y autoridad para disponer de sus bienes por testamento o para legarlos y dividirlos en favor de cualquiera persona, siempre que no teste en favor de un cuerpo político o de una sociedad organizada".

La ley francesa hace del reparto igual o casi igual la norma del testador.

La mayor parte de las repúblicas norteamericanas admiten todavía las sustituciones, y se limitan a restringir sus efectos.

La ley francesa no permite las sustituciones en ningún caso.

La primera generación pasó; las tierras comenzaron a dividirse. El movimiento volvióse cada vez más rápido a medida que el tiempo transcurría. Hoy día, cuando apenas han pasado sesenta años, el aspecto de la sociedad es ya irreconocible; las familias de los grandes propietarios territoriales se han sumergido casi todas en el seno de la masa común. En el Estado de Nueva York, donde se contaba gran número de ellas, dos sobrenadan apenas sobre el abismo pronto a absorberlas. Los hijos de esos opulentos ciudadanos son actualmente comerciantes, abogados o médicos. La mayor parte han caído en la oscuridad más profunda. La última huella de las clases sociales y de las distinciones hereditarias está destruida. La ley de sucesiones ha pasado por todas partes su rasero.

No es que en los Estados Unidos, como. en otras partes, no haya ricos. No conozco ningún país en el que el amor al dinero tenga más amplio lugar en el corazón del hombre, y donde se profese un desprecio más pro. fundo hacia la teoría de la igualdad permanente de los bienes. Pero la fortuna circula allí con una incomparable rapidez, y la experiencia enseña que es raro ver a dos generaciones recibir igualmente sus favores.

Este cuadro, por coloreado que se le suponga, no da todavía sino una idea incompleta de lo que pasa en los nuevos Estados del Oeste y del Sudoeste.

A fines del siglo pasado, aventureros audaces comenzaron a penetrar en los valles del Misisipí. Fue como un nuevo descubrimiento de la América del Norte. Pronto, el grueso de la emigración se dirigió allí. Vióse entonces cómo sociedades desconocidas salían de repente del desierto. Estados, cuyo nombre ni siquiera existía pocos años antes, se alinearon en el seno de la Unión Americana. En el Oeste es donde puede observarse la democracia llegada a su límite extremo. En esos Estados, improvisados de cierto modo por la fortuna, los habitantes llegaron ayer al suelo que ocupan. Se conocen apenas unos a otros, y todos ignoran la historia de su vecino más próximo. En esta parte del continente americano la población escapa, pues, no solamente a la influencia de los grandes nombres y de las grandes riquezas, sino a esa natural aristocracia *que emana de la ilustración y de la virtud. Nadie tiene allí ese respetable poder que los hombres conceden al recuerdo de una vida entera ocupada en hacer el bien ante sus ojos. Los nuevos Estados del Oeste tienen ya habitantes; pero la sociedad no existe allí todavía.

No solamente las fortunas son iguales en Norteamérica. La igualdad se extiende hasta cierto punto sobre las mismas inteligencias.

No creo que haya país en el mundo donde, en proporción con la población, se encuentren tan pocos ignorantes y menos sabios que en Norteamérica.

La instrucción primaria está allí al alcance de todos. La instrucción superior no se halla casi al alcance de nadie.

Esto se comprende sin dificultad y es, por decirlo así, el resultado lógico de lo que hemos señalado más arriba.

Casi todos los norteamericanos tienen tranquilidad económica. Pueden fácilmente procurarse los primeros elementos de los conocimientos humanos.

En los Estados Unidos, hay pocos ricos; casi todos los norteamericanos tienen, pues, necesidad de ejercer una profesión. Ahora bien, toda profesión exige un aprendizaje. Los norteamericanos no pueden entregarse al cultivo general de la inteligencia sino en los primeros años de la vida: a los quince entran en una carrera. Así, su educación concluye muy a menudo en la época en que la nuestra comienza. Si se prosigue hasta más lejos, no se dirige ya sino hacia una materia especial y lucrativa; se estudia una ciencia como se toma un oficio, y no captan más que las aplicaciones cuya utilidad presente es reconocida.

En Norteamérica, la mayor parte de los ricos comenzaron siendo pobres. Casi todos los ociosos han sido, en su juventud, gente ocupada, de donde resulta que, cuando se podría tener el gusto del estudio, no se tiene tiempo para. dedicarse a él, y cuando se ha conquistado el tiempo para consagrarse a él, ya no se cuenta con el gusto de hacerlo.

En los Estados Unidos no existe clase en la cual la inclinación al placer intelectual se transmita con la comodidad económica y los ocios hereditarios, y que considere como un honor los trabajos de la inteligencia.

Así la voluntad de entregarse a esos trabajos es tan difícil de encontrarla como el poder.

Está establecido en Norteamérica, a través de los conocimientos humanos, cierto nivel medio. Todos los espíritus se le han acercado: tinos elevándose, otros rebajándose.

Si el estado social de los norteamericanos es todavía más democrático que el nuestro lo cierto es que nuestras leyes son más democráticas que las suyas. Esto se explica mejor por esto: en Francia, la democracia está todavía ocupada en demoler y en América reina tranquilamente sobre ruinas.

Se encuentra, pues, una cantidad inmensa de individuos que tienen el mismo número de nociones, poco más o menos, en materia de religión, de historia, de ciencias, de economía política, de legislación y de gobierno.

La desigualdad intelectual viene directamente de Dios, y el hombre no podría impedir que se restablezca siempre.

Pero sucede por lo menos, y esto se deduce de lo que acabamos de decir, que las inteligencias, aun permaneciendo desiguales, tal como le plugo al Creador, encuentren a su disposición medios iguales.

Así pues, en nuestros días, en Norteamérica, el elemento aristocrático, siempre débil desde su nacimiento, está si no destruido, por lo menos debilitado de tal suerte, que es difícil asignarle una influencia cualquiera en la marcha de los negocios.

El tiempo, los acontecimientos y las leyes, por el contrario, han hecho al elemento democrático, no tan sólo preponderante, sino, por decirlo así, único. Ninguna influencia de familia ni de cuerpo se deja sentir allí. A menudo no se puede descubrir una influencia individual que sea durable.

Norteamérica presenta, pues, en su estado social, el más extraño fenómeno. Los hombres se muestran allí más iguales por su fortuna y por su inteligencia o, en otros términos, más igualmente fuertes que lo que lo son en ningún país del mundo, o que lo hayan sido en ningún siglo de que la historia guarde recuerdo.

Consecuencias políticas del estado social de los angloamericanos

Las consecuencias políticas de semejante estado social son fáciles de deducir.

Es imposible comprender que la igualdad no acabe por penetrar en el mundo político como en otras partes. No se podría concebir a los hombres eternamente desiguales entre sí en un solo punto e iguales en los demás; llegarán, pues, en un tiempo dado, a serlo en todos.

Ahora bien, no sé más que dos maneras de hacer prevalecer la igualdad en el mundo político: hay que dar derechos iguales a cada ciudadano, o no dárselos a ninguno.

En cuanto a los pueblos que han llegado al mismo estado social que los angloamericanos, es muy difícil percibir un término medio entre la soberanía de todos y el poder absoluto de uno solo.

No hay que disimular que el estado social que acabo de describir se presta casi tan fácilmente a una como a otra de esas dos consecuencias.

Hay en efecto una pasión viril y legítima por la igualdad, que excita a los hombres a querer ser todos fuertes y estimados. Esa pasión tiende a elevar a los pequeños al rango de los grandes; pero se encuentra también en el corazón humano un gusto depravado por la igualdad, que inclina a los débiles a querer atraer a los fuertes a su nivel, y que conduce a los hombres a preferir la igualdad en la servidumbre a la igualdad en la libertad. No es que los pueblos cuyo estado social es democrático desprecien naturalmente la libertad. Tienen por el contrario un gusto instintivo por ella. Pero la libertad no es el objeto principal y continuo de su deseo; lo que aman con amor eterno, es la igualdad; se lanzan hacia ella por impulsión rápida y por esfuerzos súbitos, y si no logran el fin, se resignan; pero nada podría satisfacerles sin la igualdad, y desearían más perecer que perderla.

Por otro lado, cuando los ciudadanos son todos casi iguales, les resulta difícil defender su independencia contra las agresiones del poder. No siendo ninguno de ellos lo bastante fuerte para luchar solo con ventaja, no hay más que la combinación de las fuerzas de todos que pueda garantizar la libertad. Ahora bien, tal combinación no se logra muchas veces.

Los pueblos pueden sacar dos grandes consecuencias políticas del mismo estado social: esas consecuencias difieren entre sí prodigiosamente, pero emanan ambas del mismo hecho.

Sometidos primero que nadie a esa temible alternativa que acabo de describir, los angloamericanos fueron bastante afortunados para huir del poder absoluto. Las circunstancias, el origen, las luces, y sobre todo las costumbres, les han permitido fundar y mantener la soberanía del pueblo.

CAPÍTULO IV
EL PRINCIPIO DE LA SOBERANÍA DEL PUEBLO EN LOS ESTADOS UNIDOS

Domina a toda la sociedad norteamericana – Aplicación que los norteamericanos hacían de este principio antes de su revolución – Desarrollo que le dio dicha revolución – Reducción gradual e irresistible del censo.

Cuando se quiere hablar de las leyes políticas de los Estados Unidos, hay que comenzar siempre por el dogma de la soberanía del pueblo.

El principio de esa soberanía, que se encuentra siempre más o menos en el fondo de casi todas las instituciones humanas, permanece en ellas de ordinario como sepultado. Se le obedece sin reconocerle, o si a veces acontece que aparece claramente, apresúranse al punto a volverlo a sepultar en las tinieblas del santuario.

La voluntad nacional es una de las palabras de las que los intrigantes de todos los tiempos y los déspotas de todas las edades han abusado más. Los unos vieron en ella la expresión de los sufragios comprados por algunos agentes del poder y los otros en los votos de una minoría interesada o temerosa. Hasta hay quienes la han encontrado ya formulada en el silencio de los pueblos, pensando que del hecho de la obediencia nacía para ellos el derecho del mando.

En Norteamérica, el principio de la soberanía del pueblo no está oculto ni es estéril como en algunas naciones. Es reconocido por las costumbres, proclamado por las leyes, se extiende con la libertad y alcanza sin obstáculos sus últimas consecuencias.

Si hay algún país en el mundo en el que se pueda apreciar en su justo valor el dogma de la soberanía del pueblo, estudiarlo en su aplicación a los negocios públicos y juzgar sus ventajas y sus peligros, ese país es sin duda Norteamérica.

He dicho anteriormente que, desde el origen, el principio de la soberanía del pueblo había sido el principio generador de la mayor parte de las colonias inglesas de Norteamérica.

Sin embargo, no llegó a dominar ni con mucho el gobierno de la sociedad como lo hace en nuestros días.

Dos obstáculos, uno exterior, interior el otro, retrasaban su marcha invasora.

No podía mostrarse ostensiblemente a plena luz en el seno de las leyes, puesto que las colonias estaban todavía constreñidas a obedecer a la metrópoli. Se veía reducido a ocultarse en las asambleas provinciales y sobre todo en la comuna. Allí se propagaba en secreto.

La sociedad norteamericana de entonces no estaba todavía preparada para adoptarla con todas sus consecuencias. Los destellos de la cultura en la Nueva Inglaterra y las riquezas al sur del Hudson, ejercieron durante largo tiempo, como lo hice ver en el capítulo que precede, una especie de influencia aristocrática que tendía a concentrar en pocas manos el ejercicio de los poderes sociales. Faltaba mucho todavía para que todos los funcionarios fuesen electivos y todos los ciudadanos electores. El derecho electoral estaba encerrado en ciertos límites y subordinado a la existencia de un censo. Ese censo era muy débil en el Norte y más considerable en el Sur.

La revolución de Norteamérica estalló. El dogma de la soberanía del pueblo salió de la comuna y se apoderó del gobierno. Todas las clases sociales se comprometieron por su causa; se combatió y se triunfó en su nombre; llegó a ser la ley entre las leyes.

Un cambio casi tan rápido se efectuó en el interior de la sociedad. La ley de sucesiones acabó de romper las influencias locales.

En el momento en que este efecto de las leyes y de la revolución comenzó a revelarse ante todos, la victoria se había ya pronunciado irrevocablemente en favor de la democracia. El poder estaba, de hecho, en sus manos. Ni siquiera era permitido luchar ya contra ella. Las clases elevadas se sometieron sin murmurar y sin prestar combate a un mal ya inevitable. Les sucedió lo que acontece de ordinario a los poderes. que caen: el egoísmo individual se apoderó de sus miembros; como no se podía arrancar ya la fuerza de manos del pueblo no se detestaba lo suficiente a la multitud para sentir placer en provocarla, no se pensó sino en ganar su benevolencia a cualquier precio. Las leyes más democráticas fueron votadas a porfía por los hombres cuyos intereses más lesionaban. De esta manera,. las clases elevadas no excitaron contra ellas las pasiones populares; pero contribuyeron a precipitar el triunfo del orden nuevo. Así, ¡cosa singular!, fue como se vio el impulso democrático más avasallador en los Estados donde la aristocracia tenía mejores raíces.

El Estado de Maryland, que había sido fundado por grandes señores, proclamó primero el voto universal[1], e introdujo en el conjunto de su gobierno las formas más democráticas.

Cuando un pueblo comienza a intervenir en el censo electoral, se puede prever que llegará, en un plazo más o menos largo, a hacerlo desaparecer completamente. Ésta es una de las reglas más invariables que rigen a las sociedades. A medida que se hace retroceder él límite de los derechos electorales, se siente la necesidad de hacerlos retroceder más todavía; porque, después de cada concesión nueva, las fuerzas de la democracia aumentan y sus exigencias crecen con su nuevo poder. La ambición de aquellos que se deja fuera del censo se irrita en proporción a los que se encuentran dentro. La excepción hácese al fin la regla; las concesiones se deducen sin interrupción, y no se detienen hasta que se ha llegado al sufragio universal.

En nuestros días, el principio de la soberanía del pueblo ha tomado en los Estados Unidos todos los desarrollos prácticos que la imaginación puede concebir. Se halla desligado de todas las ficciones de que se ha tenido buen cuidado de rodearlo en otras partes. Se le ve revestirse sucesivamente de todas las formas, según la necesidad de los casos. Unas veces el pueblo en masa hace las leyes como en Atenas; otras los diputados elegidos por el voto universal lo representan y actúan en su nombre bajo su vigilancia casi inmediata.

Hay países en donde un poder, en cierto modo ajeno al cuerpo social, obra sobre él y lo obliga a marchar en cierta dirección.

Hay otros donde la fuerza está dividida, hallándose colocada a la vez en la sociedad y fuera de ella. Nada semejante se ve en los Estados Unidos. La sociedad obra allí por sí misma y sobre sí misma. No existe Poder sino dentro de su seno; no se encuentra a nadie casi que se atreva á concebir y sobre todo a expresar la idea de buscar ese poder en otro lado. El pueblo participa en la composición de las leyes por la selección de los legisladores, en su aplicación por la elección de los agentes del poder ejecutivo y se puede decir que del mismo gobierno, tan restringida y débil es la parte dejada a la administración y tanto se resiente ésta de su origen popular, obedeciendo al poder del que emana. El pueblo dirige el mundo norteamericano como Dios lo hace con el universo. Él es la causa y el fin de todas las cosas. Todo sale de él y todo vuelve a absorberse en su seno[H].

---

[1] Reforma hecha a la constitución del Maryland en 1801 y en 1809.

[H] RESUMEN DE LAS CONDICIONES ELECTORALES ["Condiciones electorales": Cf. Ogg. y Ray, op. cit., pp. 184 ss. (Nota de J. P. M.)] EN LOS ESTADOS UNIDOS

Todos los Estados conceden el disfrute de los derechos a los veintiún años. En todos los Estados, es necesario haber residido cierto tiempo en el distrito en que se vota . Este tiempo varía desde tres meses hasta dos años.

En cuanto al censo en el Estado de Massachusetts se requiere para ser elector tener 3 libras esterlinas de renta, o 60 de capital. En Conecticut se necesita tener una propiedad cuya utilidad sea de 17 dólares (90 francos aproximadamente). Un año de servicio en la milicia da igualmente derecho electoral. En Nueva jersey, el elector debe tener 50 libras esterlinas de fortuna. En Rhode Island, se necesita poseer una propiedad rústica que valga 133 dólares (704 francos). .En Carolina del Sur y en Maryland, el elector debe poseer 50 acres de tierra. En el Estado de Tennessee, debe poseer una propiedad cualquiera. En los Estados de Misisipí, Ohio, Georgia, Virginia, Pensilvania, Delaware, Nueva York, basta para ser lector pagar impuestos y en la mayor parte de estos Estados, el servicio de la milicia equivale al pago del impuesto. En el Maine y en Nueva Hampshire, basta no figurar en la lista de indigentes.

En fin, en los Estados de Misuri, Alabama, Illinois, Luisiana, Indiana, Kentucky, Vermont no se exige ninguna condición que se relacione con la fortuna del elector.

No existe más que la Carolina del Norte que impone a los electores del Senado condiciones distintas que a los de la Cámara de representantes. Los primeros deben poseer en propiedad 50 acres de tierra. Basta para poder elegir a los representantes, pagar un impuesto.

CAPÍTULO V
NECESIDAD DE ESTUDIAR LO QUE SUCEDE EN LOS ESTADOS ANTES DE HABLAR DEL GOBIERNO DE LA UNIÓN

Nos proponemos examinar, en este capítulo, cuál es en Norteamérica la forma de gobierno fundada sobre el principio de la soberanía del pueblo; cuáles son sus medios de acción, sus dificultades, sus ventajas y sus peligros.

Se nos presenta una primera dificultad: los Estados Unidos tienen una constitución compleja; obsérvanse allí dos sociedades distintas mezcladas y, si puedo expresarme así, encajadas la una en la otra; vense dos gobiernos completamente separados y casi independientes: uno, habitual e indefinido, que responde a las necesidades cotidianas de la sociedad; otro, excepcional y circunscrito, que no se aplica sino a ciertos intereses generales. Son, en una palabra, veinticuatro pequeñas naciones soberanas, cuyo conjunto forma el gran cuerpo de la Unión.

Examinar la Unión antes de estudiar el Estado, es internarse en un camino erizado de obstáculos. La forma del gobierno federal en los Estados Unidos apareció en último lugar. No ha sido sino una modificación de la república, un compendio de los principios políticos esparcidos en la sociedad entera antes de ella, que subsisten independientemente dentro de la misma. El gobierno federal, por otra parte, como lo acabo de decir, no es más que una excepción y el gobierno de los Estados es la regla común. El escritor que quiera dar a conocer semejante cuadro en conjunto, antes de mostrar sus detalles, caerá necesariamente en oscuridades o repeticiones.

Los grandes principios políticos que rigen hoy día la sociedad norteamericana nacieron y se desarrollan en el *Estado*; no es posible dudarlo. Es el Estado necesariamente lo que se debe conocer para tener la clave de todo lo demás.

Los Estados que forman en nuestros días la Unión norteamericana, presentan todos, en cuanto al aspecto exterior de las instituciones, el mismo espectáculo. La vida política o administrativa se encuentra concentrada en ellos en tres centros de acción, que se pueden comparar a los diversos centros nerviosos que mueven el cuerpo humano.

Primero se encuentra la comuna, después el *condado* y por último, el *Estado*.

El sistema comunal en norteamérica

Por qué el autor comienza el examen de las instituciones políticas por la comuna – La comuna se encuentra en todos los pueblos – Dificultad de establecer y conservar la libertad comunal - Su importancia – Por qué ha escogido la organización comunal de la Nueva Inglaterra como objetivo principal de su examen.

No es al azar por lo que examino primero la comuna.

La comuna es la única asociación que se encuentra de tal modo en la naturaleza, que por doquiera que hay hombres reunidos, se forma por sí misma una comuna.

La sociedad comunal existe en todos los pueblos, cualesquiera que sean sus usos y sus leyes; el hombre es quien forma los reinos y crea las repúblicas; la comuna parece salir directamente de las manos de Dios. Pero si la comuna existe desde que hay hombres, la libertad comunal es cosa rara y frágil. Un pueblo puede reunir grandes asambleas políticas, porque en su seno se hallan habitualmente cierto número de hombres en quienes la inteligencia supera en cierto modo al sentido práctico de los negocios. La comuna está compuesta de elementos modestos que rehusan a menudo el trabajo del legislador. La dificultad para lograr la independencia de las comunas, en lugar de disminuir a medida que las naciones se ilustran, aumenta con su preparación y con su cultura. Una sociedad muy civilizada tolera con dificultad los ensayos de la libertad comunal; se rebela a la vista de sus numerosos extravíos, y desespera del éxito antes de haber alcanzado el resultado final del experimento.

Entre todas las libertades, la de las comunas, que se establece tan difícilmente, es también la más expuesta a las invasiones del poder. Entregadas a sí mismas, las instituciones comunales no podrían casi luchar contra un gobierno emprendedor y fuerte; para defenderse con éxito, es preciso que hayan adquirido todo su desarrollo y que se hallen envueltas en las ideas y en las costumbres nacionales. Así, en tanto que la libertad comunal no ha cristalizado en las costumbres, es fácil destruirla, y no puede entrar en las costumbres sino después de haber subsistido por largo tiempo en las leyes.

La libertad comunal escapa, pues, por decirlo así, al esfuerzo del hombre. Por eso sucede que raras veces se crea; nace en cierto modo por sí misma. Se desarrolla casi en secreto en el seno de una sociedad semibárbara. La acción continua de las leyes y de las costumbres, las circunstancias y sobre todo el tiempo, son los que logran consolidarla. Entre todas las naciones del continente europeo, puede decirse que no hay una sola que la conozca.

Sin embargo, en la comuna es donde reside la fuerza de los pueblos libres. Las instituciones comunales son a la libertad lo que las escuelas primarias vienen a ser a la ciencia; la ponen al alcance del pueblo; le hacen paladear su uso pacífico y lo habitúan a servirse de ella. Pasiones pasajeras, intereses de un momento o el azar de las circunstancias, pueden darle las formas externas de la independencia; pero el despotismo concentrado en el interior del cuerpo social reaparece tarde o temprano en la superficie.

Para hacer comprender bien al lector los principios generales sobre los que descansa la organización política de la comuna y del condado en los Estados Unidos, he creído de utilidad tomar como modelo un Estado en particular, examinando en detalle lo que allí ocurre, para echar en seguida una mirada rápida sobre el resto del país.

He escogido uno de los Estados de la Nueva Inglaterra.

La comuna y el condado no están organizados de la misma manera en todas las partes de la Unión; es fácil reconocer, sin embargo, que en toda ella los mismos principios casi presidieron la formación de una y otro.

Ahora bien, me ha parecido que esos principios habían experimentado en la Nueva Inglaterra desarrollo más considerable, alcanzando consecuencias más remotas que en cualquier otro lugar. Allí se encuentran más de relieve y se prestan así más fácilmente a la observación del extranjero.

Las instituciones comunales de la Nueva Inglaterra forman un conjunto completo y regular; son antiguas; fuertes a través de las leyes, más fuertes aún por las costumbres y ejercen una influencia prodigiosa sobre la sociedad entera.

Por todos estos títulos merecen atraer nuestras miradas.

Circunscripción de la comuna

La comuna de la Nueva Inglaterra (*township*) ocupa el término medio entre el cantón y la comuna de Francia. Se compone en general de dos a tres mil habitantes[1]; no es, pues, bastante extensa para que todos sus habitantes no tengan poco más o menos los mismos intereses, y, por otra parte, está lo suficientemente poblada para que se esté seguro de encontrar en su seno los elementos de una buena administración.

Poderes comunales de la nueva Inglaterra

El pueblo, origen de todos los poderes de la comuna como en otras partes – Trata en ella los principales asuntos por sí mismo – No hay consejo municipal – La mayor parte de la autoridad comunal concentrada en manos de los "select-men" – Cómo actúan los "select-men" – Asamblea general de los habitantes de la comuna (town-meeting) – Enumeración de todos los funcionarios comunales – Funciones obligatorias y retribuidas.

En la comuna, como en cualquier otra parte, el pueblo es la fuerte de los poderes sociales, pero en ninguna ejerce su poder con más intensidad. El pueblo, en Norteamérica, es un amo a quien ha sido necesario complacer hasta los últimos límites de lo posible.

En la Nueva Inglaterra, la mayoría obra por medio de representantes cuando se deben tratar los asuntos generales del Estado. Era preciso que así fuese; pero en la comuna, donde la acción legislativa y gubernamental está más cerca de los gobernados, la ley de representación no es admitida. No hay consejo municipal; el cuerpo electoral, después de haber nombrado a sus magistrados, los dirige por sí mismo en todo aquello que no es la ejecución pura y simple de las leyes del Estado[2].

---

[1] El número de comunas, en el Estado de Massachusetts, era, en 1830, 305; el número de los habitantes 610 014; lo que daba poco más o menos un término medio de 2 000 habitantes por comuna.

[2] Las mismas reglas no son aplicables a las grandes comunas. Éstas tienen en general un alcalde y un cuerpo municipal dividido en dos ramas; pero esa es una excepción que fue necesario autorizar por medio de una ley. Véase la ley de 22 de febrero de 1822, reguladora de los poderes de la ciudad de Boston. *Laws of Massachusetts*, vol. II, pág. 588. Esto se aplica a las grandes ciudades. Sucede frecuentemente también que las ciudades pequeñas están sometidas a una

Este orden de cosas es tan contrario a nuestras ideas, y de tal modo opuesto a nuestras costumbres, que es necesario señalar aquí algunos ejemplos para que sea posible comprenderlo bien.

Las funciones públicas son extremadamente numerosas y se hallan muy divididas en la comuna[I], como lo veremos más adelante; sin embargo, la mayor parte de los poderes administrativos está concentrada en manos de un pequeño número de individuos electos cada año, que se llaman los *select-men*[3].

Las leyes generales del Estado han impuesto a los *select-men* cierto número de obligaciones. No tienen necesidad de la autorización de sus administrados para desempeñarlas, y no pueden sustraerse a ello sin comprometer su responsabilidad personal. La ley del Estado les encomienda, por ejemplo, formar, en su comuna, las listas electorales. Si omiten hacerlo, son culpables de un delito. Pero, en todas las demás cosas que están bajo la dirección del poder comunal, los *select-men* son los ejecutores de la voluntad popular, como entre nosotros el alcalde es el ejecutor de las deliberaciones del consejo municipal. Lo que ocurre más á menudo es que obran bajo su responsabilidad privada, Y no hacen más que seguir, en la práctica, consecuentemente los principios que la mayoría ha establecido con precedencia. Pero si quieren introducir un cambio cualquiera. en el orden establecido; o si desean dedicarse a nuevas empresas les es preciso remontarse a la fuente de su poder. Supongamos que se trata de establecer una escuela; los *select-men* convocan para cierto día, en un lugar indicado de antemano, a la totalidad de los electores; allí exponen la necesidad que se siente, dan a conocer los medios de satisfacerla, el dinero que hay que gastar y el lugar que conviene escoger. La asamblea, consultada sobre todos estos puntos, adopta el acuerdo, fija el lugar, vota el impuesto, y confía la ejecución de su voluntad en manos de los *select-men*.

Sólo los *select-men* tienen derecho a convocar la reunión comunal (*town-meeting*), pero se puede impulsarlos a hacerlo. Si diez propietarios conciben un proyecto nuevo y quieren someterlo al asentimiento de la comuna, piden una convocatoria general de los habitantes; los *select-men* están obligados a suscribirla, y no tienen más derecho que el de presidir la asamblea[4].

Esas costumbres políticas, esas prácticas sociales están sin duda muy lejos de nuestros hábitos. No tengo en este momento la voluntad de juzgarlas, ni de dar a conocer las causas ocultas que las producen y vivifican. Me limito a exponerlas.

Los *select-men* son elegidos cada año en el mes de abril o mayo. La asamblea comunal elige al mismo tiempo un gran número de magistrados municipales distintos[5], propuestos para ciertos cargos administrativos importantes. Los unos, bajo el nombre de asesores, deben establecer el impuesto; los otros, bajo el de colectores, tienen la obligación de recaudarlo. Un oficial, llamado constable, está encargado de la policía, de vigilar los lugares públicos, y de velar por el cumplimiento material de las leyes. Otro, llamado escribano de la comuna, registra todas las deliberaciones y lleva nota de las actas del registro civil. Un cajero guarda los fondos comunales. Añádase a estos funcionarios un vigilante de los pobres, cuyo deber, muy difícil de desempeñar, es hacer ejecutar la legislación relativa a los indigentes; comisarios de escuelas, que dirigen la instrucción pública; inspectores de caminos, que se encargan de todos los detalles de las vías públicas, y se tendrá la lista de los principales agentes de la administración comunal. Pero la división de las funciones no se detienen aquí: se encuentran aun entre los oficiales municipales[6], comisarios de parroquias, que deben reglamentar los gastos del culto, inspectores de varias clases, encargados, unos de dirigir los esfuerzos de los ciudadanos en caso de incendio; otros, de velar por las cosechas; éstos, de zanjar las dificultades que pueden resultar con relación a las parcelas; aquéllos, para vigilar la medición de los bosques o inspeccionar los pesos y medidas.

Se cuenta entre todas diecinueve funciones principales en la comuna. Cada habitante está obligado, bajo pena de multa, a aceptar esas diferentes funciones; pero también la mayor parte de ellas son retribuidas,

---

administración particular. Había en 1832, 104 comunas administradas de esta manera en el Estado de Nueva York. (*William's Register*.)

[I] Nota de J. P. Mayer. Para un análisis sucinto de la administración de las grandes municipalidades (Town government) en la Nueva Inglaterra actual ver, Ogg y Ray, *Introduction to American Government*, Nueva York, 1942, pág. 972ss.

[3] Se elige a tres en las comunas más pequeñas, nueve en las más grandes. Véase *The Town Officer*, pág. 186. Véase también las principales leyes del Massachusetts relativas a los *select-men*:
Ley del 20 de febrero de 1786, vol. I, pág. 219; del 24 de febrero de 1796, vol. I, página 488; 7 de marzo de 1801, vol. II, pág. 45; 16 de junio de 1795, vol. I, pág. 475; 12 de marzo de 1808, vol. II, pág. 186; 28 de febrero de 1787, vol, I, pág. 302; 22 de junio de 1797, vol. I, pág. 539.

[4] Véase *Laws of Massachusetts*, ley de 25 de marzo de 1786, vol. I. pág. 150.

[5] *Ibid*.

[6] Todos estos magistrados existen realmente en la práctica. Para conocer los detalles de sus funciones véase el libro intitulado: *Town officer*, por Isaac Goodwin; Worcester, 1827; y la colección de las leyes generales de Massachusetts en 3 vols., Boston, 1823.

a fin de que los ciudadanos pobres puedan consagrarles su tiempo sin sufrir perjuicios por ello. Por lo demás, el sistema norteamericano no consiste en dar a los funcionarios una remuneración fija. En general, cada acto de su función tiene un precio y son pagados en proporción a lo que hacen.

La existencia comunal

Cada uno es el mejor juez de lo que no le concierne más que a él solo – Corolario del principio de la soberanía del pueblo – Aplicación que hacen las comunas norteamericanas de esas doctrinas – La comuna de Nueva Inglaterra, soberana para todo lo que se refiere a ella, dependiente en todo lo demás – Obligación de la comuna respecto al Estado – En Francia, el gobierno presta sus agentes a la comuna – En Norteamérica, la comuna presta los suyos al gobierno.

He dicho con anterioridad que el principio de la soberanía del pueblo domina todo el sistema político de los angloamericanos. Cada página de este libro dará a conocer algunas aplicaciones nuevas de esta doctrina.

En las naciones en las que priva el dogma de la soberanía del pueblo, cada individuo constituye una parte igual de esa soberanía y participa igualmente en el gobierno del Estado.

Cada individuo es considerado como igualmente ilustrado, igualmente virtuoso e igualmente fuerte que cualquiera otro de sus semejantes.

¿Por qué obedece, pues, a la sociedad, y cuáles son los límites naturales de esta obediencia?

Obedece a la sociedad, no porque sea inferior a los que la dirigen, o menos capaz que otro hombre para gobernarse a sí mismo; obedece a la sociedad, porque la unión con sus semejantes le parece útil y sabe que dicha unión no puede existir sin un poder regulador.

En todo lo concerniente a los deberes de los ciudadanos, se ha vuelto súbdito. En todo lo que mira hacia sí mismo, permanece señor: es libre, y sólo debe dar cuenta de sus acciones a Dios. De ahí la máxima de que el individuo es el mejor, el único juez de su interés particular; la sociedad no tiene derecho a dirigir sus acciones sino cuando se siente lesionada por un hecho suyo, o cuando tiene necesidad de reclamar su ayuda.

Esta doctrina es universalmente admitida en los Estados Unidos. Examinaré en otro lugar qué influencia general ejerce incluso sobre las acciones ordinarias de la vida; pero me refiero en este momento a las comunas.

La comuna, tomada en masa y en relación con el gobierno central, es como un individuo cualquiera, al cual se aplica la teoría que acabo de indicar.

La libertad comunal dimana, pues, en los Estados Unidos, del dogma mismo de la soberanía del pueblo; todas las repúblicas americanas han reconocido más o menos esta independencia; pero entre los pueblos de la Nueva Inglaterra, las circunstancias han favorecido particularmente su desarrollo.

En esta parte de la Unión, la vida política ha nacido en el seno mismo de las comunas; se podría casi decir que en su origen cada una era una nación independiente. Cuando los reyes de Inglaterra reclamaron su parte de soberanía, se limitaron a tomar el poder central. Dejaron la comuna en el estado en que la encontraron; ahora las comunas de la Nueva Inglaterra son súbditas; pero al principio no lo eran, o lo eran apenas. No recibieron, pues, sus poderes; al contrario, fueron ellas las que parecen haber desistido, en favor del Estado, de una parte de su independencia: distinción importante que debe estar presente en el espíritu del lector.

Las comunas no están en general sometidas al Estado sino cuando se trata de un interés que llamaré *social*, es decir, que comparten con otros.

Para todo lo que no tiene relación más que con ellas solas, las comunas han permanecido como cuerpos independientes; y, entre los habitantes de la Nueva Inglaterra, no se encuentra ninguno, creo, que reconozca al gobierno del Estado el derecho de intervenir en la dirección de los intereses puramente comunales.

Se ve, pues, a las comunas de la Nueva Inglaterra vender y comprar, atacar y defenderse ante los tribunales, gravar su presupuesto o exonerarlo de gravámenes, sin que ninguna autoridad administrativa de cualquier género haya pensado en oponerse[7].

En cuanto a los deberes sociales, las comunas están obligadas a satisfacerlos. Así, si el Estado tiene necesidad de dinero, la comuna no es libre de conceder o rehusar su ayuda[8]. Si el Estado quiere abrir una

[7] Véase *Laws of Massachusetts*, ley de 23 de marzo de 1786, vol. I, pág. 250.

carretera, la comuna no es dueña de cerrarle su territorio. Si quiere hacer un reglamento de policía, la comuna debe ejecutarlo. Si desea organizar la instrucción sobre un plan uniforme en toda la extensión del país, la comuna está obligada a crear las escuelas pedidas por la ley[9]. Veremos, cuando hablemos de la administración en los Estados Unidos, cómo y por quién las comunas, en todos estos diferentes casos, son obligados a la obediencia. Sólo deseo aquí establecer la existencia de la obligación. Esta obligación es estrecha, pero el gobierno del Estado, al imponerla, no hace sino decretar un principio; para su ejecución, la comuna recupera en general todos sus derechos de individualidad. Así el monto del impuesto es, en verdad, votado por la legislatura, la comuna es la que lo reparte y lo percibe; la existencia de una escuela es impuesta, pero la comuna es la que la construye, la paga y la dirige.

En Francia, el recaudador del Estado recauda los impuestos comunales; en Norteamérica, el de la comuna recoge el impuesto del Estado.

Así, entre nosotros, el gobierno central presta sus agentes a la comuna; en Norteamérica, la comuna presta sus funcionarios al gobierno. Esto por sí solo hace comprender hasta qué punto son diferentes las dos sociedades

El espíritu comunal en la Nueva Inglaterra

Por qué la comuna de la Nueva Inglaterra atrae los afectos de quienes la habitan – Dificultad que se encuentra en Europa para crear el espíritu comunal – Derechos y deberes comunales que concurren en América a formar ese espíritu – La patria tiene más fisonomía en los Estados Unidos que en ninguna otra parte – En qué se manifiesta el espíritu comunal en la Nueva Inglaterra – Qué felices resultados produce allí.

En Norteamérica, no solamente existen instituciones comunales, sino un espíritu comunal también que las sostiene y vivifica.

La comuna de la Nueva Inglaterra cuenta con dos ventajas que, donde quiera que se encuentren, excitan vivamente el interés de los hombres, a saber la independencia y el poder. Obra, es verdad, en un círculo del que no puede salir, pero sus movimientos son libres. Esa independencia le daría por sí sola ya una importancia real, aun cuando su población y su extensión no se la aseguraran.

Es preciso convencerse bien de que la subordinación de los hombres no se muestra sino allí donde hay una fuerza. No se ve dominar largo tiempo el amor a la patria en un país conquistado. El habitante de la Nueva Inglaterra se arraiga a su comuna, no tanto por haber nacido en ella, como porque ve en esa comuna una corporación libre y fuerte de la que forma parte, que merece la pena sea bien dirigida.

Acontece a menudo, en Europa, que los gobernantes mismos echan de menos la ausencia de espíritu comunal; porque todos convienen en que el espíritu comunal es un gran elemento de orden y de tranquilidad pública, pero no saben cómo producirlo. Al volverse la comuna fuerte e independiente; temen fragmentar el poder social y exponer al Estado a la anarquía. Ahora bien, quitad la fuerza y la independencia de la comuna y sólo encontraréis en ella administrados y nunca ciudadanos.

Observad por otra parte un hecho importante: la comuna de la Nueva Inglaterra está constituida en forma que puede servir de centro para muy vivos afectos y, al mismo tiempo, nada tiene que atraiga fuertemente las pasiones ambiciosas del corazón humano.

Los funcionarios del condado no son electos y su autoridad está restringida. El Estado mismo no tiene sino una importancia secundaria; su existencia es oscura y tranquila. Hay pocos hombres que, para obtener el derecho de administrarlo, acepten alejarse del centro de sus intereses y turben la paz de su existencia.

El gobierno federal confiere el poder y la gloria a quienes lo dirigen; pero los hombres que verdaderamente han influido sobre sus destinos son muy cortos en número. La presidencia es una alta magistratura a la cual no se puede llegar hasta edad avanzada; y cuando se asciende a distintas funciones federales de orden elevado, es en cierto modo por casualidad y después de obtener alguna celebridad en otras actividades. La ambición no puede tomarse como meta permanente del esfuerzo. En la comuna, centro de las relaciones ordinarias de la vida, es donde vienen a concentrarse el deseo de estimación, la necesidad de intereses verdaderos y el ansia de poder, de ruido y de popularidad. Esas pasiones, que turban tan a menudo a

---

[8] *Ibid.*, ley de 20 de febrero de 1786, vol. I, pág. 217.

[9] Véase la misma colección, ley de 25 de junio de 1789 y de 8 de marzo de 1827, vol. I, pág. 367, y vol. III, pág. 179.

la sociedad, cambian de carácter cuando pueden ejercitarse cerca del hogar doméstico y en cierto modo en el seno de la familia.

Véase con qué arte, en la comuna norteamericana, se ha tenido cuidado, si puedo expresarme así de *desparramar* el poder, a fin de interesar a mayor número de personas en la cosa pública. Independientemente de los electores llamados de vez en cuando a desempeñar actos de gobierno, ¿cuántos magistrados diferentes, en el círculo de sus atribuciones, representan a la corporación poderosa en cuyo nombre actúan? ¿Cuántos hombres explotan así para su provecho el poder comunal y se interesan en él por sí mismos?

El sistema norteamericano, al mismo tiempo que reparte el poder municipal entre un gran número de ciudadanos, no teme tampoco multiplicar los deberes comunales. En los Estados Unidos se piensa con razón que el amor a la patria es una especie de culto al que los hombres se ligan por medio de las prácticas.

De esta manera, la vida comunal se deja sentir en cierto modo a cada instante; se manifiesta cada día por la realización de un deber o. por el ejercicio de un derecho. Este movimiento político imprime a la sociedad un movimiento continuo, pero al mismo tiempo apacible, que la agita sin perturbarla.

Los norteamericanos se arraigan a la ciudad por una razón análoga a la que tienen los habitantes de las montañas para querer su territorio. Para ellos, la patria tiene allí rasgos marcados y característicos y más fisonomía propia que en otras partes.

Las comunas de la Nueva Inglaterra gozan en general una existencia feliz. Su gobierno es tanto de su agrado como de su elección. En el seno de la paz profunda y de la prosperidad material que reinan en Norteamérica, los órganos de la vida municipal son poco numerosos. La dirección de los intereses comunales es fácil. Además, hace largo tiempo que la educación política del pueblo ha sido llevada a cabo, o mejor dicho llegó ya bien instruido al suelo que ocupa. En la Nueva Inglaterra, la división de clases no existe ni siquiera en el recuerdo; no hay, pues, una parte de la comuna que intente oprimir a la otra, y las injusticias, que no hieren sino a individuos aislados, se pierden en el contento general. Aunque el gobierno presenta defectos, y es fácil por cierto señalarlos, no saltan a la vista, porque el gobierno mismo emana realmente de los gobernados, y le basta caminar, bien o mal, para que una especie de orgullo paternal le proteja. Ellos no tienen nada por lo demás con qué compararlo. Inglaterra reinó antaño sobre el conjunto de las colonias, pero el pueblo ha dirigido siempre los asuntos comunales. La soberanía del pueblo en la comuna es, pues, no solamente un estado antiguo, sino un estado primitivo.

El habitante de la Nueva Inglaterra se adhiere a su comuna, porque ella es fuerte e independiente; se interesa por ella, porque contribuye a dirigirla; la ama, porque no tiene que quejarse de su suerte y cifra en ella su ambición y su porvenir; se mezcla en cada uno de los de los incidentes de la vida comunal y en la esfera restringida que está a su alcance, se ejercita en gobernar la sociedad; se habitúa a las formas sin las cuales la libertad no procede sino por revoluciones; se penetra de su espíritu, toma gusto por el orden, comprende la armonía de poderes y adquiere en fin ideas claras y prácticas sobre la naturaleza de sus deberes, así como sobre la amplitud de sus derechos.

El condado en la Nueva Inglaterra

El condado de la Nueva Inglaterra análogo al distrito de Francia – Creado con un interés puramente administrativo – No tiene representación – Es administrado por funcionarios no efectivos.

El condado norteamericano[II] tiene mucha analogía con el distrito de Francia. Se le ha trazado, como a este último, una circunscripción arbitraria. Forma un cuerpo cuyas diferentes partes no tienen entre si lazos indestructibles que no se ligan ni por afectos, ni por recuerdos, ni con una comunidad de vida. No fue creado más que con un interés puramente administrativo.

La comuna tenía una extensión demasiado restringida para que se pudiera circunscribir en ella la administración de justicia. El condado forma el primer centro judicial. Cada condado tiene una Corte de justicia[10], un *sheriff* para ejecutar los fallos de los tribunales y una prisión que debe contener a los criminales.

Hay necesidades que sienten de manera casi igual todas las comunas del condado. Era natural que una autoridad central estuviese encargada de velar por ellas. En el Estado de Massachusetts, esa autoridad

[II] Nota de J. P. Mayer. Muy instructivo será comparar la descripción de un condado norteamericano por Tocqueville con su funcionamiento actual. Ver Ogg y Ray, *Ibid*., pág. 87Ess.

[10] Véase la ley, de 14 de febrero de 1821, *Laws of Massachusetts*, vol. II, pág. 551.

reside en manos de cierto número de magistrados, que designa el gobernador del Estado, previa la opinión[11] de su consejo[12].

Los administradores del condado no tienen más que un poder limitado y excepcional, que sólo se aplica. a un pequeño número de casos previstos de antemano. El Estado y la comuna bastan para la marcha ordinaria de las cosas. Esos administradores preparan el presupuesto del condado y la legislatura lo vota[13]. No hay asamblea que represente directa o indirectamente al condado.

El condado no tiene, a decir verdad, existencia política.

Se observa, en la mayor parte de las constituciones norteamericanas, una doble tendencia que lleva a los legisladores a dividir el poder ejecutivo y a concentrar el poder legislativo. La comuna de la Nueva Inglaterra tiene, por sí misma, un principio de existencia del que no se la despoja; pero sería necesario crear ficticiamente esa vida en el condado, y la utilidad de ella no ha sido sentida: Así, todas las comunas reunidas no tienen más que una sola representación, el Estado, centro de todos los poderes nacionales. Fuera de la acción comunal y nacional, se puede decir que sólo hay fuerzas individuales.

La administración en la Nueva Inglaterra

En Norteamérica no se ve la administración – Por qué – Los europeos creen fundar la libertad quitando al poder social algunos de sus derechos; los norteamericanos, dividiendo su ejercicio – Casi toda la administración propiamente dicha encerrada en la comuna y dividida entre los funcionarios comunales – No se percibe la huella de una jerarquía administrativa, ni en la comuna, ni por encima de ella – Por qué sucede así – Cómo sucede, sin embargo, que el Estado es administrado de manera uniforme – Quién está encargado de hacer obedecer la ley a las administraciones de la comuna y del condado – De la introducción del poder judicial en la administración – Consecuencia del principio de la elección extendida a todos los funcionarios – Del juez de paz en la Nueva Inglaterra – Quién lo nombra – Administra el condado – Asegura la administración de las comunas – Corte de sesiones – Manera cómo actúa – Quién somete las causas – El derecho de inspección y de queja diseminado como todas las funciones administrativas – Denunciantes atraídos por el reparto de las multas.

Lo que más llama la atención al europeo que recorre los Estados Unidos, es la ausencia de lo que se llama entre nosotros el gobierno o la administración[III]. En Norteamérica, se ven leyes escritas; se palpa su ejecución cotidiana; todo se mueve en torno nuestro, y no se descubre en ninguna parte su motor. La mano que dirige la máquina social se oculta a cada instante.

Sin embargo, así como todos los pueblos están obligados, para expresar sus pensamientos, a recurrir a ciertas formas gramaticales constitutivas de las lenguas humanas, del mismo modo todas las sociedades. para subsistir, están obligadas a someterse a cierta representación de la autoridad, sin la cual caen en la anarquía. Esta autoridad puede ser distribuida de diferentes maneras, pero es preciso que se encuentre siempre en alguna parte.

Hay dos medios de disminuir la fuerza de la autoridad en una nación.

El primero consiste en debilitar el poder en su principio mismo, quitando a la sociedad el derecho o la facultad de defenderse en ciertos casos: debilitar la autoridad de esta manera, es en general lo que se llama en Europa fundar la libertad.

Hay un segundo medio de disminuir la acción de la autoridad: éste no consiste en despojar a la sociedad de algunos de sus derechos, o en paralizar sus esfuerzos, sino en dividir el uso de sus fuerzas en varias manos; en multiplicar los funcionarios atribuyendo a cada uno de ellos todo el poder de que tiene necesidad para realizar aquello que se le encomienda. Se encuentran pueblos a los que esta división de poderes sociales puede conducir a la anarquía; por sí misma, sin embargo, no es anárquica. Al repartir así la autoridad, vuélvese, es verdad, su acción menos pesada y menos peligrosa, pero no se la llega a destruir.

---

[11] Véase la ley de 20 de febrero de 1819, *Laws of Massachusetts*, vol. II, pág. 494.

[12] El consejo del gobernador es un cuerpo electivo.

[13] Véase la ley de 2 de noviembre de 1791, *Laws of Massachusetts*, vol. I, pág. 61.

[III] Nota de J. P. Mayer. Para la Administración en la Nueva Inglaterra: ver *Local Government and Administration*, en Ogg y Ray, *ibid*., pág. 875ss.

La revolución en los Estados Unidos se ha producido por una apetencia madura y reflexiva de libertad, y no por un instinto vago e indefinido de independencia. No ha sido apoyada por pasiones desordenadas; sino, al contrario, progresó por el amor al orden y a la legalidad.

En los Estados Unidos no se ha pretendido que el hombre en un país libre tuviese el derecho de hacerlo todo; se le han impuesto por el contrario obligaciones sociales más variadas que en otras partes; no se tuvo la idea de atacar el poder de la sociedad en su principio y de poner en duda sus derechos; se han limitado a dividir su ejercicio. Se quiso llegar de este modo a que la autoridad fuese grande y el funcionario pequeño, a fin de que la sociedad continuase estando bien reglamentada y permaneciera libre.

No hay en el mundo país donde la ley hable un lenguaje más absoluto que en Norteamérica, y no hay tampoco ninguno donde el derecho de aplicarla esté dividido entre tantas manos.

El poder administrativo en los Estados Unidos[IV] no ofrece en su constitución nada central ni jerárquico. Es precisamente lo que hace que no se advierta su presencia. El poder existe, pero no se sabe dónde encontrar a su representante.

Hemos visto anteriormente que las comunas de la Nueva Inglaterra no estaban bajo tutela. Cuidan, pues, por sí mismas sus intereses particulares.

Es también a los magistrados a quienes se encarga, más a menudo, de vigilar la ejecución de las leyes generales del Estado, o de ejecutarlas por sí mismos[14].

Independientemente de las leyes generales, el Estado hace algunas veces reglamentos generales de policía; pero de ordinario son las comunas y los oficiales comunales quienes, conjuntamente con los jueces de paz, y según las necesidades de las localidades, regulan los detalles de la existencia social, y promulgan las prescripciones relativas a la salud pública, al buen orden y a la moralidad de los ciudadanos[15].

Son en fin los magistrados municipales, quienes, por sí mismos, y sin tener necesidad de recibir un impulso extraño, proveen a esas necesidades imprevistas que resienten a menudo las sociedades[16].

Resulta de lo que acabamos de decir, que en Massachusetts el poder administrativo está casi enteramente encerrado en la comuna[17]; pero se halla allí dividido en muchas manos.

En la comuna de Francia, no hay, a decir verdad, sino un solo funcionario administrativo, el alcalde.

Hemos visto que se encontraban por lo menos diecinueve de estos funcionarios en la comuna de la Nueva Inglaterra.

Esos diecinueve funcionarios no dependen en general unos de otros. La ley ha trazado con cuidado en torno de cada uno de esos magistrados un círculo de acción. En ese círculo, son todopoderosos para desempeñar los deberes de su empleo, y no dependen de ninguna autoridad comunal.

Si dirigimos la mirada por encima de la comuna, notamos apenas la huella de una jerarquía administrativa. Sucede a veces que los funcionarios del condado reforman la decisión tomada por las comunas o por los magistrados comunales[18]; pero en general se puede decir que los administradores del

---

[IV] Nota de J. P. Mayer. Aquí, las observaciones de Tocqueville están superadas. En 1940, se contaban más de un millón de funcionarios federales y en 1946, su número era: 2 285 570.

[14] Véase el *Town officer*, particularmente en las palabras *select-men, assessors, callectors, schools, surveyors of higways...* Ejemplo entre mil: el Estado prohibe viajar sin motivo el domingo. Los *tythingmen*, oficiales comunales, son los que están encargados especialmente de vigilar la ejecución de la ley. Véase la ley de 8 de marzo de 1792, *Laws of Massachusetts*, vol. I, pág. 410. Los *select-men* redactan las listas electorales para la elección del gobernador, y transmiten el resultado del escrutinio al secretario de la república (Ley de 24 de febrero de 1796, *idem*. vol. I, pág. 488).

[15] Ejemplo: los *select-men* autorizan la construcción del drenaje, designan los lugares donde puede construirse el rastro, o donde puede establecerse cierto género de comercio cuya vecindad es nociva. Véase la ley de 7 de junio de 1785, vol. I, pág. 193.

[16] Ejemplo: los select-men velan por la salud pública en caso de enfermedades contagiosas, y toman las medidas necesarias conjuntamente con los jueces de paz. (Ley de 22 de junio de 1797, vol. I, pág. 539.)

[17] Digo casi, porque hay varios incidentes de la vida comunal que son arreglados, sea por los jueces de paz en su capacidad individual, sea por los jueces de paz reunidos en cuerpo en la cabecera del condado. Ejemplo: los jueces de paz son quienes conceden las licencias. Véase la ley de 28 de febrero de 1787, vol. I, pág. 297.

[18] Ejemplo: no se concede licencia sino a aquellos que presenten un certificado de buena conducta dado por los *select-men*. Si los *select-men* rehusan dar ese certificado, la persona puede quejarse a los jueces de paz reunidos en corte de sesión, y estos últimos pueden conceder la licencia. Véase la ley de 12 de marzo de 1808, vol. II, pág. 186. Las comunas tienen el derecho de hacer reglamentos (*by-laws*), y de obligar a la observancia de esos reglamentos por multas cuyo monto se fija; pero esos reglamentos tienen que ser aprobados por la corte de sesiones. Véase la ley de 23 de marzo de 1786, vol. I, pág. 254.

condado no tienen el derecho de dirigir la conducta de los administradores de la comuna[19]. No los mandan sino en las cosas que tienen referencia al condado.

Los magistrados de la comuna y los del condado están obligados, en un muy pequeño número de casos previstos de antemano, a comunicar el resultado de sus operaciones a los oficiales del gobierno central[20]. Pero el gobierno central no está representado por un hombre encargado de hacer reglamentos generales de policía u ordenanzas para la ejecución de las leyes, ni de comunicarse habitualmente con los administradores del condado de la comuna, ni para inspeccionar su conducta, dirigir sus actos y, castigar sus faltas.

No existe, pues, en ninguna parte centro alguno al cual los rayos del poder vengan a convergir.

¿Cómo se logra entonces conducir a la sociedad con un plan más o menos uniforme? ¿Cómo se puede hacer obedecer a los condados y a sus administradores, a las comunas y a sus funcionarios?

En los Estados de la Nueva Inglaterra, el poder legislativo se extiende más que entre nosotros. El legislador penetra, en cierto modo, en el seno mismo de la administración; la ley desciende a minuciosos detalles; prescribe al mismo tiempo los principios y el medio de aplicarlos; encierra así los cuerpos secundarios y a sus administradores en una gran cantidad de obligaciones estrechas y rigurosamente definidas.

Resulta de allí que, si todos los cuerpos secundarios y todos los funcionarios se adaptan a la ley, la sociedad procede de manera uniforme en todas sus partes; pero queda siempre por saber cómo se puede forzar a los cuerpos secundarios y a sus funcionarios a plegarse a la ley.

Se puede decir, de una manera general, que la sociedad no encuentra a su disposición sino dos medios para obligar a los funcionarios a obedecer a las leyes:

Puede confiar a uno de ellos el poder discrecional de dirigir a todos los demás y destituirlos en caso de desobediencia.

O bien puede encargar a los tribunales para que impongan penas judiciales a los infractores.

No siempre se está libre de elegir uno u otro de esos medios.

El derecho de dirigir al funcionario supone el derecho de destituirlo, si no sigue las órdenes que se le trasmiten, o de elevarlo de grado si desempeña celosamente sus deberes. Ahora bien, no se podría ni destituir ni ascender a un magistrado electo. La naturaleza de las funciones electivas dicta que son irrevocables hasta el fin del mandato. En realidad, el magistrado electo no tiene nada que esperar ni que temer sino de los electores, cuando todas las funciones públicas son producto de la elevación. No podría, pues, existir una verdadera jerarquía entre los funcionarios, puesto que no se puede reunir en el mismo hombre el derecho de ordenar y el derecho de reprimir eficazmente la desobediencia, y tampoco se podría añadir al poder de mandar el de recompensar y castigar.

Los pueblos que utilizan la elección en los engranajes secundarios de su gobierno, se ven llevados forzosamente a hacer un gran uso de las penas judiciales como medio de administración.

Esto es lo que no se advierte al primer golpe de vista. Los gobernantes miran como una primera concesión el someter al magistrado electo a los fallos de los jueces. Temen igualmente esas dos innovaciones, y como se ven más solicitados a realizar la primera que la segunda, conceden la elección al funcionario y lo dejan así independiente del juez. Sin embargo, una de esas dos medidas es el único contrapeso que se pueda oponer a la otra. Que se tenga mucho cuidado, porque un poder electivo que no está sometido a un poder judicial, escapa tarde o temprano a todo control, o es destruido. Entre el poder central y los cuerpos administrativos elegidos, no hay más que los tribunales que puedan servir de intermediarios. Sólo ellos pueden forzar al funcionario electo a la obediencia sin violar el derecho del elector.

La extensión del poder judicial en el mundo político debe ser correlativa a la extensión del poder electivo. Si esas dos cosas no van juntas, el Estado acaba por caer en la anarquía o en la servidumbre.

Se ha observado en todos los tiempos que las costumbres judiciales preparan bastante mal a los hombres para el ejercicio del poder administrativo.

Los norteamericanos tomaron de sus padres, los ingleses, la idea de una institución que no tiene ninguna analogía con la que conocemos en el continente europeo; es la de los jueces de paz.

---

[19] En Massachusetts, los administradores del condado son a menudo llamados a apreciar los actos de los administradores de la comuna; pero se verá más adelante que se consagran a este examen como poder judicial, y no como autoridad administrativa.

Ejemplo: los comités comunales de las escuelas están obligados anualmente a hacer un informe del estado de la escuela al secretario de la república. Véase la ley de 10 de marzo de 1827, vol. III, pág. 183.

[20] Ejemplo: los comités comunales de las escuelas están obligados anualmente a hacer un informe del estado de la escuela al secretario de la república. Véase la ley de 10 de marzo de 1827, vol. III, pág. 183.

El juez de paz ocupa el término medio entre el hombre corriente y el magistrado, el administrador y el juez. El juez de paz es un ciudadano ilustrado, pero que no está precisamente versado en el conocimiento de las leyes. Por eso no se le encomienda más que ser policía de la sociedad; cosa que exige más buen sentido y rectitud que ciencia. El juez de paz aporta a la administración, cuando llega a formar parte de ella, cierto gusto por las formas y por la publicidad, que hace de él un instrumento que estorba bastante al despotismo; pero él no se muestra esclavo de esas supersticiones legales que hacen a los magistrados poco capaces para gobernar.

Los norteamericanos se han apropiado la institución de los jueces de paz, a la vez que le quitaban el carácter aristocrático que la distinguía en la madre patria.

El gobernador de Massachusetts[21] nombra, en todos los condados a cierto número de jueces de paz, cuyas funciones deben durar siete años[22].

Además, entre esos jueces de paz, designa a tres que forman en cada condado lo que se llama la *corte de sesiones*.

Los jueces de paz toman parte individualmente en la administración pública. Unas veces están encargados, concurrentemente con los funcionarios elegidos, de ciertos actos administrativos[23]; otras forman un tribunal ante el cual los magistrados acusan sumariamente al ciudadano que rehusa obedecer, o el ciudadano denuncia los delitos de los magistrados. Pero en la corte de sesiones es donde los jueces de paz ejercen las más importantes de sus funciones administrativas.

La corte de sesiones se reúne dos veces al año en la cabecera del condado. Es la que, en Massachusetts, está encargada de mantener el mayor número[24] de funcionarios públicos en la obediencia[25].

Es necesario tener muy en cuenta que en Massachusetts la corte de sesiones es a la vez un cuerpo administrativo propiamente dicho, y un tribunal político.

Hemos dicho que el condado no tenía sino una existencia administrativa. La corte de sesiones es la que dirige por sí misma el pequeño número de intereses que se refieren a varias comunas del condado a la vez, y de los que, por consiguiente, no se puede encargar ninguna en particular[26].

Cuando se trata del condado, los deberes de la corte de sesiones son puramente administrativos, y si ella introduce a menudo en su manera de proceder las formas judiciales, es sólo como un medio de informarse mejor[27] y una garantía para los administradores. Pero cuando es necesario asegurar la administración de las comunas, ella obra casi siempre como cuerpo judicial y, solamente en algunos casos raros, como cuerpo administrativo.

La primera dificultad que se presenta es hacer obedecer a la comuna misma las leyes generales. del Estado, como poder casi independiente que es.

Hemos visto que las comunas deben nombrar cada año cierto número de magistrados que, bajo el nombre de asesores, reparten el impuesto. Supongamos que una comuna intenta rehuir la obligación de pagar el impuesto no nombrando a los asesores. La corte de sesiones la condena a una fuerte multa[28]. La multa es recaudada individualmente entre todos los habitantes. El *sheriff* del condado, oficial de justicia, hace ejecutar

---

[21] Veremos más adelante lo que es el gobernador; debo decir desde ahora que el gobernador representa el poder ejecutivo de todo el Estado.

[22] Véase la constitución de Massachusetts, cap. II, sección I, párrafo 9; cap. III, párrafo 3.

[23] Ejemplo entre otros muchos: un extranjero llega a una comuna, procedente de un país devastado por una enfermedad contagiosa. Cae enfermo. Dos jueces de paz pueden dar, con acuerdo de los *select-men,* al *sheriff* del condado, la orden de transportarlo a otra parte y de velar por él. Ley de 22 de junio de 1797, vol. I, pág. 540.

En general, los jueces de paz intervienen en todos los actos importantes de la vida administrativa, y les dan un carácter semijudicial.

[24] Digo *al mayor número*, porque en efecto ciertos delitos administrativos son diferidos a los tribunales ordinarios. Ejemplo: cuando una comuna rehusa proveer los fondos necesarios para sus escuelas, o nombrar el comité de escuelas, es condenada a una multa muy considerable. La corte llamada *Suprema Corte judicial*, o corte de *common pleas*, es la que decreta esta multa. Véase la ley de 10 de marzo de 1827, vol. III, pág. 190. *Idem*. Cuando una comuna omite hacer provisión de municiones de guerra. (Ley de 21 (le febrero de 1822, vol. II, pág. 570.)

[25] Los jueces de paz toman parte, en su capacidad individual, en el gobierno de las comunas y de los condados. Los actos más importantes de la vida comunal no se hacen en general sino con el concurso de uno de ellos.

[26] Los objetos que tienen relación con el condado, y de que se ocupa la corte de sesiones, pueden reducirse a éstos:

1º La erección de las prisiones y de las cortes de justicia; 2º el proyecto del presupuesto del condado (la legislatura del Estado es la que lo vota); 3º el reparto de estos impuestos así votados; 4º la distribución de ciertas patentes; 5º el establecimiento y la reparación de las carreteras del condado.

[27] Así es como, cuando se trata de una carretera, la corte de sesiones zanja casi todas las dificultades de ejecución con ayuda del jurado.

[28] Véase la ley de 20 de febrero de 1786, vol. I, pág. 217.

el fallo. Así es cómo, en los Estados Unidos, el poder parece dispuesto a esquivar las miradas con cuidado. El mandamiento administrativo se oculta allí casi siempre bajo el mandato judicial y no resulta por esto menos poderoso, pues tiene entonces a su favor toda la fuerza casi irresistible que los hombres conceden a la forma legal.

Esta marcha es fácil de seguir, y se comprende sin dificultad. Lo que se exige de la comuna es, en general, claro y definido; consiste en un hecho simple y no complejo, en un principio y no en una aplicación de detalle[29]. Pero la dificultad comienza cuando se trata de hacer obedecer, no ya a la comuna, sino a los funcionarios comunales.

Todas las acciones reprensibles que puede cometer un funcionario público caen en definitiva en una de estas categorías:

Puede hacer, sin ardor ni celo, lo que le ordena la ley.

Puede no hacer lo que la ley le manda.

Por último, puede hacer lo que la ley le prohibe.

Un tribunal sólo puede sancionar la conducta de un funcionario en los dos últimos casos. Es necesario un hecho positivo y apreciable que sirva de base a la acción judicial.

Así, si los select-men omiten llenar las formalidades marcadas por la ley en el caso de una elección comunal, pueden ser condenados a multa[30].

Pero, cuando el funcionario público cumple sin inteligencia su deber o cuando ejecuta sin ardor y sin celo las prescripciones de la ley, se encuentra enteramente fuera del alcance de un cuerpo judicial.

La corte de sesiones, aun cuando se halla revestida de atribuciones administrativas, es impotente para obligarlo en ese caso a cumplir sus obligaciones exactamente. Queda sólo el temor de la revocación que puede prevenir esos cuasidelitos, pero como la corte de sesiones no es el origen de los poderes comunales, no puede revocar a los funcionarios que no ha nombrado.

Para asegurarse de que hay negligencia y falta de celo, sería necesario ejercer sobre el funcionario inferior una vigilancia continua. Ahora bien, la corte de sesiones se reúne tan sólo dos veces al año; no tiene atribuciones de inspección y se limita a juzgar los hechos reprensibles que se le denuncian.

Solamente el poder arbitrario de destituir a los funcionarios públicos puede garantizar, por su parte, esa especie de obediencia activa y la idoneidad que la represión judicial no puede imponerles.

En Francia, buscamos esta garantía en la *jerarquía administrativa*; en Norteamérica, se la busca en la *elección*.

Así, para resumir en algunas palabras lo que acabo de exponer:

Si el funcionario público de la Nueva Inglaterra comete un delito en el ejercicio de sus funciones, los tribunales ordinarios son siempre los encargados de hacer justicia.

Si comete una *falta administrativa*, un tribunal puramente administrativo está encargado de castigarlo, y cuando la cosa es grave o urgente, el juez hace lo que el funcionario hubiera debido hacer[31].

En fin, si el mismo funcionario se hace culpable de uno de esos delitos inaprehensibles que la justicia no puede definir ni apreciar, comparece anualmente ante un tribunal sin apelación, que puede reducirlo de repente a la impotencia y su poder desaparece con su mandato.

Este sistema encierra seguramente en sí mismo grandes ventajas, pero tropieza en su ejecución con una dificultad práctica que es necesario señalar.

Ya hice notar que el tribunal administrativo llamado la corte de sesiones, no tiene el derecho de inspeccionar a los magistrados comunales; no puede, en términos de derecho, actuar sino cuando está reunido. Ahora bien, éste es el punto delicado del sistema.

Los norteamericanos de la Nueva Inglaterra no instituyeron ministerio público cerca de la corte de sesiones[32]; y se debe considerar que les era difícil establecerlo. Si se hubieran limitado a colocar en la cabeza

---

[29] Hay una manera indirecta de hacer obedecer a la comuna. Las comunas están obligadas por la ley a mantener sus carreteras en buen estado. Si ellas descuidan votar los fondos que exige este mantenimiento, el magistrado comunal encargado de las carreteras está entonces autorizado a recaudar de oficio el dinero necesario. Como él es a la vez responsable cerca de los particulares del mal estado de los caminos y puede ser demandado por ellos ante la corte de sesiones, se está seguro de que utilizará contra la comuna el derecho extraordinario que le da la ley. Así, al amenazar al funcionario, la corte de sesiones obliga a la comuna a la obediencia. Véase la ley de 5 de marzo de 1787, vol. I, pág. 305.

[30] Ley de Massachusetts, vol. II, pág. 45.

[31] Ejemplo: si una comuna se obstina en no designar asesores, la corte de sesiones los nombra y los magistrados así elegidos están revestidos de los. mismos poderes que los magistrados electos. Véase la ley precitada de 20 de febrero de 1787.

de cada condado un magistrado acusador, sin proporcionarle agentes en las comunas, ¿por qué ese magistrado hubiera estado más informado de lo que ocurría en el condado, que los miembros mismos de la corte de sesiones? Si se pusieran a su disposición agentes en cada comuna, llegaría a centralizar en sus manos el más temible de los poderes, el de administrar judicialmente. Las leyes por lo demás son hijas de las costumbres, y nada parecido había en la legislación inglesa.

Los norteamericanos han previsto, pues, el derecho de inspección y de queja como todas las demás funciones administrativas.

Los miembros del gran jurado deben, en los términos de la ley, advertir al tribunal, cerca del cual actúan, de los delitos de todas clases que pueden cometerse en su condado[33]. Hay algunos grandes delitos administrativos que el ministerio público ordinario debe perseguir de oficio[34]; más a menudo, la obligación de hacer castigar a los delincuentes, recae sobre el oficial fiscal, comisionado para recaudar el producto de la multa. Así, es el tesorero de la comuna quien está encargado de perseguir la mayor parte de los delitos administrativos que son cometidos en la misma.

Pero la legislación norteamericana atiende sobre todo al interés particular[35]; ése es el gran principio que reaparece sin cesar cuando se estudian las leyes de los Estados Unidos.

Los legisladores sólo muestran desconfianza en la honradez humana; pero suponen siempre al hombre inteligente. Descansan a menudo en el interés personal para la ejecución de las leyes.

Cuando un individuo es positiva y realmente lesionado por un delito administrativo, se comprende en efecto que el interés personal garantice la queja.

Pero es fácil prever que si se trata de una prescripción legal, que, aun siendo útil para la sociedad, no es de perentoria utilidad para el individuo, todos vacilarán antes de constituirse en acusadores. De esta manera, y por una especie de acuerdo tácito, las leyes podrían llegar a caer en desuso.

Por eso los norteamericanos se sienten obligados a interesar a los denunciantes dándoles participación en determinados casos en las multas[36], aunque se trata de un medio peligroso que asegura la ejecución de las leyes degradando las costumbres.

Por encima de los magistrados del condado, no hay, a decir verdad, poder administrativo alguno, sino solamente un poder gubernamental.

Ideas generales sobre la administración en los Estados Unidos

En qué los Estados de la Unión difieren entre sí, por el sistema de administración – Vida comunal menos activa y menos completa a medida que se desciende hacia el Sur – El poder del magistrado hácese entonces mayor, y menor el del elector – La administración pasa de la comuna al condado – Estados de Nueva York, Ohio y Pensilvania – Principios administrativos aplicables a toda la Unión – Elección de los funcionarios públicos e inamovilidad de sus funciones – Ausencia de jerarquía – Introducción de los medios judiciales en la administración.

He anunciado anteriormente, que después de haber examinado en detalle la constitución de la comuna y del condado de la Nueva Inglaterra, echaría una ojeada general sobre el resto de la Unión.

---

[32] Digo *cerca de la corte de sesiones*. Hay un magistrado que desempeña cerca de los tribunales ordinarios algunas de las funciones del ministerio público.

[33] Los grandes jurados están obligados, por ejemplo, a advertir a las cortes del mal estado de las carreteras. (Ley de Massachusetts, vol. I, pág. 308.)

[34] Si, por ejemplo, el tesorero del condado no presenta sus cuentas. (Ley de Massachusetts, vol. I, pág. 406.)

[35] Ejemplo entre mil: un particular avería su carruaje o se hiere en un camino mal cuidado; tiene el derecho de demandar daños y perjuicios ante la corte de sesiones, contra la comuna o el condado encargado de la carretera. (Ley de Massachusetts, vol. I, pág. 309.)

[36] En caso de invasión o de insurrección, cuando los oficiales comunales descuidan proporcionar a la milicia los objetos y municiones necesarios, la comuna puede ser condenada a una multa de 200 a 500 dólares.

Se concibe muy bien que, en caso semejante, puede suceder que nadie tenga ni interés ni deseo en hacer el papel de acusador. Por eso la ley añade: "Todos los ciudadanos tendrán derecho de perseguir el castigo de parecidos delitos, y la mitad de la multa pertenecerá al que lo haga." (Véase la ley de 6 de marzo de 1810, vol. II, pág. 256.)

Se encuentra muy frecuentemente la misma disposición reproducida en las leyes de Massachusetts

Algunas veces no es al particular a quien la ley excita de esta manera a perseguir a los funcionarios públicos; es al funcionario a quien la ley alienta para hacer castigar la desobediencia de los particulares. Ejemplo: un habitante rehusa realizar la parte de trabajo que le ha sido asignada en una gran carretera. El vigilante de carreteras debe perseguirlo, y si lo hace condenar, la mitad de la multa le es asignada. (Véanse las leyes precitadas, vol. I, pág. 308.)

Hay comunas y una vida comunal en cada Estado; pero en ninguno de los Estados confederados se encuentra una comuna idéntica a la de la Nueva Inglaterra.

A medida que se baja hacia el sur, se advierte que la vida comunal vuélvese menos activa; la comuna tiene menos magistrados, menos derechos y deberes; la población no ejerce en ella una influencia tan directa sobre los asuntos; las asambleas comunales son menos frecuentes y se extienden menos. El poder del magistrado electo es, pues, comparativamente más grande y el del elector más pequeño y, por consiguiente, el espíritu comunal está menos despierto y es menos poderoso[37].

Comiénzanse a percibir estas diferencias en el Estado de Nueva York; son ya muy sensibles en Pensilvania; pero se vuelven menos notables cuando se adelanta hacia el noroeste. La mayor parte de los emigrantes que van a fundar los Estados del noroeste salen de la Nueva Inglaterra, y transportan las costumbres administrativas de la madre patria a su patria adoptiva. La comuna de Ohio tiene mucha analogía con la comuna de Massachusetts.

Hemos visto que en Massachusetts el principio de la administración pública descansa en la comuna. La comuna es el hogar en donde vienen a reunirse los intereses y los afectos de los hombres. Pero deja de ser así a medida que se baja hacia algunos Estados donde la cultura no está tan universalmente esparcida y donde, por consiguiente, la comuna ofrece menos garantías de cordura y menos elementos de administración. A medida que se aleja uno de la Nueva Inglaterra, la vida comunal pasa de cierto modo al condado. El condado viene a ser el gran centro administrativo, y forma el poder intermedio entre el gobierno y los simples ciudadanos.

He dicho que en Massachusetts los asuntos del condado son dirigidos por la corte de sesiones. La corte de sesiones se compone de cierto número de magistrados nombrados por el gobernador, y su consejo. El condado no tiene representación, y su presupuesto es votado por la legislatura nacional.

En el giran Estado de Nueva York, al contrario, y en los de Ohio y Pensilvania, los habitantes de cada condado eligen a cierto número de diputados. La reunión de esos diputados forma una asamblea representativa del condado[38].

La asamblea del condado posee, dentro de ciertos límites' el derecho de imponerse a los habitantes; constituye, en este sentido, una verdadera legislatura; es al mismo tiempo la que administra el condado, dirige en varios casos la administración de las comunas y concentra sus poderes en límites mucho más estrechos que en el Estado de Massachusetts. Y esas son las principales diferencias que presenta la constitución de la comuna y del condado en los diversos Estados confederados. Si quisiéramos descender hasta los detalles de los medios de ejecución, tendríamos muchas otras divergencias que señalar todavía. Pero nuestro objeto no es formular un curso de derecho administrativo norteamericano.

Hemos dicho bastante sobre esto, creemos, para hacer comprender sobre qué principios generales descansa la administración en los Estados Unidos. Estos principios son aplicados en diversas formas; alcanzan consecuencias más o menos numerosas según los lugares; pero en el fondo son en todas partes los mismos. Las leyes varían; su fisonomía cambia; mas un mismo espíritu las anima.

La comuna y el condado no están constituidos en todas partes de la misma manera, pero se puede decir que la organización de la comuna y del condado, en los Estados Unidos, descansa por doquiera sobre esta misma idea: que cada uno es el mejor juez en lo que se relaciona consigo mismo, y el más capacitado para proveer a sus necesidades particulares. La comuna y el condado están, pues, encargados de velar por sus intereses especiales. El Estado gobierna y no administra. Se encuentran excepciones a este principio, pero no un principio contrario.

La primera consecuencia de esta doctrina ha sido hacer escoger, por los habitantes mismos, a todos los administradores de la comuna y del condado, o por lo menos seleccionarlos exclusivamente entre ellos mismos.

---

[37] Véase para mayores detalles, *The Revised Statutes of the State of New York*, parte I, cap. XI, intitulado *Of the powers, duties and privileges of towns*. (Derechos, obligaciones y privilegios de las comunas), vol. I, págs. 336-364.
Véase en la colección intitulada: *Digest of the Laws of Pennsylvania*, las palabras *Assessors, Collectors, Constables, Overseers of the poor, Supervisor of highways*. Y en la colección intitulada: *Acts of a general nature of the State of Ohio*, la ley de 25 de febrero de 1834, relativa a las comunas, página 412. Y en seguida las disposiciones particulares relativas a los diversos oficiales comunales, tales como: *Township's Clerks*, *Trustees, Overseers of the poor, Fence-Viewers, Appraisers of property, Township's Treasurer, Constables, Supervisors of highways*.

[38] Véase *Revised Statutes of the State of New-York*, parte I, cap. XI, vol. I, pág. 340. *Id*., cap XII, vol. I, pág. 366. *Id. Acts of the State of Ohio*. Ley de 25 de febrero de 1824, relativa a los county commisioners, pág. 263. Véase *Digest of the Laws of Pennsylvania*, en las palabras *Country-rates* y *Levies*, pág. 170.
En el Estado de Nueva York, cada comuna elige a un diputado, y ese mismo diputado participa al mismo tiempo en la administración del condado y en la de la comuna.

Siendo los magistrados elegidos en todas partes, o por lo menos irrevocables, su resultado práctico fue que en ninguna parte se han podido aposentar las reglas de la jerarquía. Ha habido, pues, tantos funcionarios independientes como funciones. El poder administrativo se ha encontrado diseminado en una multitud de manos.

Como la jerarquía administrativa no existe en ninguna parte y los administradores son electos e irrevocables hasta el fin del mandato, de ahí nace la obligación de introducir a los tribunales en la administración. Así ocurre con el sistema de multas, por medio de las cuales los cuerpos secundarios y sus representantes se ven obligados a obedecer las leyes. Este sistema prevalece de un extremo al otro de la Unión.

Por lo demás, el poder de reprimir los delitos administrativos, o de hacer si es necesario actos de administración, no ha sido concedido en todos los Estados a los mismos jueces.

Los angloamericanos han bebido en una fuente común la institución de los jueces de paz. Se la encuentra en todos los Estados. Pero no han sacado siempre de ella el mismo partido.

Por todas partes los jueces concurren a la administración de las comunas y de los condados[39], sea administrando ellos mismos, o reprimiendo ciertos delitos administrativos; pero, en la mayor parte de los Estados, los más graves de esos delitos están sometidos a los tribunales ordinarios.

Resulta que las elecciones de los funcionarios administrativos o la inamovilidad de sus funciones, la ausencia de jerarquía administrativa y la introducción de los medios judiciales en el gobierno secundario de la sociedad, son los caracteres principales por los cuales se reconoce la administración norteamericana, desde el Maine hasta la Florida.

Hay algunos Estados en los cuales se comienza a notar la señal de una centralización administrativa. El Estado de Nueva York es el más adelantado en este camino.

En el Estado de Nueva York, los funcionarios del gobierno central ejercen, en ciertos casos, una especie de vigilancia y de control sobre la conducta de los cuerpos secundarios[40]. Forman, en otros casos, como un tribunal de apelación para la decisión de los negocios[41]. En el Estado de Nueva York, las penas judiciales son menos empleadas que en otros lugares, como medio administrativo. El derecho de perseguir los delitos administrativos está allí depositado en menor número de manos[42].

---

[39] Aún hay Estados del Sur en que los magistrados de las *county-courts* están encargados de todo el detalle de la administración. Véase *The Statutes of the State of Tennessee* en los artículos *Judiciary*, *Taxes*...

[40] Ejemplo: la dirección de la instrucción pública está centralizada en manos del gobierno La legislatura nombra a los miembros de la Universidad, llamados regentes; el gobernador y el lugarteniente-gobernador del Estado forman necesariamente parte de ella. (*Revised statutes*, vol. I, página 456.) Los regentes de la Universidad visitan cada año los colegios y las academias, y hacen un informe anual a la legislatura; su vigilancia no es ilusoria, por las razones particulares que siguen: los colegios, a fin de convertirse en cuerpos constituidos (corporaciones) que puedan comprar, vender y poseer, tienen necesidad de una constitución; ahora bien, esa constitución no es concedida por la legislatura sino es con el concurso de los regentes. Cada año el Estado distribuye a los colegios y academias los intereses de un fondo especial creado para fomento de los estudios. Los regentes son quienes distribuyen ese dinero. Véase el cap. XV, Instrucción pública, *Revised statutes*, vol. I, pág. 455.

Cada año los comisarios de las escuelas públicas están obligados a enviar un informe de la situación al superintendente de la república. (*Idem*. página 488.)

Un informe semejante debe serle hecho anualmente sobre el número y el estado de los pobres. (*Id*. pág. 631.)

[41] Cuando alguien se cree lesionado por ciertos actos emanados de los comisarios esco-lares (que son funcionarios comunales), puede apelar al superintendente de las escuelas
primarias, cuya decisión es final. *Revised statutes*, vol. I, pág. 487.

Se encuentran de tarde en tarde, en las leyes del Estado de Nueva York, disposiciones
análogas a las que acabo de citar como ejemplos. Pero en general esas tentativas de centralización son débiles y poco productivas. Al (lar a los funcionarios del Estado el derecho de dirigir y vigilar a los agentes inferiores, no se les da el derecho de recompensarlos o de castigarlos. La misma persona no suele estar encargada de dar la orden y de reprimir la desobediencia; tiene, pues, el derecho de mandar, pero no la facultad de hacerse obedecer.

En 1830, el superintendente de las escuelas, en su informe anual a la legislatura; se quejaba de que varios comisarios de escuelas no le habían transmitido, a pesar de sus advertencias, las cuentas que le debían. "Si esta omisión se renueva, añadía él, me veré obligado a perseguirles, en los términos de la ley, ante los tribunales competentes."

[42] Ejemplo: el oficial del ministerio en cada condado (*district-attorney*) está encargado de gestionar el pago de todas las multas que pasen de 50 dólares, a menos que el derecho le baya sido dado expresamente por la ley a otro magistrado. (*Revised statutes*, parte I, cap. X, vol. I, pág. 383.)

La misma tendencia se hace notar, aunque ligeramente, en algunos otros Estados[43]. Pero, en general, se puede decir que la característica saliente de la administración pública de los Estados Unidos es la de ser prodigiosamente descentralizada.

El estado

He hablado de las comunas y de la administración; me queda tratar del Estado[V] y del gobierno.

Aquí puedo ir aprisa, sin temor a no ser comprendido. Lo que tengo que decir se encuentra bien delineado en las constituciones escritas que cualquiera fácilmente puede procurarse[44]. Esas constituciones descansan a su vez en una teoría sencilla y racional.

La mayor parte de las formas que ellas indican han sido adoptadas por todos los pueblos constitucionales; de ese modo nos han llegado a ser familiares.

No tengo, pues, que hacer aquí sino una corta exposición. Más tarde trataré de juzgar lo que voy a describir.

Poder legislativo del estado

División del cuerpo legislativo en dos cámaras – Senado – Cámara de representantes – Diferentes atribuciones de esos dos cuerpos.

El poder legislativo del Estado está confiado a dos asambleas y la primera lleva en general el nombre de Senado.

El Senado es habitualmente un cuerpo legislativo; pero algunas veces viene a ser un cuerpo administrativo y judicial.

Toma parte en la administración de varias maneras, según las diferentes constituciones[45]; pero al intervenir en la elección de los funcionarios entra ordinariamente en la esfera del poder ejecutivo.

Participa en el poder judicial, al sentenciar ciertos delitos políticos, y algunas veces también interviniendo en varias causas civiles[46].

Sus miembros son siempre poco numerosos.

La otra rama de la legislatura, que se llama de ordinario Cámara de representantes, no participa para nada en el poder administrativo, y sólo toma parte en el poder judicial cuando acusan a los funcionarios públicos ante el senado.

Los miembros de ambas cámaras están sometidos casi en todas partes a las mismas condiciones de elegibilidad. Los unos y los otros son elegidos de la misma manera y por los mismos ciudadanos.

La única diferencia que existe entre ellos proviene de que el mandato de los senadores es, en general, más largo que el de los representantes. Los segundos permanecen raras veces en funciones más de un año y los primeros duran ordinariamente dos o tres.

Al conceder a los senadores el privilegio de ser nombrados para varios años, y al renovarlos por serie, la ley ha tenido cuidado de mantener en el seno de las legislaturas un núcleo de hombres ya habituados a los negocios públicos, que puedan ejercer una influencia útil sobre los recién nombrados.

Por la división del cuerpo legislativo en dos ramas, los norteamericanos no han querido crear una asamblea hereditaria y otra electiva, ni han pretendido hacer de la una un cuerpo aristocrático y de la otra una representación de la democracia. Su finalidad no ha tampoco dar en la primera un apoyo al poder, dejando a la segunda los intereses y las pasiones del pueblo.

Dividir la fuerza legislativa, hacer más lento el movimiento de las asambleas políticas y crear un tribunal de apelación para la revisión de las leyes, tales son las únicas ventajas que se derivan de la constitución actual de las dos cámaras en los Estados Unidos.

El tiempo y la experiencia han dado a conocer a los norteamericanos que, reducida a esas ventajas, la división de los poderes legislativos es todavía una necesidad de primer orden. Sola, entre todas las repúblicas unidas, Pensilvania había tratado primero de establecer una asamblea única. Franklin mismo, arrastrado por las consecuencias lógicas del dogma de la soberanía del pueblo, había aceptado esta medida. Pero pronto se

---

[43] Hay varias huellas de centralización administrativa en Massachusetts. Ejemplo: los comités de las escuelas comunales están encargadas de hacer cada año un informe al secretario de Estado. (*Laws of Fassachusetts*, vol. I, pág. 367.)

[V] El estado, ver Ogg y Ray, *ibid*., pág. 706ss.

[44] Véase, al fin del volumen, el texto de la constitución de Nueva York.

[45] En Massachusetts, el Senado no está revestido de ninguna función administrativa.

[46] Como en el Estado de Nueva York. (Véase la constitución del Estado de Nueva York, pp. 176-190.)

vieron obligados a cambiar la ley y constituir las dos cámaras. El principio de la división del poder legislativo recibió así su última consagración. Se puede considerar desde entonces, como una verdad demostrada, la necesidad de dividir la acción legislativa en varios cuerpos. Esta teoría, casi ignorada en las repúblicas antiguas, introducida en el mundo casi al azar, así como la mayor parte de las grandes verdades, desconocida por varios pueblos modernos, ha pasado al fin como un axioma a la ciencia política de nuestros días.

El poder ejecutivo del estado

Lo que es el gobierno en un Estado americano – Qué posición ocupa frente a la legislatura – Cuáles son sus derechos y sus deberes – Su dependencia del pueblo.

El poder ejecutivo del Estado tiene por representante al gobernador.

No tomé al azar esta palabra de representante. El gobernador del Estado representa en efecto el poder ejecutivo; pero no ejerce sino algunos de sus derechos.

El magistrado supremo, llamado gobernador, está colocado al lado de la legislatura como un moderador y un consejero. Está armado de un veto suspensivo que le permite detener, o por lo menos hacer más lentos, a voluntad, sus movimientos. Él expone al cuerpo legislativo las necesidades del país, y le da a conocer los medios que juzga útiles emplear a fin de solucionarlas. Es el ejecutor natural de todas sus voluntades para todos los asuntos que interesen a la nación entera[47]. En ausencia de la legislatura, él debe tomar todas las medidas propias para garantizar al Estado contra choques violentos o peligros imprevistos.

El gobernador reúne en sus manos todo el poder militar del Estado. Es el comandante de las milicias y el jefe de la fuerza armada.

Cuando el poder de opinión, que los hombres han concedido a la ley, se desconoce, el gobernador se sitúa a la cabeza de la fuerza material del Estado, rompe la resistencia y restablece el orden acostumbrado.

Por lo demás, el gobernador no entra en la administración de las comunas y de los condados, o por lo menos no toma en ella más que una parte muy indirecta por medio del nombramiento de los jueces de paz que él mismo no puede en seguida revocar[48].

El gobernador es un magistrado electivo. Aun se tiene cuidado de elegirlo sólo para uno o dos años de tal suerte que permanezca siempre en una estrecha relación de dependencia con la mayoría que lo crea.

Los efectos políticos de la descentralización administrativa en los estados unidos

Distinción que debe establecerse entre la centralización gubernamental y la centralización administrativa – En los Estados Unidos, no hay centralización administrativa, sino una muy grande centralización gubernamental – Algunos efectos molestos que resultan en los Estados Unidos de la extremada descentralización administrativa – Ventajas administrativas de este orden de cosas – La fuerza que administra la sociedad, menos reglamentada, menos ilustrada, menos sabia y mucho más grande que en Europa – Ventajas políticas del mismo orden de cosas – En los Estados Unidos, la patria se deja sentir por doquiera – Apoyo que los gobernados prestan al gobierno – Las instituciones provinciales más necesarias a medida que el estado social se vuelve más democrático – Por qué.

La centralización es una palabra que se repite sin cesar en nuestros días, y de la que nadie, en general, trata de precisar el sentido.

Existen, sin embargo, dos clases de centralización muy distintas que importa conocer bien.

Ciertos intereses son comunes a toda la nación, tales como la formulación de leyes generales y las relaciones del pueblo con los extranjeros.

Otros intereses son especiales para ciertas partes de la nación, por ejemplo, los de las empresas comunales.

---

[47] En la práctica, no es siempre el gobernador quien ejecuta las empresas que la legislatura concibe. Sucede a menudo que esta última, al mismo tiempo que vota un principio, nombra agentes especiales para vigilar su ejecución.

[48] En varios Estados, los jueces de paz no son nombrados por el gobernador.

Concentrar en el mismo lugar o en la misma mano el poder de dirigir a los primeros, es constituir lo que llamaré centralización gubernamental.

Concentrar de la misma manera el poder de dirigir a los segundos, es fundar lo que llamaré centralización administrativa.

Hay puntos en los cuales esas dos clases de centralización llegan a confundirse. Pero al considerar en su conjunto, los objetos que caen más particularmente en la esfera de cada una de ellas, se logra fácilmente distinguirlos.

Se comprende que la centralización gubernamental adquiere una fuerza inmensa cuando se añade a la centralización administrativa. De esta manera acostumbra a los individuos a hacer abstracción completa y continua de su voluntad; a obedecer, no .a una vez y sobre un punto, sino en todo y todos los días. Entonces, no solamente los doma por la fuerza, sino que también los capta por sus costumbres; los aísla y se apodera de ellos uno por uno entre la masa común.

Estas dos clases de centralización se prestan auxilio mutuo y se atraen mutuamente; pero yo no podría creer que fuesen inseparables.

Bajo Luis XIV, Francia vio la más grande centralización gubernamental que se pudiera concebir, puesto que el mismo hombre hacía las leyes generales y tenía el poder de interpretarlas; representaba a Francia en el exterior y obraba en su nombre. El Estado soy yo, decía; y tenía razón.

Sin embargo, bajo Luis XIV, había mucha menos centralización administrativa que en nuestros días.

En nuestro tiempo, vemos una potencia, Inglaterra, donde la centralización gubernamental es llevada a un muy alto grado; el Estado parece moverse dentro de ella como un solo hombre; levanta su voluntad masas inmensas; reúne y lleva a donde le place todo el esfuerzo de su poder.

Inglaterra, que hizo tan grandes cosas desde hace cincuenta años, no tiene centralización administrativa.

Por mi parte, no puedo concebir que una nación acierte a vivir y sobre todo a prosperar sin una fuerte centralización gubernamental.

Pero creo que la centralización administrativa no es propia sino para enervar a los pueblos que se someten a ella, porque tiende sin cesar a disminuir entre ellos el espíritu de ciudad. La centralización administrativa logra, es verdad, reunir en una época dada, y en cierto lugar, todas las fuerzas disponibles de la nación, pero perjudica la reproducción de las fuerzas. La hace triunfar el día del combate, y disminuye a la larga su poder. Puede, pues, concurrir admirablemente a la grandeza pasajera de un hombre y no a la prosperidad durable de un pueblo.

Que se tenga cuidado cuando se dice que un Estado no puede actuar porque / no tiene centralización, pues se habla casi siempre, sin saberlo, de la centralización gubernamental. El imperio de Alemania, repiten, nunca ha podido sacar de sus fuerzas todo el partido posible. De acuerdo. Pero, ¿por qué? Porque la fuerza nacional nunca ha sido allí centralizada; porque el Estado nunca pudo hacer obedecer sus leyes generales; porque las partes separadas de ese gran cuerpo han tenido siempre el derecho o la posibilidad de rehusar su concurso a los depositarios de la autoridad común, en las mismas cosas que interesaban a todos los ciudadanos. En otros términos, porque r no había centralización gubernamental. La misma observación es aplicable a la Edad Media[VI]: lo que es el poder, no solamente de administrar, sino de gobernar, estaba diseminado entre mil manos y fraccionado de mil maneras; la ausencia de toda centralización gubernamental impedía entonces a las naciones de Europa caminar con energía hacia ningún fin.

Hemos visto que en los Estados Unidos no existía centralización administrativa. Apenas se encuentra en ellos la huella de alguna jerarquía. La descentralización ha sido allí llevada a un grado que ninguna nación europea podría tolerar, creo, sin un profundo malestar, y que produce aún efectos desfavorables en Norteamérica. Pero en los Estados Unidos, la centralización gubernamental existe en el más alto punto. Sería fácil de probar que el poder nacional está allí más concentrado que en ninguna de las antiguas monarquías de Europa. No solamente no hay en cada Estado más que un solo cuerpo que haga las leyes; no solamente no existe allí más que un solo poder que pueda crear la vida política en torno a él; sino, en general, se ha evitado reunir allí numerosas asambleas de distritos o de condados, por temor a que esas asambleas fuesen tentadas a salirse de sus atribuciones administrativas, entorpeciendo la marcha del gobierno. En Norteamérica, la legislatura de cada Estado no tiene ante ella ningún poder capaz de resistirle. Nada podría detenerla en su camino, ni privilegios, ni inmunidad local, ni influencia personal, ni siquiera la autoridad de la razón, porque ella representa a la mayoría que se pretende considerar como el único órgano de la razón. No tiene, pues, otros límites, en su acción, que su propia voluntad. Al lado de ella, y bajo su mano, se encuentra colocado el

[VI] Nota de J. P. Mayer .Ver Marc Bolch, *La Sociètè f´eodale. Les classes et le Gouvernement des Hommes*, París, 1940.

representante del poder ejecutivo que, con ayuda de la fuerza material, debe constreñir a los descontentos a la obediencia.

La debilidad sólo se encuentra en ciertos detalles de la acción gubernamental.

Las repúblicas americanas no tienen fuerza armada permanente para sujetar a las minorías; pero las minorías no han sido jamás reducidas, hasta el presente, a hacer la guerra, y la necesidad de un ejército no ha sido sentida todavía. El Estado se sirve, a menudo, de los funcionarios de la comuna o del condado para actuar sobre los ciudadanos. Así, por ejemplo, en la Nueva Inglaterra, el asesor de la comuna es quien reparte el impuesto; el recaudador de la comuna lo recauda; el cajero de la comuna hace llegar su producto al tesoro público, y las reclamaciones que surgen están sometidas a los tribunales ordinarios. Tal manera de percibir el impuesto es lenta y complicada; estorba a cada momento la marcha de un gobierno que tenga grandes necesidades pecuniarias. En general, se debe desear que, pava todo lo que es esencial para su vida, el gobierno tenga funcionarios propios; escogidos por él, revocables por él, y formas rápidas de proceder. Pero será siempre fácil al poder central, organizado como está en Norteamérica, introducir, según las necesidades, medios de acción más enérgicos y más eficaces.

No es, como se repite a menudo, que por no haber centralización en los Estados Unidos, las repúblicas del Nuevo Mundo perecerán. Muy lejos de no estar bastante centralizados, se puede afirmar que los gobiernos americanos lo están demasiado. Lo probaré más tarde. Las asambleas legislativas absorben cada día algunos restos de los poderes gubernamentales; tienden a reunirlos a todos en sí mismas, así como lo había hecho la Convención. El poder social, así centralizado, cambia sin cesar de manos, porque está subordinado al poder popular. A menudo le sucede que carece de cordura y de previsión, porque lo puede todo. En eso está para él el peligro. Es, pues, a causa de su fuerza misma, y no a consecuencia de su debilidad, por lo que está amenazado de perecer un día.

La descentralización administrativa produce en Norteamérica varios efectos diversos.

Hemos visto que los norteamericanos habían aislado casi enteramente la administración del gobierno; en esto me parece que sobrepasaron los límites de la sana razón; porque el orden, aun en las cosas secundarias, es aún un interés nacional[49].

No teniendo el Estado funcionarios administrativos propios, colocados a puesto fijo en los diferentes puntos del territorio, y a los cuales pueda él imprimir un impulso común, resulta que intenta de vez en cuando establecer reglas generales de policía. Ahora bien, la necesidad de estas reglas se deja sentir vivamente. El europeo advierte a menudo su ausencia. Esa apariencia de desorden que reina en la superficie lo persuade, a primera vista, de que hay una anarquía completa en la sociedad; solamente examinando el fondo de las cosas llega a desengañarse.

Ciertas empresas interesan al Estado entero y no pueden, sin embargo, ejecutarse porque no hay administración nacional que las dirija. Abandonadas a los cuidados de las comunas y de los condados entregadas a agentes temporales y electos, no llegan a resultado alguno o no producen nada durable.

Los partidarios de la centralización en Europa sostienen que el poder gubernamental administra mejor las localidades de lo que ellas mismas podrían hacerlo; esto puede ser cierto, cuando el poder central es ilustrado y las localidades no tienen cultura, cuando es activo y ellas son inertes, cuando tiene la costumbre de actuar y ellas la de obedecer. Se comprende, incluso, que mientras la centralización aumenta, más se acrecienta esa doble tendencia, y la capacidad de una parte y la incapacidad de la otra se hacen más patentes.

Pero yo niego que suceda así cuando el pueblo es ilustrado, despierto en relación con sus intereses, y habituado a pensar en ellos como lo hace en Norteamérica.

Estoy persuadido, por el contrarío, de que en ese caso la fuerza colectiva de los ciudadanos será siempre más poderosa para producir el bienestar social que la autoridad del gobierno.

Confieso que es difícil indicar de una manera cierta el medio de despertar a un pueblo que dormita, para darle pasiones y luces que no tiene; persuadir a los hombres que deben ocuparse de sus negocios, es, no lo ignoro, una empresa ardua. Sería a veces menos difícil interesarlos en los detalles de la etiqueta de una corte que en la reparación de su casa común.

Pero pienso también que cuando la administración central pretende reemplazar por completo el concurso libre de los primeros interesados, se engaña o pretende engañarnos.

---

[49] La autoridad que representa el Estado, aun cuando no administre por sí misma, no debe, pienso, desistir del derecho de inspeccionar la administración local. Supongo, por ejemplo, que un agente del gobierno, colocado a puesto fijo en cada condado, pudiese acusar ante el poder judicial delitos que se cometen en las comunas y en el condado, ¿no estaría con ello el orden más uniformemente mantenido sin que la independencia de las localidades quedara comprometida? Ahora bien, nada semejante existe en Norteamérica. Por encima de las cortes de los condados, nada hay; y esas cortes no son, de cierta manera, compelidas a conocer sino al azar de los delitos administrativos que deben reprimir.

Un poder central, por ilustrado y sabio que se le imagine, no puede abarcar por sí solo todos los detalles de la vida de un gran pueblo. No lo puede, porque tal trabajo excede las fuerzas humanas. Cuando él quiere, por su solo cuidado, crear y hacer funcionar tantos resortes diversos, se contenta con un resultado muy incompleto, o se agota en inútiles esfuerzos.

La centralización logra fácilmente, es verdad, someter las acciones del hombre a una cierta uniformidad que acaban por querer por sí misma, independientemente de las cosas a las que se aplica; como esos devotos que adoran la estatua olvidando la divinidad que representa. La centralización logra sin esfuerzo imprimir una marcha regular a los negocios corrientes; dirigir eficazmente los pormenores de la política social; reprimir los ligeros desórdenes y los pequeños delitos; mantener la sociedad en un *statu quo* que no es propiamente ni decadencia ni progreso; mantener en el cuerpo social una especie de somnolencia administrativa que los administradores tienen costumbre de llamar buen orden y tranquilidad pública[50]. Es excelente, en una palabra, para impedir, no para hacer. Cuando se trata de remover profundamente la sociedad, o de imprimirle una marcha rápida, su fuerza la abandona. Por poco que sus medidas tengan necesidad del concurso de los individuos, se queda uno muy sorprendido entonces de la debilidad de esa inmensa máquina. Se encuentra de repente reducida a la impotencia.

Acontece alguna vez entonces que la centralización trata, como medida desesperada, de llamar a los ciudadanos en su ayuda; pero les dice: Obraréis como yo quiera, en tanto que quiera y precisamente en el sentido que quiera. Os encargaréis de esos detalles sin aspirar a dirigir el conjunto; trabajaréis en las tinieblas, y juzgaréis más tarde mi obra por sus resultados. No es en parecidas condiciones como se obtiene el concurso de la: voluntad humana. Le hace falta libertad en sus movimientos y responsabilidad en sus actos. El hombre está hecho así y prefiere permanecer inmóvil, que caminar sin independencia hacia una meta que ignora.

No negaré que en los Estados Unidos se echa de menos a menudo no encontrar esas reglas uniformes que parecen velar sin cesar sobre cada lirio de nosotros.

Se encuentran allí de cuando en cuando grandes ejemplos de apatía y de incuria social. De vez en cuando, aparecen manchas groseras, que parecen en desacuerdo completo con la civilización circundante.

Empresas útiles que piden un cuidado continuo y una exactitud rigurosa para prosperar, acaban a menudo por ser abandonadas; porque en América como en cualquier otra parte, el pueblo procede por esfuerzos momentáneos e impulsos súbitos.

El europeo, acostumbrado a encontrar sin cesar al alcance de su mano a un funcionario que interviene casi en todo, se adapta difícilmente a esos diversos engranajes de la administración comunal. En general, se puede decir, que los pequeños detalles de la policía social que hacen la vida dulce y cómoda, son descuidados en Norteamérica; pero las garantías esenciales para el hombre en sociedad existen allí tanto como en cualquier otra parte. Entre los norteamericanos, la fuerza que administra el Estado, es mucho menos reglamentada, menos culta y menos diestra, pero cien veces más grande que en Europa. No hay país en el mundo donde los hombres hagan, en definitiva, tantos esfuerzos para crear el bienestar social. No conozco pueblo alguno que haya logrado establecer escuelas tan numerosas y tan eficaces; templos más en relación con las necesidades religiosas de los habitantes; carreteras comunales mejor mantenidas. No conviene, pues, buscar en los Esta(los Unidos la uniformidad y la permanencia de los planes, el cuidado minucioso de los detalles, la perfección de los procedimientos administrativos[51]; lo que se encuentra allí, es la imagen de la

[50] China me parece ofrecer el más perfecto emblema de la suerte del bienestar social que puede proporcionar una administración muy descentralizada a los pueblos que se someten a ella, Los viajeros nos dicen que los chinos tienen tranquilidad sin felicidad, industria sin progreso, estabilidad sin fuerza, y orden material sin moralidad pública. Entre ellos, la sociedad marcha siempre bastante bien, pero nunca muy bien. Imagino que cuando China quede abierta a los europeos, éstos encontrarán allí el más bello modelo de centralización administrativa que existe en el universo.

[51] Un escritor de talento que, en una comparación entre las finanzas de los Estados Unidos y de Francia, ha probado que el espíritu no podía siempre suplir al conocimiento de los hechos, reprocha con razón a los norteamericanos la confusión que reina en sus presupuestos comunales, y después de haber dado el modelo de un presupuesto departamental de Francia, añade: "Gracias a la centralización, creación admirable de un gran hombre, los presupuestos municipales de un extremo del reino al otro, los de las grandes ciudades como los de las más humildes comunas, no presentan menos orden y método." He aquí ciertamente un resultado que yo admiro; pero veo la mayor parte de esas comunas francesas, cuya contabilidad es tan perfecta, sumergidas en la profunda ignorancia de sus verdaderos intereses, y entregadas a una apatía tan invencible, que la sociedad parece más bien vegetar que vivir. Por otro lado, percibo en esas mismas comunas norteamericanas, cuyos presupuestos no están elaborados con planes metódicos, y sobre todo uniformes, una población ilustrada, activa y emprendedora; contemplo allí la sociedad siempre en trabajo. Este espectáculo me sorprende; porque, a mis ojos, el objeto principal de un buen gobierno, es producir el bienestar de los pueblos y no establecer cierto orden en el seno de su miseria. Me pregunto, pues, si no sería posible atribuir a la misma causa la prosperidad de la comuna norteamericana y el desorden aparente de sus finanzas, la miseria de la comuna de

fuerza, un poco salvaje, es verdad, pero llena de poder; de la vida, acompañada de incidentes, pero también de movimientos y de esfuerzos.

Admitiré por lo demás, si se quiere, que las aldeas y los condados de los Estados Unidos serían más útilmente administrados por una autoridad central colocada lejos de ellos y que les permaneciere extraña, que por funcionarios tomados en su seno. Reconoceré, si se me exige, que habría más seguridad en Norteamérica y un empleo más sensato y más juicioso de los recursos sociales, si la administración de todo el país estuviese concentrada en una sola mano. Las ventajas políticas que los norteamericanos obtienen del sistema de la descentralización, me lo hacen preferir al sistema central.

¿Qué me importa, después de todo, que haya una autoridad siempre en pie, que vele para que mis placeres sean tranquilos, que camine delante de mis pasos para apartar todos los peligros, sin que tenga yo necesidad de pensar en ellos, si esa autoridad, al mismo tiempo que quita las menores espinas a mi paso, es dueña absoluta de mi libertad y de mi vida; si monopoliza el movimiento y la existencia hasta tal punto que hace necesario que todo languidezca en torno de ella, cuando ella languidece, que todo duerma cuando ella duerme, que todo perezca sí ella muere?

Hay naciones de Europa donde el habitante se considera como una especie de colono indiferente al destino del país que habita. Los más grandes cambios pueden acaecer en su país sin su concurso; no sabe con precisión lo que ha pasado, sólo lo sospecha, ha oído contar el acontecimiento por casualidad. Más aún, la fortuna de su aldea, la limpieza de su calle y la suerte de su iglesia no lo conmueven; piensa que todas estas cosas no le incumben de ninguna manera, y que pertenecen a un extranjero poderoso que se llama gobierno. En cuanto a él, disfruta de esos bienes como un usufructuario, sin espíritu de propiedad y sin ideas de mejoramiento. Este desinterés de sí mismo va tan lejos, que si su propia seguridad o la de sus hijos se ve al fin comprometida, en lugar de ocuparse de alejar el peligro, se cruza de brazos para esperar que la nación entera vaya en su ayuda. A este hombre, por lo demás, aunque haya hecho un sacrificio tan completo de su libre albedrío, no le gusta la obediencia más que a los demás. Se somete, en verdad, al capricho de un empleado; pero se complace en desafiar a la ley como un enemigo vencido, en cuanto la fuerza se retira. Por eso se le ve oscilar entre la servidumbre y el desenfreno.

Cuando las naciones han llegado a este punto, es necesario que modifiquen sus leyes y sus costumbres o que perezcan, porque la fuente de las virtudes públicas está en ellas como agotada, encontrándose todavía súbditos, pero sin que se vean ya ciudadanos.

Semejantes naciones están preparadas para la conquista. Si no desaparecen de la escena del mundo, es que están rodeadas de naciones parecidas o inferiores a ella; es que permanece aún en su seno una especie de instinto indefinible de la patria, un no sé qué de orgullo irreflexivo del nombre que lleva, algún vago recuerdo de su gloria pasada, que, sin ligarse precisamente a algo, basta para imprimirles algún impulso conservador.

Haría uno mal en tranquilizarse pensando que ciertos pueblos han hecho prodigiosos esfuerzos para defender una patria en la cual vivían por decirlo así como extranjeros. Que se tenga cuidado, pues se verá que la religión era casi siempre su principal móvil.

La duración, la gloria o la prosperidad de la nación, se habían convertido para ellos en dogmas sagrados y, al defender a su patria, defendían también esa ciudad santa en la cual eran todos ciudadanos.

Las poblaciones turcas nunca han tomado parte en la dirección de los negocios de la sociedad; sin embargo, realizaron grandes empresas que vieron el triunfo de la religión de Mahoma en las conquistas de los sultanes. Hoy día la religión desaparece, sólo el despotismo queda e inicia su decadencia.

Montesquieu, al darle al despotismo la fuerza que le fue propia le hizo, según creo, un honor que no merecía. El despotismo, por sí solo, no puede mantener nada durable. Cuando se le mira de cerca, se percibe claramente que lo que ha hecho prosperar durante largo tiempo a los gobiernos absolutos, fue la religión y no el temor.

No se encontrará nunca, por mucho que se intente, verdadero poder entre los hombres más que en el concurso libre de voluntades. Ahora bien, no hay en el mundo. más que el patriotismo o la religión, que puedan hacer caminar durante largo tiempo hacia un mismo fin a la totalidad de los ciudadanos.

Francia y la perfección de sus presupuestos. En todo caso, desconfío de un bien que encuentro mezclado a tantos males, y me consuelo fácilmente de un mal que está compensado por tanto bien.

I Existe en los Estados Unidos un sistema prohibitivo. El pequeño número de aduaneros y la gran extensión de las costas hacen el contrabando muy fácil. Sin embargo, se lleva a cabo allí un número inmensamente menor que en otras partes, porque todos trabajan para reprimirlo.

Como no hay policía preventiva en los Estados Unidos, se ven más incendios que en Europa; pero en general son extinguidos más rápidamente, porque la población de los alrededores no deja de concurrir a prestar el auxilio necesario.

No pueden las leyes reanimar creencias que se extinguen; pero sí depende de las leyes interesar a los hombres en los destinos de su país. Depende de las leyes despertar y dirigir ese instinto vago de la patria que no abandona nunca el corazón del hombre y que al ligarlo a los pensamientos, a las pasiones y a las costumbres de cada día, hace de él un sentimiento reflexivo y durable. Y que no se diga que es demasiado tarde para intentarlo; las naciones no envejecen de la misma manera que los hombres. Cada generación que nace en su seno, es como un pueblo nuevo que viene a ofrecerse a la mano del legislador.

Lo que admiro más en Norteamérica, no son los efectos administrativos de la descentralización, son sus efectos *políticos*. En los Estados Unidos, la patria se siente en todas partes. Es venerada desde la aldea hasta la Unión entera. El habitante se liga a cada uno de los intereses de su país como a los suyos mismos. Se glorifica de la gloria de la nación; en los éxitos que ella obtiene, cree reconocer su propia obra, y se regocija por ellos. Se alegra también de la prosperidad general, de la que se beneficia. Tiene hacia su patria un sentimiento análogo al que se experimenta por la familia, y es por una especie de egoísmo que se interesa por el Estado.

A menudo el europeo no ve en el funcionario público sino la fuerza; el norteamericano ve en él el derecho. Se puede decir, pues, que en Norteamérica el hombre no obedece jamás al hombre, sino a la justicia o a la ley.

Por eso ha llegado a formar de sí mismo una opinión a menudo exagerada, pero casi siempre beneficiosa. Él se confía sin temor a sus propias fuerzas, que le parecen suficientes para todo.. Un particular concibe la idea de un negocio cualquiera y aunque esa empresa llegara a tener relación directa con el bienestar de la sociedad, no se le ocurre dirigirse a la autor¡. dad pública para obtener su concurso. Da a conocer su plan, se ofrece a ejecutarlo, llama a las fuerzas individuales en auxilio de la suya y lucha cuerpo a cuerpo contra todos los obstáculos. A menudo, sin duda, triunfa menos que si el Estado estuviera en su lugar; pero, a la larga, el resultado general de todas las empresas individuales sobrepasa con mucho a lo que podría hacer el gobierno.

Como la autoridad administrativa está situada al lado de los administrados y los representa en cierto modo, no suscita ni celos ni odio. Como sus medios de acción son limitados, cada uno sabe que no puede descansar únicamente en ella.

Así pues, cuando el poder administrativo interviene en el círculo de sus atribuciones, no se encuentra abandonado a sí mismo como en Europa. No se cree que los deberes de los particulares han terminado, porque la representación pública va a actuar. Cada uno, por el contrario, lo guía, lo apoya y lo sostiene.

La acción de las fuerzas individuales, al unirse a la acción de las fuerzas sociales, logra a menudo hacer lo que la administración más exigente y más enérgica no podría ejecutar.

Podría citar muchos hechos en apoyo de lo que afirmo; pero prefiero referirme a uno solo y escoger el que conozco mejor.

En Norteamérica, los medios que se ponen a la disposición de la autoridad para descubrir los crímenes y perseguir a los criminales, son pequeños.

La policía administrativa no existe y los pasaportes son desconocidos. La policía judicial, en los Estados Unidos, no podría compararse a la nuestra; los agentes del ministerio público, cuyo número es reducido, no siempre tienen la iniciativa en la apertura de los procesos; la instrucción es rápida y en forma verbal. Dudo sin embargo que, en ningún país el delito escape menos frecuentemente a la pena.

La razón es que todos se creen interesados en proporcionar las pruebas del delito y en capturar al delincuente.

He visto, durante mi permanencia en los Estados Unidos, a los habitantes de un condado en donde un gran crimen se había cometido, formar espontáneamente comités, con el fin de perseguir al culpable y entregarlo a los tribunales.

En Europa, el delincuente es un infortunado que esquiva a los agentes del poder y la población asiste de cierto modo a la lucha. En Norteamérica, es un enemigo del género humano, y tiene contra sí a todos.

Creo que las instituciones provinciales son útiles a todos los pueblos; pero ninguno me parece tener una necesidad más real de esas instituciones que aquel cuyo estado social es democrático.

En una aristocracia, se tiene siempre la seguridad de mantener cierto orden aun en el seno de la libertad.

Teniendo los gobiernos mucho que perder, el orden es de gran interés para ellos.

Se puede decir igualmente que en una aristocracia el pueblo está al abrigó de los excesos del despotismo, porque se encuentran siempre fuerzas organizadas dispuestas a resistir al déspota.

Una democracia sin instituciones provinciales, no tiene ninguna garantía contra semejantes males.

¿Cómo descansar la libertad de las cosas grandes en una multitud que no ha aprendido a servirse de ella en las pequeñas?

¿Cómo resistir a la tiranía en un país en que cada individuo es débil, y en donde los individuos no están unidos por un interés común?

Los que temen al libertinaje, y los que temen al poder absoluto, deben desear igualmente el desarrollo gradual de las libertades provinciales.

Estoy convencido, por lo demás, de que no hay naciones más expuestas[VII] a caer bajo el yugo de la centralización administrativa que aquellas cuyo estado social es democrático.

Varias causas concurren para este resultado, pero entre otras ésta:

La tendencia permanente de esas naciones es la de concentrar todo el poder gubernamental en manos del único poder que representa directamente al pueblo, porque, más allá del pueblo, sólo se perciben individuos iguales confundidos en una masa común.

Ahora bien, cuando un mismo poder está revestido de todos los atributos del gobierno, le es muy difícil no tratar de penetrar en los detalles de la administración, y, casi nunca deja de encontrar ocasión a la larga de hacerlo. Fuimos testigos de ello entre nosotros.

Ha habido, en la Revolución francesa, dos movimientos en sentido contrario que no hay que confundir: uno favorable a la libertad otro favorable al despotismo.

En la antigua monarquía, el rey sólo hacía la ley. Por encima del poder soberano quedaban algunos restos, semidestruidos, de instituciones provinciales. Esas instituciones eran incoherentes, mal ordenadas y a menudo absurdas. En manos de la aristocracia, habían sido algunas veces instrumentos de opresión.

La revolución se pronunció al mismo tiempo contra la realeza y contra las instituciones provinciales. Confundió en el mismo odio a todo lo que la .había precedido, al poder absoluto y a lo que podía atenuar sus rigores: fue a la vez republicana y centralizante.

Este doble carácter de la Revolución francesa fue un hecho en el que se ampararon con gran cuidado los amigos del poder absoluto. Cuando los vemos defender la centralización administrativa, ¿creéis que trabajan en favor del despotismo? De ninguna manera: defienden una de las grandes conquistas de la revolución[K]. De esta manera se puede seguir siendo popular y enemigo de los derechos del pueblo; servidor oculto de la tiranía y amante declarado de la libertad.

[VII] Nota de J. P. Mayer. Cf. Nota VI del presente capítulo.

[K] No es justo decir que la descentralización haya nacido de la Revolución francesa. La Revolución francesa la perfeccionó, pero no la creó. El deseo de centralización ["Centralización": Tocqueville formula una de las principales tesis de su: *L'Ancien Régime et la Révolution*. (Nota de J. P. Mayer.)] y la manía reglamentaria. se remontan, en Francia, a la época en que los legistas entraron en el gobierno, lo que nos lleva a los tiempos de Felipe el Hermoso. Desde entonces, los dos no han cesado nunca de crecer. He aquí lo que Malesherbes, hablando en nombre de la corte de Auxilios, decía al rey Luis XVI, en 1775.[Véase *Memorias para la historia del derecho público de Francia en materia de impuestos*, página 654, impresas en Brusela., el año 1779.]

"... Le quedaba a cada cuerpo, a cada comunidad de ciudadanos el derecho a administrar sus propios negocios, derecho que no decimos que forme parte de la constitución primitiva del reino, porque se remonta a mucho más atrás; es el derecho natural, el derecho de la razón. Sin embargo, ha sido arrebatado a vuestros súbditos, majestad, y no tememos deciros que la administración ha caído en este sentido en excesos que pueden llamarse pueriles.

"Desde que ministros poderosos han hecho un principio político del hecho de no dejar convocar la asamblea nacional, se ha ido de consecuencia en consecuencia hasta llegar a declarar nulas las deliberaciones de los habitantes de una aldea cuando no están autorizadas por un intendente, de tal suerte que, si esta comunidad tiene unos gastos que hacer, debe contar con la anuencia del subdelegado del intendente, y por consiguiente seguir el plan que ha adoptado, emplear a los obreros que favorece y pagarles según su arbitrio. Y si la comunidad tiene un proceso que sostener, es necesario también que la autorice el intendente. Es preciso que la causa sea defendida en ese primer tribunal antes de ser llevada ante la justicia. Y si la opinión (leí intendente es contraria a los habitantes, o si su adversario tiene crédito en la intendencia, la comunidad es despojada de la facultad de defender sus derechos. He aquí, Señor, por qué medios se ha trabajado para sofocar en Francia todo espíritu municipal y para apagar, si fuera posible, hasta los sentimientos ciudadanos. Se ha puesto en cuarentena, por decirlo así, a la nación entera, y se le han señalado, tutores."

¿Qué podría decirse mejor, hoy día, en que la Revolución francesa ha hecho lo que se llama sus *conquistas* en materia de centralización?

En 1789, Jefferson escribía desde París a uno de sus amigos: "No hay país donde la manía de gobernar demasiado haya echado raíces más profundas que en Francia, y donde cause más mal" (*Cartas a Madison*, 28 de agosto de 1789.)

La verdad es que en Francia, desde hace varios siglos, el poder central ha hecho siempre todo lo que ha podido por extender la centralización administrativa y nunca ha tenido en su marcha otros límites que sus fuerzas.

El poder central nacido de la Revolución francesa fue más adelante en esto que ninguno de sus predecesores, porque era más fuerte y más sabio que ninguno de ellos. Luis XIV sometía los detalles de la existencia comunal al buen talante de un intendente. Napoleón los sometió al de un ministro. Es siempre el mismo principio, con consecuencias más o menos diferentes.

He visitado las dos naciones que desarrollaron en más alto grado el sistema de las libertades provinciales, y escuché la voz de los partidos que dividen a esas naciones.

En Norteamérica, encontré hombres que aspiraban en secreto a destruir las instituciones democráticas de su país. En Inglaterra, encontré otros que atacaban en voz alta a la aristocracia; no encontré ni uno solo que no mirase la libertad provincial como un gran bien.

He visto, en esos dos países, imputar los males del Estado a una infinidad de causas diversas, pero nunca a la libertad comunal.

He oído a los ciudadanos atribuir la grandeza o la prosperidad de su patria a una multitud de razones; pero los he oído a todos poner en primera línea y clasificar a la cabeza de todas las otras ventajas la libertad provincial.

¿Creeré acaso que hombres naturalmente tan divididos que no se ponen de acuerdo ni sobre las doctrinas religiosas, ni sobre las teorías políticas, coinciden sobre un solo hecho, el que pueden juzgar mejor, puesto que tiene lugar todos los días ante sus ojos, y que ese hecho sea erróneo?

Sólo los pueblos que tienen escasas o ninguna institución provincial niegan su utilidad; es decir, que aquéllos que no conocen esa institución son los únicos que hablan mal de ella.

CAPÍTULO VI
EL PODER JUDICIAL EN LOS ESTADOS UNIDOS Y SU ACCIÓN SOBRE LA SOCIEDAD POLITICA[I]

Los angloamericanos han conservado en el poder judicial todos los caracteres que lo distinguen en los otros pueblos – Sin embargo, hicieron de él un gran poder político – Cómo - En qué el sistema judicial de los angloamericanos difiere de todos los demás – Por qué los jueces americanos tienen el derecho de declarar inconstitucionales las leyes – Cómo los jueces norteamericanos utilizan ese derecho – Precauciones tomadas por el legislador para impedir el abuso de tal derecho.

He creído necesario consagrar un capítulo aparte al poder judicial. Su importancia política es tan grande que me ha parecido que sería tanto como disminuirla a los ojos de los lectores hablar de ella brevemente.

Ha habido confederaciones fuera de Norteamérica; se han visto repúblicas en otros lugares además de las del Nuevo Mundo; el sistema representativo es adoptado en varios Estados. de Europa; pero no creo que hasta el presente ninguna nación del mundo. haya constituido el poder judicial de la misma manera que los norteamericanos.

Lo que un extranjero comprende con más dificultad, en los Estados Unidos, es la organización judicial. No hay, por decirlo así, acontecimiento político en el cual no se intente invocar la autoridad del juez. Se afirma por eso que en los Estados Unidos el juez es uno de los primeros poderes políticos. Cuando se pone en seguida a examinar la constitución de los tribunales, sólo descubre en ellos, al primer vistazo, atribuciones y costumbres judiciales. A sus ojos, el magistrado no parece meterse nunca en los negocios públicos sino por casualidad; pero esa misma casualidad se renueva todos los días.

Cuando el Parlamento de París hacía reparos y rehusaba registrar un edicto; cuando hacía citar ante su barra a un funcionario prevaricador, se veía al descubierto la acción política del poder judicial. Pero nada parecido se ve en los Estados Unidos.

Los norteamericanos han conservado en el poder judicial todas las características que, por costumbre, se le reconocen. Lo encerraron, exactamente, en el círculo que le es privativo.

La primera característica del poder judicial, entre todos los pueblos, es la de servir de árbitro. Para que tenga lugar la actuación de los tribunales, es indispensable que haya litigio. Para que haya juez es necesaria la existencia de un proceso. En tanto que una ley no dé lugar a una demanda, el poder judicial no tiene ocasión de ocuparse de ella, Existe, aunque no se la vea. Cuando un juez, en un proceso, se opone a una ley relativa al mismo, amplía la esfera de sus atribuciones; pero sin éxito, porque le fue necesario juzgar a la ley misma para llegar a juzgar el proceso. Cuando se pronuncia sobre una ley sin partir de un litigio, se sale completamente de su círculo para invadir el del poder legislativo.

La segunda característica del poder judicial es la de pronunciarse sobre casos particulares y no sobre principios generales. Cuando un juez decide una cuestión particular, destruye un principio general por la certidumbre que tiene sobre él. Siendo cada una de las consecuencias de dichos principios abordadas de la misma forma, el principio se hace estéril y permanece en su círculo. natural de acción. Pero si el juez ataca directamente el principio general y lo destruye sin tener en cuenta un caso particular, sale de la esfera en la que todos los pueblos están de acuerdo en mantenerlo. Se transforma en algo más importante todavía y más útil quizá que un magistrado, pero cesa de representar al poder judicial.

La tercera característica del poder judicial es la de no poder actuar más que cuando se acude a él o, según la expresión legal, cuando se le somete una causa. Esta característica no se encuentra tan generalmente como las otras dos. Yo creo, sin embargo, que a pesar de las excepciones, se la puede considerar como esencial. Por naturaleza, el poder judicial carece de acción; es necesario ponerlo en movimiento para que actúe. Se le denuncia un delito, y él castiga al culpable; se le pide reparar una injusticia, y la repara; se le somete un acto, y lo interpreta; pero no puede ir por sí mismo a perseguir a los criminales, a buscar la injusticia y a examinar los hechos. El poder judicial quebrantaría su naturaleza pasiva, si tomara la iniciativa y se estableciera como censor de las leyes.

[I] Nota de J. P. Mayer. Cf. Ogg y Ray, *op.cit*., p. 525ss.

Los norteamericanos han conservado en el poder judicial esas tres características distintivas. El juez norteamericano no puede pronunciar sentencia sino cuando hay litigio. No se ocupa sino de un caso particular; y, para actuar, debe esperar siempre a que se le someta la causa.

El juez norteamericano se parece efectivamente a los magistrados de las otras naciones. Sin embargo, está revestido de un inmenso poder político.

De dónde viene esto? ¿Se mueve él en el mismo círculo y se sirve de los mismos medios que los demás jueces? ¿Por qué posee, pues, un poder que estos últimos no tienen?

La causa está en este solo hecho: los norteamericanos han reconocido a los jueces el derecho de fundamentar sus decisiones sobre la *Constitución* más bien que sobre las *leyes*. En otros términos, les han permitido no aplicar las leyes que les parezcan anticonstitucionales.

Sé que un derecho semejante ha sido algunas veces solicitado por los tribunales de otros países; pero no se les ha concedido nunca. En los Estados Unidos de América, es reconocido por todos los poderes; no se halla partido ni hombre alguno que se lo dispute.

La explicación debe encontrarse en el principio mismo de las constituciones norteamericanas.

En Francia, la constitución es una obra inmutable o reputada como tal. Ningún poder puede cambiarle nada: tal es la teoría admitida[L].

En Inglaterra, se reconoce al Parlamento el derecho de modificar la constitución. En Inglaterra la constitución puede, pues, cambiar sin cesar[II] o, más bien, no existe. El Parlamento, al mismo tiempo que es un cuerpo legislativo, es un cuerpo constituyente[M].

[L] Esta inmutabilidad de la constitución en Francia es una consecuencia forzada de nuestras leyes.

Y para hablar desde luego de la más importante de todas las leyes, la que regula el orden de sucesión al trono, ¿qué hay más inmutable en su principio que un orden político fundado sobre el orden natural de sucesión de padre a hijo. En 1814, Luis XVIII había hecho reconocer esta perpetuidad de la ley de sucesión política en favor de su familia; los que reglamentaron la consecuencias de la revolución de 1830 siguieron su ejemplo; imitaron en esto al canciller Meaupon que, al instituir el nuevo Parlamento sobre las ruinas del antiguo, tuvo cuidado de declarar en la misma ordenanza que los nuevos magistrados serían inamovibles, así como lo habían sido sus predecesores.

Las leyes de 1830, así como las de 1814, no indican ningún medio de cambiar la constitución. Ahora bien, es evidente que los medios ordinarios de la legislación no podrían ser suficientes para ello.

¿De quién posee el rey sus poderes? de la constitución. ¿De quién los pares? de la constitución. ¿Cómo, pues, el rey, los pares y los diputados, al reunirse, podrían cambiar alguna cosa a una ley en virtud de la cual solamente gobiernan? Fuera de la constitución no son nada. ¿En qué terreno se colocarían, pues, para cambiar la constitución? Una de dos: o sus esfuerzos son impotentes contra la Carta Magna, que continúa existiendo a despecho de ellos y continúan reinando en su nombre; o logran cambiar dicha Carta, y entonces, desaparecida la ley por la cual existían, ya no son nada ellos mismos. Al destruir la Carta, se destruyeron a su vez.

Esto es mucho más visible aún en las leyes de 1830 que en las de 1814. En 1814, el poder regio se colocaba en cierto modo fuera y por encima de la constitución; pero en 1830, ese poder es, según su confesión, creado por ella y no es nada absolutamente sin ella.

Así, pues, una parte de nuestra constitución es inmutable, porque ha sido incorporada al destino de una familia; y el conjunto de la constitución es igualmente inmutable, porque no se conocen medios legales para cambiarla.

Todo esto no es aplicable a Inglaterra. No teniendo Inglaterra constitución escrita. ¿quién puede decir que se cambie su constitución?

[II] Nota de J. P. Mayer. Quizá ninguna otra afirmación de Tocqueville ha sido más citada, pero de todos modos es demasiado rígida. Ver. J. A. R. Marriott, *The Mechanism of the Modern State*, 2 vols, Oxford, 1927.

[M] Los autores más estimados que han escrito sobre la constitución inglesa establecen como a porfía esta omnipotencia del parlamento:

Delolme dice, cap. X, pág. 77: "*It is a fundamental principle with the English lawyers, that parliament can do everything; except making a woman a man or a man a woman.*"

Blakstone se expresa más categóricamente, aunque no más enérgicamente que Delolme. Véase en qué términos:

"El poder y la jurisdicción del parlamento son tan extensos y tan absolutos, según sir Edward Coke (4 Hist. 36), ya sobre las personas, ya sobre los negocios. que ningunos límites pueden serle señalados... Se puede decir en verdad, añade, de esa corte: *Si antiquitatem spectes, est vetustissima; si dignitatem, est honoratissima; si jurisdictionem, est capacissima*. Su autoridad, soberana y sin control, puede hacer confirmar, extender, restringir, abrogar, revocar, renovar e interpretar las leyes sobre las materias de todas las

denominaciones eclesiásticas, temporales, civiles, militares, marítimas y penales. Al parlamento es al que la constitución de este reino ha confiado este poder despótico y absoluto que, en todo gobierno, debe residir en alguna parte. Los agravios, los remedios que aportar y las determinaciones fuera del curso ordinario de las leyes, todo queda al alcance de ese tribunal extraordinario. Puede regular o cambiar la sucesión al trono, como lo hizo bajo los reinados de Enrique VIII y de Guillermo III; puede alterar la religión nacional establecida, como lo hizo en diversas circunstancias bajo los reinados de Enrique VIII y de sus hijos; puede *cambiar y crear de nuevo la constitución del reino* y de los parlamentos mismos, como lo hizo por el acta de unión de Inglaterra y Escocia, y por diversos estatutos para las

En la América del Norte, las teorías políticas son más sencillas y más racionales.

Su constitución no es considerada inmutable como en Francia; ni puede ser modificada por los poderes ordinarios de la nación, como en Inglaterra. Forma un cuerpo, aparte que, representando la voluntad de todo el pueblo, obliga lo mismo a los legisladores que a los simples ciudadanos; pero que puede ser cambiado por la voluntad del pueblo, según la forma, establecida y en los casos previstos.

En Norteamérica, la constitución puede variar; pero, en tanto exista, es el origen de todos los poderes. La fuerza predominante radica en ella misma.

Es fácil de ver en qué forma influyen estas diferencias sobre la posición y sobre los derechos del cuerpo judicial en los tres países citados.

Si, en Francia, los tribunales pudieran desobedecer las leyes, fundándose en que las consideran anticonstitucionales, el poder constituyente estaría realmente en sus manos, puesto que sólo ellos gozan del derecho de interpretar la constitución cuyos términos nadie puede cambiar. Se colocarían en el lugar de la nación, dominando a la sociedad, tanto al menos como la debilidad inherente al poder judicial les permitiese hacerlo.

Sé que no concediendo a los jueces el derecho de declarar anticonstitucionales las leyes, damos indirectamente al cuerpo legislativo el poder de cambiar la constitución, puesto que no encuentra ya barreras legales que lo detengan. Pero vale más todavía otorgar el poder de cambiar la constitución del pueblo a hombres que representan aunque sea imperfectamente esa voluntad popular, que a otros que no representan más que a ellos mismos.

Sería mucho menos razonable aún dar a los jueces ingleses el derecho de oponerse a la voluntad del cuerpo legislativo, puesto que el Parlamento, que hace la ley, hace igualmente la constitución y, por consiguiente, no puede en ningún caso tildar de anticonstitucional una ley citando emana de los tres poderes.

Ninguno de estos dos razonamientos es aplicable a Norteamérica.

En los Estados Unidos, la constitución está sobre los legisladores como lo está sobre los simples ciudadanos. Es la primera de las leyes y no puede ser modificada por una ley, es, pues, justo que los tribunales obedezcan a la constitución, preferentemente a todas las leyes. Esto deriva de la esencia misma del poder judicial: escoger entre las disposiciones legales aquellas que lo atan más estrechamente es, en cierto modo, el derecho natural del magistrado.

En Francia, la constitución es igualmente la primera de las leyes, y los jueces tienen igual derecho para tomarla como base de sus decisiones; pero, al ejercitar ese derecho, podrían pasar sobre otro más sagrado aún que el suyo: el de la sociedad, en cuyo nombre obran. Aquí la razón ordinaria debe ceder ante la razón de Estado.

En Norteamérica, donde la nación puede siempre reducir a los magistrados a la obediencia, al cambiar su constitución, semejante peligro no es de temer. Sobre este punto, la política y la lógica están de acuerdo, y tanto el pueblo como el juez conservan igualmente sus privilegios.

Cuando se invoca ante los tribunales de los Estados Unidos una ley que el juez estime contraria a la constitución, puede rehusarse a aplicarla. Ése es el único poder privativo del magistrado norteamericano y una gran influencia política dimana de él.

Hay, en efecto, muy pocas leyes que por su naturaleza escapen durante largo tiempo al análisis judicial, porque hay muy pocas que dejen de herir un interés individual, que los litigantes puedan y deban invocar ante los tribunales.

Ahora bien, desde el día en que el juez rehuse aplicar una ley en un proceso, ésta pierde al instante una parte de su fuerza moral. Aquellos a quienes ha lesionado quedan advertidos de que existe un medio de sustraerse a la obligación de obedecerla y los procesos se multiplican, mientras ella cae en la impotencia. Sucede entonces una de estas dos cosas: o el pueblo cambia su constitución o la legislatura anula esa ley.

Los norteamericanos han confiado a sus tribunales un inmenso poder político; pero, al obligarlos a no atacar las leyes sino por medios judiciales, han disminuido mucha los peligros de ese poder.

Si el juez hubiera podido atacar las leyes de una manera teórica y general, si hubiera podido tomar la iniciativa y censurar al legislador, hubiera entrado brillan teniente en la escena política convertido en campeón o adversario de un partido, suscitando todas las pasiones que dividen el país a tomar parte en la lucha. Pero cuando el juez ataca una ley en un debate oscuro y sobre una aplicación particular, oculta en parte a las miradas del público la importancia del ataque. Su fallo sólo tiene por objeto lesionar un interés individual, pero la ley no se siente herida más que por casualidad.

---

elecciones trienales y septenales. En una palabra, puede hacer todo lo que no es naturalmente imposible. Por consiguiente, sin escrúpulos, se ha llamado su poder con una expresión tal vez demasiado atrevida: la *omnipotencia* del Parlamento.

Por otra parte, la ley así censurada está destruida: si¡ fuerza moral ha disminuido, pero su efecto material no se suspende. Sólo poco a poco, y bajo los golpes repetidos de la jurisprudencia, llega a sucumbir al fin.

Además, se comprende sin dificultad que, al conceder a un interés particular el derecho a provocar la censura de las leyes y al ligar íntimamente el proceso hecho a la ley con el proceso hecho a un hombre, se asegura que la legislación no sea atacada. En este sistema, no se ve expuesta a las agresiones diarias de los partidos. Al señalar las faltas del legislador, se obedece a una necesidad real: se parte de un hecho positivo y apreciable, puesto que debe servir de base a un proceso.

No sé si esta manera de obrar de los tribunales norteamericanos, al mismo tiempo que es la más favorable al orden público, no es también la más favorable a la libertad.

Si el juez no pudiera atacar a los legisladores sino de frente, hay épocas en que temería hacerlo y hay otras en que el espíritu de partido lo impulsaría a intentarlo cada día. Así sucedería que las leyes podrían ser atacadas cuando el poder de donde emanan fuera débil, sometiéndose a ellas sin murmurar cuando fuera fuerte; es decir, que a menudo se atacaría a las leyes cuando fuera más útil respetarlas, respetándolas cuando fuera fácil oprimir en su nombre.

Pero el juez norteamericano es llevado a pesar suyo al terreno de la política. No juzga a la ley sino que tiene que juzgar un proceso, y no puede abstenerse de juzgarlo. La cuestión política que debe resolver está ligada al interés de los litigantes y no puede rehusar el fallo sin cometer una notoria injusticia. Al cumplir los estrechos deberes impuestos a la profesión del magistrado, es como él representa el papel del ciudadano. Es cierto que, de esta manera, la censura judicial ejercitada por los tribunales sobre la legislación no puede extenderse sin distinción a todas las leyes, porque hay algunas que nunca dan lugar a este género de disputa claramente formulada que se llama proceso. Y cuando tal disputa es posible, se puede aún concebir que no se encuentre nadie que acuda por ella ante los tribunales.

Los norteamericanos han sentido. a menudo este inconveniente, pero han dejado el remedio incompleto, por temor a darle en todos los casos una eficacia peligrosa.

Estrechado en sus límites, el poder concedido a los tribunales norteamericanos de pronunciar fallos sobre la anticonstitucionalidad de las leyes, forma aún una de las más poderosas barreras que se hayan levantado nunca contra la tiranía de las asambleas políticas.

Otros poderes concedidos a los jueces norteamericanos

En los Estados Unidos todos los ciudadanos tienen el derecho de acusar a los funcionarios públicos ante los tribunales ordinarios – Cómo usan ese derecho – Artículo 75 de la constitución francesa del año VIII – Los norteamericanos y los ingleses no pueden comprender el sentido de este artículo.

No sé si tengo necesidad de decir que en un pueblo libre como el norteamericano, todos los ciudadanos tienen el derecho de acusar a los funcionarios públicos ante los jueces ordinarios y que todos los jueces tienen el derecho de condenar a los funcionarios públicos.

No es conceder un privilegio particular a los tribunales el permitirles castigar a los agentes del poder ejecutivo, cuando violan la ley. Vedárselo, en cambio, sería privarles de un derecho natural.

No me ha parecido que, en los Estados Unidos, al hacer a todos los funcionarios responsables ante los tribunales, se hubieran debilitado los resortes del gobierno.

Me ha parecido, al contrario, que los norteamericanos, al obrar así, habían aumentado el respeto que se debe a los gobernantes y que éstos tienen así más posibilidades de rehuir la crítica.

No he observado, tampoco, que en los Estados Unidos se susciten muchos procesos políticos, y me lo explico fácilmente. Un proceso es, siempre, cualquiera que sea su naturaleza, una empresa difícil y costosa. Es fácil acusar a un hombre público en los periódicos, pero sólo por graves motivos se deciden a citarlo ante la justicia. Para perseguir judicialmente a un funcionario, es necesario tener un justo motivo de queja; y los funcionarios no suministran con facilidad tal motivo, cuando temen ser perseguidos.

Esto no estriba en la forma republicana que han adoptado los norteamericanos, pues la misma experiencia puede hacerse todos los días en Inglaterra.

Esos dos pueblos no han creído haber asegurado su independencia, permitiendo enjuiciar a los principales agentes del poder. Consideraron más bien que, con pequeños procesos puestos al alcance de todos los ciudadanos, se lograba garantizar la libertad mejor que con grandes procedimientos judiciales a los que nunca se recurre o se emplean demasiado tarde.

Desde la Edad Media, en que era muy difícil atrapar a los criminales, cuando los tribunales capturaban algunos infligían a esos desdichados horribles suplicios, lo que por cierto no disminuía el número de culpables. Se ha descubierto después que, al hacer la justicia más segura a la vez que más blanda, se convertía al mismo tiempo en más eficaz.

Los norteamericanos y los ingleses piensan que es necesario tratar la arbitrariedad y la tiranía como el robo: facilitando la persecución y dulcificando la pena.

En el año VIII de la república francesa, apareció una constitución cuyo artículo 75 estaba concebido así: "Los agentes del gobierno, distintos de los ministros, no pueden ser perseguidos por hechos relativos a sus funciones, sino en virtud de una. decisión del Consejo de Estado. En ese caso, . la causa tiene lugar ante los tribunales ordinarios."

La constitución del año VIII pasó, pero no este artículo que permaneció vivo después de ella, invocándose cada día, ante las justas reclamaciones de los ciudadanos.

He intentado hacer comprender el sentido de ese artículo 75 a algunos norteamericanos e ingleses, y me ha sido siempre muy difícil lograrlo.

Lo que ellos notaban, desde luego, era que el Consejo de Estado, en Francia, era un gran tribunal fijado en el centro del reino; había una especie de tiranía al enviar preliminarmente delante de él a todos los quejosos.

Pero, cuando yo trataba de hacerles comprender que el Consejo de Estado no era un cuerpo judicial en el sentido ordinario de la palabra, sino un cuerpo administrativo cuyos miembros dependían del rey, de tal suerte que el rey, después de haber soberanamente mandado a uno de sus servidores llamado prefecto, cometer una iniquidad, podía mandar soberanamente a otro de sus servidores, llamado consejero de Estado, impedir que no se hiciese castigar al primero; cuando yo les mostraba al ciudadano lesionado en su derecho por orden del príncipe, reducido a pedir al príncipe mismo la autorización de obtener justicia, ellos se abstenían de creer. semejantes enormidades y me acusaban de superchería o de ignorancia.

Sucedía con frecuencia, en la antigua monarquía, que el parlamento decretaba la captura del funcionario que se hacía culpable de un delito. Algunas veces la autoridad real, al intervenir, hacía anular el procedimiento. El despotismo se mostraba entonces al descubierto y, al obedecer, no se sometían sino a la fuerza.

Hemos, pues, retrocedido mucho desde el punto a donde habían llegado nuestros padres. Nosotros dejamos hacer, al socaire de la justicia, y consagramos en nombre de la ley lo que la violencia sola imponía en su época.